TUCUMÁN

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.305 - Edición de 44 páginas - Lunes 19 de Octubre de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Leyes9476
Decretos9484
H. Legislatura de Tucuman9504
Resoluciones9504

Avisos

Generales9509
Juicios Varios9510
Sociedades9510
Licitaciones9515

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar
Web: http://boletin.tucuman.gob.ar/

Firmado digitalmente por SUAREZ LEDESMA Verónica Jessica

GOBIERNO DE TUCUMÁN

"Mes de Concientización sobre el Cáncer de Mama"

Dirección: 25 de Mayo y San Martín - Casa de Gobierno - Planta Baja - Teléfono: 4-844-000 Int. 383
Horario de Atención: 8:00 a 12:30 hs

TUCUMÁN
GOBIERNO DE TUCUMÁN
Boletín Oficial
PROVINCIA DE TUCUMÁN
SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

LEYES

Ley Nº 10.008

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de
LEY:

Artículo 1º.- Institúyese el día 10 de Septiembre de cada año como el "Día Provincial de Concientización y Prevención del Suicidio", en adhesión al Día Mundial de Prevención del Suicidio promovido por la Organización Mundial de la Salud y la Asociación Internacional para la Prevención del Suicidio, con el objeto de fortalecer las políticas públicas destinadas a la sensibilización, prevención, detección temprana y abordaje integral de la conducta suicida.

Art. 2°.- El Ministerio de Educación incorporará durante la semana del 10 de Septiembre actividades institucionales de sensibilización en todos los establecimientos Educativos Públicos y Privados de toda la Provincia de Tucumán, adecuadas a cada nivel y modalidad educativa, comprendiendo:

a) Jornadas institucionales.

b) Talleres participativos.

c) Espacios de escucha y reflexión.

d) Capacitaciones destinadas a docentes, directivos y equipos técnicos.

e) Campañas de promoción de la salud mental.

f) Actividades orientadas al fortalecimiento de factores protectores, habilidades socioemocionales y prevención del suicidio.

g) Toda otra acción que contribuya a la concientización, prevención y detección temprana de conductas de riesgo.

Art. 3°.- Las acciones previstas deberán realizarse desde una perspectiva de derechos humanos, salud mental comunitaria, prevención, promoción de la vida, respeto por la dignidad de las personas; conforme a las recomendaciones nacionales e internacionales sobre comunicación responsable del suicidio.

Art. 4°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Educación de la Provincia, el que tendrá a su cargo la planificación, coordinación, implementación y evaluación de las acciones previstas en la presente Ley, pudiendo articular con otros organismos públicos, instituciones educativas, universidades, colegios profesionales y organizaciones de la sociedad civil para el cumplimiento de sus objetivos.

Art. 5°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a los fines de dar cumplimiento a esta ley.

Art. 6º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

C.P.N. Miguel Angel Acevedo, Presidente H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 10.008.-

San Miguel de Tucumán, 15 de Octubre de 2026.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Gobernador de Tucumán.

Prof. Ester Susana Montaldo, Ministra de Educación.

Ley Nº 10.009

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de
LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley N° 6982, en la forma que se indica a continuación:

En el Art. 5°, incorporar como inciso 9, el siguiente texto:

"9. Garantizar a los deportistas el derecho a la Educación y el acceso a un régimen especial de cursado que garantice la compatibilidad entre la práctica deportiva federada o de alto rendimiento, con el acceso, permanencia, evaluación y finalización de la Educación Secundaria."

Art. 2°.- A los fines establecidos en el Art. 5°, inciso 9 de la Ley N° 6982 (Ley Provincial del Deporte), créase el "Programa de Acompañamiento Integral de la Trayectoria Educativa para Deportistas", destinado a garantizar la permanencia, el aprendizaje efectivo y la finalización del trayecto educativo de estudiantes que desarrollen actividades deportivas federadas y/o de alto rendimiento.

A los fines de la presente Ley, se adoptan las definiciones de "Alto Rendimiento Deportivo" que apruebe la Secretaría de Estado de Deportes.

Art. 3°.- Son objetivos del Programa:

1) Garantizar el derecho a la educación en condiciones de igualdad real;

2) Acompañar de manera integral, planificada y sostenida las trayectorias educativas de estudiantes deportistas;

3) Establecer mecanismos institucionales claros y homogéneos de acompañamiento pedagógico;

4) Prevenir situaciones de sobrecarga académica, repitencia, abandono escolar o abandono deportivo;

5) Promover la corresponsabilidad entre instituciones educativas, entidades deportivas, familiar y el Estado Provincial;

6) Implementar criterios de flexibilidad pedagógica sin afectar la calidad educativa ni los aprendizajes prioritarios;

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

7) Reconocer el valor formativo, social y educativo del deporte federado y de alto rendimiento deportivo; y,

8) Facilitar la planificación académica anticipada en función del calendario deportivo.

Art. 4°.- El Programa creado por el Art. 2° de la presente Ley será de aplicación obligatoria en todos los establecimientos educativos de Nivel Secundario que integran el Sistema Educativo Provincial y con los alcances y modalidades que establezca la reglamentación.

Art. 5°.- Quedan comprendidos en el Programa creado por la presente Ley los estudiantes regulares de Nivel Secundario que certifiquen fehacientemente encontrarse en alguna de las siguientes categorías:

1) Deportistas Federados: Alumnos afiliados de forma activa a una federación o asociación deportiva formalmente reconocida por los organismos rectores nacionales o provinciales, que expida una certificación oficial detallando el cronograma anual de entrenamientos y competencias oficiales; y,

2) Deportistas de Alto Rendimiento: Alumnos que integren de forma oficial los seleccionados provinciales o nacionales de su disciplina, y que den cumplimiento estricto a las marcas mínimas, estándares de rendimiento y lineamientos técnicos fijados por la Secretaría de Estado de Deportes de la Provincia.

Art. 6°.- Acta compromiso. La incorporación de los alumnos deportistas al presente Programa se perfeccionará mediante la firma de un Acta Compromiso suscripta entre los directivos del establecimiento educativo, el/la estudiante deportista junto con su familia, y las autoridades de la federación o asociación deportiva que lo avala.

Art. 7°.- El Ministerio de Educación es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y en tal carácter debe:

1) Implementar el Programa como un dispositivo pedagógico y una organización académica específica para los alumnos deportistas;

2) Implementar el programa con la mayor cobertura geográfica posible, a través de una adecuada distribución territorial de los establecimientos comprendidos; y,

3) Dictar las normas reglamentarias para garantizar la capacitación, seguimiento institucional y generación de información sistematizada que asegure una implementación gradual, consistente y pedagógicamente fundada en el Nivel Secundario del presente Programa, de conformidad a la Ley de Educación Nacional, Ley Provincial de Educación, los acuerdos del Consejo Federal de Educación y normas concordantes.

Art. 8°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias que sean necesarias para la implementación de la presente Ley.

Art. 9°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor a noventa (90) días de su publicación.

Art. 10º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

C.P.N. Miguel Angel Acevedo, Presidente H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 10.009.-

San Miguel de Tucumán, 15 de Octubre de 2026.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Gobernador de Tucumán.

Prof. Ester Susana Montaldo, Ministra de Educación.

Ley Nº 10.010

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

"Creación del Programa Casa de Padres para Familiares de Pacientes Pediátricos Hospitalizados"

Artículo 1º.- Creación. Créase el Programa Provincial "Casa de Padres", destinado a brindar alojamiento, contención y acompañamiento integral a madres, padres, tutores o referentes afectivos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo internación prolongada en hospitales públicos de alta complejidad de la Provincia.

Art. 2°.- Objeto. El Programa tiene como objeto, el efectivo cumplimiento de los siguientes estándares:

a) Garantizar un entorno digno y accesible para el acompañamiento familiar durante la internación;

b) Promover el bienestar emocional y físico de los cuidadores;

c) Minimizar el impacto económico derivado del alejamiento del domicilio habitual;

d) Fortalecer el vínculo afectivo durante el proceso de recuperación del paciente pediátrico y su grupo familiar, y;

e) Brindar talleres y espacios formativos en temáticas de salud, autocuidado y cuidados pediátricos.

Art. 3°.- Destinatarios. El Programa está destinado a personas adultas responsables que acrediten vínculo parental, tutelar o afectivo con pacientes pediátricos internados sin recursos económicos suficientes para solventar estadías alternativas que residan a más de treinta (30) kilómetros del nosocomio.

Art. 4°.- Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación del Programa "Casa de Padres".

Art. 5°.- Funciones. La Autoridad de Aplicación cumple con las siguientes funciones:

a) Coordina y supervisa el funcionamiento del Programa;

b) Establece los protocolos de admisión y permanencia;

c) Garantiza estándares de accesibilidad, seguridad y calidad;

d) Celebra convenios con organismos públicos, privados y del tercer sector;

e) Implementa registros estadísticos y mecanismos de evaluación anual del Programa, y

f) Cualquier otra función que establezca la reglamentación para cumplir eficazmente con el objeto.

Art. 6°- Requisitos de Ingreso. Para acceder al alojamiento, los destinatarios deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Presentación de solicitud ante la Autoridad de Aplicación;

b) Acreditación del vínculo con el paciente pediátrico internado;

c) Constancia policial de residencia a más de 30 km del establecimiento de salud.

d) Historia clínica del paciente que justifique internación prolongada, y;

e) Justificación de situación de vulnerabilidad económica.

Art. 7°.- Permanencia. La permanencia estará sujeta al cumplimiento de un reglamento interno de convivencia; al buen comportamiento responsable; y a la continuidad del tratamiento del paciente pediátrico.

Art. 8°.- Servicios ofrecidos. El Programa de Casas de Padres para Familias de Pacientes Pediátricos Hospitalizados, debe garantizar de mínima:

a) Alojamiento digno, seguro y gratuito;

b) Alimento básico y diario;

c) Acceso a sanitarios, duchas y lavandería;

d) Espacios de descanso, contención y recreación.

e) Apoyo psicológico y social, y;

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

f) Talleres de orientación y acompañamiento terapéutico.

Art. 9°.- Infraestructura mínima. Cada casa de padres debe:

a) Ubicarse en zona próxima y cercana al hospital de referencia;

b) Poseer habitaciones con privacidad e instalaciones seguras adaptadas para personas con discapacidad;

c) Contar con servicios eléctricos, gas y agua potable; y

d) Funcionamiento ininterrumpido los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

Art. 10.- Financiamiento. El Programa será financiado con:

a) Fondos asignados por el Presupuesto General de la Provincia.

b) Aportes y donaciones de organismos públicos, privados, fundaciones y cooperantes.

c) Convenios con el Gobierno Nacional y organismos internacionales.

Art. 11.- Incentivos a la colaboración. Las donaciones de bienes, servicios o fondos destinados al Programa estarán exentas de Tributos Provinciales conforme lo establezca la reglamentación y podrán gozar de reconocimiento público por parte del Estado Provincial.

Art. 12.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo máximo de ciento veinte (120) días a partir de su publicación.

Art. 13.- Evaluación anual. La Autoridad de Aplicación debe informar anualmente la evaluación del Programa, con indicadores de cumplimiento, beneficiarios y propuestas de mejora continua.

Art. 14.- Adecuaciones presupuestarias. Autorizase al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones y adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación de esta Ley.

Art. 15.- Invitación. Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a esta Ley, y replicar este Programa en sus respectivos territorios.

Art. 16º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

C.P.N. Miguel Angel Acevedo, Presidente H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 10.010.-

San Miguel de Tucumán, 15 de Octubre de 2026.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Gobernador de Tucumán.

Dr. Luis A. Medina Ruiz, Ministro de Salud Pública.

Ley Nº 10.011

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

TITULO I

REGIMEN ESPECIALIZADO DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL DE TUCUMAN

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto. Créase el Régimen Especializado de Ejecución Penal Juvenil de Tucumán, destinado a regular la ejecución material, supervisión, seguimiento técnico y abordaje socioeducativo de las medidas y penas dispuestas por autoridad judicial competente respecto de personas comprendidas en la Ley Nacional N° 27.801, cuando su implementación corresponda a organismos de la Provincia.

La protección de la víctima, la seguridad de la comunidad, la reducción sostenible de la reincidencia y la reintegración social de la persona adolescente constituyen objetivos concurrentes del régimen.

Art. 2º.- Finalidad. La ejecución especializada tendrá por finalidad asegurar el cumplimiento efectivo de la decisión judicial, promover la responsabilidad personal de la persona adolescente, garantizar sus derechos, favorecer su educación, resocialización e integración social, reducir los factores asociados a la reiteración delictiva y procurar la construcción de un proyecto de vida respetuoso de la Ley.

Art. 3º.- Ambito de aplicación. Las disposiciones de este Título serán aplicables desde que una resolución judicial disponga una medida o pena cuya ejecución, seguimiento o supervisión corresponda a organismos provinciales.

NO será necesaria la existencia de sentencia condenatoria firme cuando la legislación nacional autorice medidas complementarias o mecanismos alternativos durante el proceso.

Art. 4º.- Marco normativo. El Régimen se regirá por la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, la Constitución Provincial, la Ley Nacional N° 27.801, la Ley N° 8933, la legislación provincial de protección integral de niñas, niños y

adolescentes, la presente Ley y demás normas aplicables.

Art. 5º.- Reserva jurisdiccional. La ejecución administrativa de las medidas y penas no importa ejercicio de funciones jurisdiccionales.

La modificación, sustitución, agravamiento, reducción, revisión, revocación o extinción de una medida o pena corresponde exclusivamente a la autoridad judicial competente, con intervención de las partes y de la víctima cuando corresponda.

Art. 6º.- Control judicial. La ejecución de todas las medidas y penas comprendidas en la presente Ley estará sometida a control jurisdiccional permanente. La Autoridad de Aplicación, los establecimientos, Supervisores Territoriales y equipos técnicos deberán cumplir las decisiones judiciales y remitir los informes que correspondan.

Art. 7°.- Principios rectores. La ejecución especializada se regirá por los siguientes principios:

1. Interés superior del niño;
2. Especialidad del Sistema Penal Juvenil;
3. Legalidad y responsabilidad diferenciada;
4. Dignidad humana;
5. No discriminación;
6. Proporcionalidad e intervención mínima;
7. Confidencialidad;
8. Interdisciplinariedad;
9. Continuidad educativa;
10. Formación para el trabajo;
11. Atención integral de la salud;
12. Fortalecimiento familiar y comunitario;
13. Preparación para el egreso;
14. Protección de la víctima;
15. Seguridad de la comunidad;
16. Reintegración Social e Integración.

CAPITULO II

SUPERVISORES TERRITORIALES DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Art. 8º.- Creación y dependencia. Créase, en el ámbito del Poder Judicial, el Cuerpo de Supervisores del Régimen Penal Juvenil, como organismo auxiliar de la justicia y con actuación funcional en los procesos comprendidos por esta Ley. La Corte Suprema de Justicia de Tucumán determinará su organización, dotación, perfiles profesionales, capacitación y régimen de actuación. Deberá contemplar la creación de un equipo interdisciplinario para el seguimiento continuo de los menores.

Art. 9º.- Designación en el cargo. Los supervisores serán designados en sus cargos exclusivamente por la Corte Suprema de Justicia de TucuMán, mediante procedimientos objetivos que aseguren idoneidad, formación interdisciplinaria, perspectiva de derechos humanos y especialización en adolescencia. Ningún juez podrá efectuar el nombramiento o designación institucional del supervisor.

Art. 10.- Asignación al caso. La intervención específica de un supervisor en un hecho o expediente determinado será dispuesta por el juez competente, con apoyo operativo de la Oficina de Gestión de Audiencia (OGA). La asignación deberá considerar la continuidad del vínculo, la carga de trabajo, la complejidad del caso, el territorio y las necesidades particulares del joven.

Art. 11.- Funciones. Corresponde al supervisor: Acompañar al adolescente o joven; participar en la elaboración y actualización del Plan Individual de Transformación Personal (PITP); coordinar los apoyos estatales y comunitarios; verificar el cumplimiento de las reglas impuestas; mantener contacto directo con los establecimientos o dispositivos; detectar obstáculos y riesgos; promover soluciones no regresivas; documentar avances e incumplimientos; e informar al juez sin asumir funciones jurisdiccionales, periciales, policiales ni disciplinarias.

Art. 12.- Frecuencia e informes. El supervisor mantendrá entrevistas personales con la frecuencia que determine el PITP y, como regla, no inferior a una entrevista semanal durante las etapas de mayor intensidad. Presentará informes ordinarios mensuales y extraordinarios cuando exista una situación urgente o un cambio relevante. Los informes deberán diferenciar hechos verificados, manifestaciones del joven, apreciaciones técnicas y recomendaciones.

Art. 13.- Continuidad del acompañamiento. El cumplimiento de los dieciocho (18) años y la transferencia de competencia al juez de ejecución de sentencias de adultos no extinguirán ni reemplazarán automáticamente la intervención del supervisor. Su continuidad será la regla cuando resulte favorable al proceso de reintegración, salvo decisión judicial fundada basada en el interés del joven y en la necesidad de evitar rupturas del vínculo de acompañamiento.

CAPITULO III

OBLIGACIONES INTERMINISTERIALES

Art. 14.- Deber de cooperación. Los organismos provinciales deberán cumplir en forma prioritaria, coordinada e imperativa las prestaciones requeridas por el juez o previstas en el PITP. La falta de convenios, cupos, trámites internos o disponibilidad presupuestaria ordinaria no podrá invocarse para desatender una obligación esencial ni atribuir al joven un incumplimiento estatal.

Art. 15.- Ministerio de Salud Pública. El Ministerio de Salud Pública garantizará evaluaciones integrales, atención primaria y especializada, salud mental, prevención y tratamiento de consumos problemáticos, continuidad farmacológica y terapéutica, internaciones cuando legalmente correspondan y dispositivos de recuperación comunitaria. Deberá asegurar turnos prioritarios, referentes institucionales y planes de continuidad antes, durante y después del egreso.

Art. 16.- Ministerio de Educación. El Ministerio de Educación garantizará la inclusión y permanencia educativa, la terminalidad de los niveles obligatorios, tutorías, modalidades flexibles, educación en contexto de encierro, formación profesional y la certificación oficial de los estudios y saberes adquiridos. Los traslados entre dispositivos no interrumpirán la trayectoria educativa.

Art. 17.- Ministerio de Seguridad. El Ministerio de Seguridad prestará la colaboración necesaria para la protección y el seguimiento de las medidas, con especial observancia del uso excepcional, proporcional y temporal de dispositivos electrónicos. Cuando se ordene monitoreo electrónico, asegurará su instalación, mantenimiento, respuesta ante alertas y comunicación inmediata al juez, a la OGA y al supervisor, evitando prácticas estigmatizantes o contactos policiales innecesarios.

Art. 18.- Secretaría de Estado de Trabajo. La Secretaría de Estado de Trabajo garantizará programas de orientación, capacitación, certificación de competencias, prácticas formativas e inserción laboral para la etapa de egreso. La estrategia se diseñará junto con el joven, el supervisor y los organismos de desarrollo social, y deberá contemplar incentivos, tutorías y seguimiento que reduzcan barreras de acceso al empleo formal.

Art. 19.- Organismos de Desarrollo Social. Los organismos competentes en desarrollo social asegurarán documentación, protección habitacional, fortalecimiento familiar, asistencia alimentaria, acceso a programas sociales, acompañamiento comunitario y apoyos para la vida autónoma. Coordinarán con la Secretaría de Estado de Trabajo y el supervisor la reinserción social y laboral, especialmente durante los seis (6) meses anteriores y posteriores al egreso.

Art. 20.- Coordinación sin nueva estructura burocrática. La coordinación prevista en este capítulo se realizará de manera directa, operativa y documentada en cada caso, bajo conducción jurisdiccional y con apoyo de la OGA y del supervisor. No se crea mesa, consejo, comisión ni organismo adicional. Cada ministerio o secretaría designará puntos de contacto dentro de su estructura existente y responderá en los plazos judiciales fijados.

CAPITULO IV

ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Art. 21.- Establecimientos especializados. Las penas privativas de libertad impuestas a personas menores de dieciocho (18) años deberán ejecutarse exclusivamente en las modalidades y establecimientos autorizados por la Ley Nacional N° 27.801.

Los establecimientos deberán contar con personal especialmente capacitado y asegurar condiciones dignas de alojamiento y seguridad; separación absoluta respecto de personas adultas privadas de libertad; continuidad educativa; atención permanente de la salud física y mental; tratamiento de consumos problemáticos cuando corresponda; capacitación laboral y en oficios; actividades deportivas, culturales y recreativas; fortalecimiento familiar; aplicación del PITP y preparación para el egreso.

La distribución y alojamiento dentro de los establecimientos especializados deberá realizarse atendiendo a la personalidad y características individuales, condiciones de salud, edad y franjas etarias, identidad cultural y educativa y naturaleza cautelar o punitiva de la privación de libertad. En ningún caso la clasificación interna podrá producir discriminaciones arbitrarias ni afectar derechos reconocidos por la legislación vigente.

Art. 22.- Instituto Especializado de Responsabilidad Penal Juvenil “Cura Brochero” y creación de nuevos institutos. Créase por la presente Ley el Instituto Especializado de Responsabilidad Penal Juvenil “Cura Brochero”, como establecimiento especializado integrante del Sistema Provincial de Ejecución Penal Juvenil, destinado a la ejecución de las penas privativas de libertad y de aquellas medidas cuya modalidad de cumplimiento requiera legalmente alojamiento especializado, de conformidad con la Ley Nacional N° 27.801.

El Instituto “Cura Brochero” constituirá el primer establecimiento especializado del Sistema Provincial, sin perjuicio de la creación, habilitación e incorporación futura de otros institutos o establecimientos especializados cuando las necesidades del régi-

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

men, la cantidad y características de las personas comprendidas, la distribución territorial, las modalidades de ejecución o razones de especialización así lo requieran.

El Poder Ejecutivo podrá crear y habilitar nuevos institutos especializados, los que quedarán incorporados al Sistema Provincial de Ejecución Penal Juvenil y deberán cumplir las condiciones, garantías, estándares de especialización y finalidades establecidos por la Ley Nacional N° 27.801 y por la presente Ley.

La organización del Sistema podrá contemplar distintos establecimientos, unidades o dispositivos especializados, atendiendo a las modalidades de ejecución legalmente previstas, edad y características de las personas alojadas, condiciones de salud, necesidades específicas de intervención, criterios territoriales y demás circunstancias que aconsejen una respuesta diferenciada, siempre con respeto de los principios de especialidad, individualización y no discriminación.

El Instituto "Cura Brochero" y los establecimientos que en el futuro se incorporen funcionarán bajo la órbita de la Autoridad de Aplicación y deberán contar con infraestructura adecuada, personal especialmente capacitado, equipos interdisciplinarios y programas educativos, sanitarios, terapéuticos, laborales, deportivos, culturales, familiares y de preparación para el egreso.

Todos los establecimientos especializados deberán garantizar, en particular, la separación absoluta de las personas menores de dieciocho (18) años respecto de personas adultas privadas de libertad, así como las condiciones de alojamiento, educación, salud, formación, seguridad, comunicación, vinculación familiar y tratamiento establecidas por la legislación nacional y provincial.

La creación del Instituto "Cura Brochero" no limitará ni excluirá el desarrollo de las restantes modalidades de ejecución previstas por la Ley Nacional N° 27.801, ni de dispositivos territoriales, comunitarios, educativos, sanitarios o de supervisión destinados al cumplimiento de medidas y penas no privativas de libertad.

La reglamentación determinará la estructura funcional, capacidad, organización interna, protocolos de actuación y dotación de personal del Instituto "Cura Brochero" y establecerá los requisitos mínimos que deberán cumplir los demás establecimientos especializados que se incorporen al Sistema Provincial.

Art. 23.- Informes. El director de cada establecimiento especializado remitirá a la autoridad judicial competente, como mínimo, el informe trimestral previsto por la legislación nacional, sin perjuicio de los informes mensuales del Supervisor especializado y de aquellos extraordinarios que fueren requeridos.

Art. 24.- Mayoría de edad. Cuando una persona alcance los dieciocho (18) años durante el cumplimiento de una pena privativa de libertad se procederá conforme al Art. 30 de la Ley Nacional N° 27.801.

A petición de la persona interesada, con aceptación de las autoridades del establecimiento y previa autorización judicial, podrá mantenerse excepcionalmente su alojamiento en el instituto especializado hasta la finalización del año calendario en que hubiera alcanzado la mayoría de edad cuando ello resulte conveniente para garantizar la continuidad de un tratamiento médico o psicológico o de un programa educativo o laboral.

En los restantes casos continuará el cumplimiento en el establecimiento correspondiente para personas adultas, procurando preservar la continuidad de las intervenciones educativas, sanitarias y laborales compatibles con su nueva edad.

TITULO II

INGRESO, EVALUACION Y PLAN INDIVIDUAL DE TRANSFORMACION PERSONAL

CAPITULO I

INGRESO Y EVALUACION

Art. 25.- Comunicación judicial. Dictada una resolución que disponga una medida o pena cuya ejecución corresponda al Sistema Provincial, la Oficina de Gestión de Audiencias u órgano competente remitirá a la Autoridad de Aplicación, dentro de los tres (3) días hábiles, copia de la resolución y los antecedentes estrictamente necesarios para su ejecución.

Art. 26.- Inicio de la intervención. Recibida la comunicación, la Autoridad de Aplicación iniciará inmediatamente la intervención administrativa y técnica y adoptará las medidas necesarias para garantizar el efectivo cumplimiento de la resolución. Cuando corresponda alojamiento institucional, la recepción y documentación de la persona adolescente deberá efectuarse coordinadamente y sin demoras.

Art. 27.- Legajo Administrativo de Ejecución. La Autoridad de Aplicación abrirá un Legajo Administrativo de Ejecución de carácter reservado, que contendrá las actuaciones técnicas, administrativas e interdisciplinarias y los informes del Supervisor especializado. El legajo permanecerá a disposición de la autoridad judicial competente y deberá observar las normas de confidencialidad y protección de datos personales.

Art. 28.- Evaluación integral. Los equipos interdisciplinarios efectuarán una evaluación integral que comprenderá, según corresponda, dimensiones sanitarias, psicológicas, psiquiátricas, sociales, familiares, educativas, laborales, comunitarias y de consumos problemáticos.

Art. 29.- Informe Inicial. Dentro de los quince (15) días hábiles desde el comienzo de la intervención, los equipos interdisciplinarios elaborarán un Informe Inicial de Situación Integral, que se incorporará al legajo y será remitido a la autoridad judicial.

CAPITULO II

PLAN INDIVIDUAL DE TRANSFORMACION PERSONAL

Art. 30.- Plan Individual de Transformación Personal. Dentro de los treinta (30) días hábiles desde el inicio de la intervención se elaborará un PITP.

El Plan constituye el instrumento técnico destinado a organizar, orientar y evaluar las intervenciones necesarias para promover responsabilidad personal, educación, formación, inserción social y laboral, salud integral, fortalecimiento familiar y comunitario y disminución de los factores asociados a la reiteración delictiva. Cuando exista declaración de responsabilidad penal, deberá procurar especialmente contribuir a la construcción de un proyecto de vida respetuoso de la Ley. En ningún caso podrá utilizarse para presumir responsabilidad respecto de hechos no establecidos judicialmente.

Art. 31.- Elaboración y participación. El Plan será elaborado por un equipo interdisciplinario en coordinación con el Supervisor especializado, sobre la base del Informe Inicial y de la resolución judicial. La persona adolescente participará activamente de su elaboración y revisión y tendrá derecho a expresar su opinión, que deberá ser considerada conforme a su edad y grado de madurez. Se procurará la participación de la familia o de referentes afectivos positivos cuando ello resulte conveniente.

Art. 32.- Contenido mínimo. El Plan contemplará, según las necesidades de cada caso, objetivos individuales; continuidad o reinserción educativa; capacitación laboral y en oficios; habilidades para el empleo; salud física; asistencia psicológica o psiquiátrica; abordaje de consumos problemáticos; fortalecimiento familiar y comunitario; actividades deportivas, culturales y recreativas; responsabilidad personal y resolución pacífica de conflictos; reparación del daño cuando resulte legal y judicialmente procedente; preparación para el egreso e indicadores objetivos de cumplimiento y evolución.

Art. 33.- Límites. El Plan es un instrumento técnico de ejecución y no podrá modificar, ampliar ni sustituir obligaciones, prohibiciones, medidas o penas impuestas judicialmente. Será remitido al órgano judicial competente para su conocimiento y control. Toda modificación que altere una condición judicialmente impuesta requerirá previa decisión jurisdiccional.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Art. 34.- Seguimiento y revisión. El supervisor especializado y sus equipos interdisciplinarios efectuarán el seguimiento permanente del Plan. Sin perjuicio de los informes periódicos obligatorios, comunicarán inmediatamente al órgano judicial las circunstancias que requieran intervención urgente.

El Plan será revisado periódicamente y podrá adecuarse a la evolución de la persona adolescente dentro de los límites de la decisión judicial.

TITULO III

EJES OBLIGATORIOS DE LA EJECUCION ESPECIALIZADA

Art. 35.- Educación. La Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Educación garantizarán la continuidad, reinserción y terminalidad educativa de las personas comprendidas en esta Ley.

La ejecución de una medida o pena no podrá interrumpir la escolaridad obligatoria.

Se promoverán dispositivos educativos presenciales y tecnológicos adecuados a la edad, trayectoria educativa y situación jurídica de cada persona.

Art. 36.- Formación para el trabajo. Deberán asegurarse programas de capacitación laboral, formación profesional y aprendizaje de oficios destinados a desarrollar capacidades reales para la inserción laboral y productiva. Las actividades deberán observar las normas protectorias aplicables al trabajo de personas menores de dieciocho (18) años.

Art. 37.- Salud integral y consumos problemáticos. La Provincia garantizará atención integral de la salud física y mental mediante profesionales capacitados para la atención de personas adolescentes.

Cuando se detectaren consumos problemáticos de alcohol u otras sustancias deberá intervenir un equipo especializado y disponerse el abordaje terapéutico que corresponda conforme a la legislación sanitaria y a la Ley Nacional de Salud Mental.

Cuando una persona privada de libertad requiera atención médica, psicológica o psiquiátrica fuera del establecimiento especializado, la salida deberá ser autorizada por la autoridad judicial competente. En situaciones de urgencia podrá disponerse inmediatamente el traslado sanitario, debiendo comunicarse la circunstancia al órgano judicial sin demora.

La necesidad de tratamiento no podrá ser utilizada como fundamento autónomo para agravar una medida o pena.

Art. 38.- Internación por razones de salud. Cuando en los supuestos previstos por la legislación nacional se dispusiere la internación de una persona adolescente por razones de salud, el juez penal competente remitirá al órgano jurisdiccional civil correspondiente copia del legajo personal, los antecedentes y la información necesaria para el ejercicio de las competencias que correspondan.

Art. 39.- Familia, comunidad, deporte, cultura, religión, recreación e información. El Sistema deberá promover el fortalecimiento de vínculos familiares y comunitarios positivos y asegurar el acceso a actividades deportivas, culturales y recreativas.

Las personas alojadas en establecimientos especializados tendrán derecho a participar en actividades religiosas de acuerdo con sus convicciones y preferencias, o a no participar en ellas.

Asimismo, tendrán derecho al acceso a libros, diarios, revistas, música y demás fuentes de información y conocimiento, con las limitaciones estrictamente necesarias y legalmente establecidas.

Toda restricción de vínculos familiares deberá responder a una decisión fundada cuando resulte necesaria para proteger derechos de la persona adolescente o de terceros.

TITULO IV

PROGRESIVIDAD, EGRESO, ACOMPAÑAMIENTO POSTERIOR Y TRANSICION AL REGIMEN DE ADULTOS

Art. 40.- Progresividad. La ejecución se desarrollará conforme al principio de progresividad, atendiendo a la naturaleza de la medida o pena, la evolución de la persona adolescente, el cumplimiento del PITP y los objetivos alcanzados. La progresividad no habilitará a la Autoridad de Aplicación a modificar por sí una medida o pena.

Art. 41.- Propuestas técnicas. Cuando los informes permitan considerar procedente la modificación, sustitución, reducción o adecuación de una medida o pena en los supuestos autorizados por la legislación nacional, la Autoridad de Aplicación o el Supervisor especializado formularán la correspondiente propuesta al órgano judicial, que resolverá conforme al procedimiento aplicable.

Art. 42.- Preparación para el egreso. Con antelación suficiente a la finalización de la medida o pena deberán implementarse acciones destinadas a garantizar continuidad educativa, capacitación o inserción laboral, atención sanitaria, acceso a documentación, fortalecimiento familiar, solución habitacional cuando corresponda e integración comunitaria.

Art. 43.- Acompañamiento posterior. Finalizada la intervención judicial, la persona adolescente o joven podrá incorporarse voluntariamente a programas provinciales de acompañamiento educativo, sanitario, laboral, familiar y social. El acompañamiento posterior no tendrá naturaleza penal ni podrá implicar restricciones de derechos.

Art. 44.- Continuidad de políticas públicas. Los organismos provinciales competentes procurarán la continuidad de las políticas públicas iniciadas durante la ejecución cuando ello resulte necesario para consolidar la integración social y disminuir los factores asociados a la reiteración delictiva.

Art. 45.- Protocolo de transición. Con una antelación no inferior a noventa (90) días al cumplimiento de los dieciocho (18) años, el juez, el supervisor, la defensa, la OGA, los equipos técnicos y los organismos ejecutivos elaborarán un protocolo individual de transición. Este comprenderá la transferencia de competencia, la eventual adecuación de alojamiento, la continuidad terapéutica, educativa y laboral, el contacto familiar y la prevención de regresiones.

Art. 46.- Adecuación del Plan Individual de Transformación Personal. El PITP será adecuado a la realidad de la persona que alcanza la mayoría de edad. La adaptación deberá conservar los objetivos alcanzados y redefinir medios, responsables, condiciones de alojamiento y apoyos compatibles con un establecimiento para adultos. El traslado no podrá borrar avances, interrumpir tratamientos, cancelar estudios, alterar injustificadamente vínculos ni transformar el plan en un régimen meramente penitenciario.

Art. 47.- Legajo y acceso. La transferencia incluirá un legajo de continuidad con las resoluciones, el PITP vigente, informes, constancias educativas y sanitarias, evaluación de riesgos, apoyos necesarios y agenda de intervenciones. El supervisor conservará acceso funcional al joven y a la información indispensable dentro del establecimiento para adultos, con respeto por la confidencialidad y las reglas de seguridad.

TITULO V

IMPLEMENTACION, EVALUACION Y DISPOSICIONES FINALES

Art. 48.- Evaluación del régimen. La Autoridad de Aplicación desarrollará un sistema de información, seguimiento y evaluación del Régimen que permita medir, preservando la confidencialidad de los datos personales, el cumplimiento de las medidas y penas, la continuidad educativa, la capacitación laboral, los tratamientos sanitarios, la reincidencia y demás indicadores relevantes para determinar la eficacia de las políticas implementadas.

Art. 49.- Coordinación institucional. El Poder Ejecutivo, la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Pupilar y de la Defensa adoptarán, dentro de sus competencias constitucionales y legales, las medidas administrativas, reglamentarias, presupuestarias y de capacitación necesarias para la implementación efectiva de la presente Ley.

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Art. 50.- Coordinación federal. El Poder Ejecutivo podrá adherir y participar, mediante la representación que determine en la Mesa Federal del Régimen Penal Juvenil creada por el Decreto Nacional N° 875/2026 y celebrar convenios de cooperación con el Estado Nacional, otras provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, universidades y organismos especializados.

La participación provincial no implicará delegación de las competencias constitucionales y legales de la Provincia.

Art. 51.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los ciento veinte (120) días de su publicación.

Art. 52.- Presupuesto. Los gastos que demande la presente Ley serán atendidos con las partidas presupuestarias correspondientes, sin perjuicio de recursos provenientes de programas nacionales, convenios interjurisdiccionales, cooperación internacional u otras fuentes legalmente autorizadas.

Art. 53.- Adecuación administrativa. La Autoridad de Aplicación adecuará los establecimientos, protocolos, programas y dispositivos existentes a las disposiciones de la presente Ley y de la Ley Nacional N° 27.801.

TITULO VI

ADECUACION DEL REGIMEN PROCESAL PENAL JUVENIL

CAPITULO I

MODIFICACION DEL CODIGO PROCESAL PENAL

Art. 54.- Modifícase la Ley N° 8933 (TC) de la forma que a continuación se indica:

1. En el Art. 334, incorporar como Inc. 8 nuevo el siguiente:

8) En caso de intervenir en los procesos penales juveniles regulados por la Ley Nacional N° 27.801, deberá observar los principios y particularidades de dicho régimen.

2. Sustituir el Título V por el siguiente:

"TITULO V:

PROCEDIMIENTO PENAL ESPECIALIZADO PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES Y GARANTIAS APLICABLES A LA ESPECIALIDAD

Art. 393.- Ambito de aplicación y presunción de minoridad. Cuando se le atribuya a una persona menor de dieciocho (18) años de edad, participación en un acto u omisión que, al momento de ocurrir, estuviere definido por la Ley Penal como delito, serán de aplicación las disposiciones de este Título sin perjuicio de las normas legales pertinentes. Respecto de las personas adolescentes alcanzadas por el Régimen Penal Juvenil, la edad se determinará al momento de la comisión del hecho calificado como delito, conforme a la legislación vigente en la materia. Cuando resulte aplicable el régimen previsto en la Ley Nacional N° 27.801 quedarán comprendidas las personas que al momento de la ejecución de la conducta delictiva tengan catorce (14) años hasta las cero (00:00) horas del día que cumplan dieciocho (18) años de edad.

En caso de duda sobre si la persona ha alcanzado la edad mínima o máxima, establecida en el párrafo anterior, y no sea posible su acreditación inmediata, se presumirá su no punibilidad o su minoridad hasta que se confirme fehacientemente su edad real.

Art. 394.- Derechos, garantías e interpretación normativa. Las niñas, niños y adolescentes gozarán de todos los derechos y garantías previstos por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, este Código y las normas procesales específicas. Asimismo, resultarán de aplicación la Convención sobre los Derechos del Niño, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing), las Reglas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, las Directrices de Riad, la legislación vigente en materia penal juvenil y demás reglas especiales aplicables.

Los procesos comprendidos en el presente Título se informarán bajo los principios de oralidad, desformalización, reserva, celeridad, plazo razonable reforzado, justicia restaurativa, interés superior del niño, especialidad, mínima intervención, favor minoris, integración familiar y comunitaria, educación, responsabilización progresiva, resocialización, perspectiva de género y diversidad, y protección de grupos vulnerables.

En todas las etapas del presente proceso deberá asegurarse una defensa técnica penal efectiva y la intervención de un representante del Ministerio Pupilar y de la Defensa.

Art. 395.- Finalidad. En el supuesto previsto en el Art. 393 se procurará que los niños, niñas y adolescentes sean tratados de manera acorde con su edad, afianzando su sentido de la propia dignidad y valor, fortaleciendo su respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros, promoviendo su reintegración social y asumiendo una función constructiva en la sociedad.

El logro de estos fines se buscará mediante la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en la sustanciación del proceso y, en su caso, en la ejecución de las medidas que se dispongan a su respecto. Se priorizará el fortalecimiento de los vínculos familiares y comunitarios.

Las personas menores de edad, aunque resulten no punibles, si mediare una investigación penal que las implique, tienen el derecho de ser oídas y aportar pruebas antes de ser desvinculadas definitivamente del proceso.

Cuando en un proceso penal seguido contra una persona menor de dieciocho (18) años resulte imputada una adolescente, deberá garantizársele a esta, en cada etapa de dicho proceso, un trato diferenciado tanto por su condición de persona menor de edad como también desde una perspectiva de género.

Cuando se trate de hechos cometidos por personas adolescentes que sean miembros de un pueblo originario, se aplicará en forma directa lo establecido en la Ley Nacional N° 24.071.

Si se detectare una situación de vulneración de derechos que requiera asistencia, se remitirán de inmediato las actuaciones a la Autoridad Administrativa Proteccional, sin que ello implique extender la intervención del sistema penal juvenil.

Art. 398.- Derechos de la víctima en el proceso penal juvenil. En el proceso penal juvenil se ponderarán de manera armónica la protección integral de la víctima, la cual tendrá derecho a:

1) Participar y ser oída e informada de manera previa al dictado de resoluciones que dispongan salidas alternativas, remisiones, archivos, modalidades progresivas, egresos programados o modificaciones sustanciales de la pena o medida impuesta.

2) Acceder voluntariamente a procesos de mediación, conciliación o acuerdos restaurativos para la recomposición del conflicto. Su intervención no la habilitará para constituirse en querellante particular ni ejercer pretensiones patrimoniales o acciones civiles autónomas dentro del legajo penal, debiendo respetarse de manera estricta el principio de confidencialidad y la prohibición de difundir datos que permitan identificar al adolescente.

Art. 397.- Supervisor Territorial. La designación, competencia, intervención y funciones del Supervisor Territorial se regirán según las disposiciones establecidas al respecto.

CAPITULO 2

ARCHIVO Y CRITERIOS DE OPORTUNIDAD

Art. 398.- Archivo Jurisdiccional Penal Juvenil. En cualquier estado del proceso previo a la apertura del debate, el Fiscal o la Defensa podrá solicitar el archivo jurisdiccional penal juvenil al Juez competente quien deberá considerar especialmente: la edad del adolescente, la menor gravedad del hecho, su contexto sociofamiliar, el grado de participación y el pronóstico favorable de reintegración social. Dispuesto el archivo y cumplidos los extremos mencionados, se procederá al cierre definitivo del legajo.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Art. 399.- Criterios de oportunidad y reparación del daño. El Fiscal, en consonancia con las disposiciones aplicables del presente Código, podrá prescindir de la acción penal por la aplicación del principio de insignificancia, la mínima culpabilidad o cuando el adolescente haya sufrido un daño grave a consecuencia del hecho. Asimismo, la persona adolescente podrá ofrecer una justa reparación del daño adecuada a sus capacidades reales, sin que la falta de recursos económicos constituya un obstáculo. Oída la víctima, se requerirá la conformidad fiscal para disponer la extinción de la acción.

CAPITULO 3

MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION

Art. 400.- Remisión jurisdiccional. El Fiscal o la persona menor de edad sometida a proceso podrán, por si o a través de su Defensa, requerir que se examine la posibilidad de no continuar el proceso tomando en cuenta la gravedad del delito con base en el grado de responsabilidad, en el daño causado y en su reparación. El Juez, con el consentimiento de la víctima y el Fiscal, podrá resolver remitir a la persona menor de edad a programas comunitarios con el apoyo de su familia y bajo el control de la institución que los realice extinguiendo la acción penal una vez acreditado el cumplimiento de las pautas impuestas al adolescente.

No procederá la remisión para los delitos que tengan una pena máxima superior a seis (6) años de privación de libertad, hayan causado la muerte dolosa o culposa de la víctima, o cuando el imputado registre condenas previas o múltiples procesos en trámite.

Art. 401.- Mediación Penal Juvenil. En cualquier etapa del proceso y hasta la conclusión de la etapa intermedia, el Juez, con el consentimiento expreso del adolescente, e sus representantes y de la víctima, derivará el legajo a mediación, salvo que el delito tenga una pena máxima superior a seis (6) años de privación de libertad, haya causado la muerte dolosa o culposa de la víctima o el imputado registre condenas previas o múltiples procesos en trámite. La oposición del Fiscal será vinculante.

CAPITULO 4

REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Art. 402.- Medidas de coerción. Las medidas de coerción personal tienen carácter provisional y excepcional, y sólo procederán ante riesgo fundamentado de fuga, entorpecimiento u obstaculización del proceso en cualquiera de sus etapas. Estas medidas podrán consistir en:

1) La obligación de presentarse periódicamente a la sede del Tribunal o la autoridad que se designe, en compañía de sus progenitores, tutores, guardadores o referentes afectivos.

2) La prohibición de acercarse o concurrir a determinados lugares, espacios de esparcimiento, vías públicas o establecimientos, así como la prohibición de mantener contacto físico, telefónico, informático, por redes sociales o por cualquier medio virtual o digital con la víctima, testigos, coimputados o personas determinadas.

3) La abstención del consumo de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas, disponiendo, si fuere pertinente y con su consentimiento y el de sus representantes, el acompañamiento o tratamiento ambulatorio en servicios especializados de salud.

4) La prohibición temporal de conducir vehículos automotores, ciclomotores, motocicletas o embarcaciones de cualquier tipo, con la consecuente retención o inhabilitación de licencia de conducir, o la prohibición de tramitarla durante el proceso.

5) La prohibición de portar, tener, manipular o transportar armas de cualquier clase, réplicas, elementos cortantes, punzantes u objetos con capacidad intimidatoria.

6) La prohibición de ausentarse del ámbito territorial de la provincia o de la localidad de su residencia habitual sin autorización judicial previa.

7) La permanencia domiciliaria supervisada en su centro de vida o en el domicilio de un referente afectivo idóneo, con o sin controles de monitoreo o localización electrónica.

8) La obligación de permanecer en el domicilio o en un dispositivo de régimen abierto durante los fines de semana o en franjas horarias nocturnas o no escolares.

9) El alojamiento provisorio en un centro especializado de detención juvenil como medida de última ratio y por el tiempo más breve posible, quedando absolutamente prohibido el alojamiento en comisarías, dependencias policiales o establecimientos para personas adultas. Ninguna medida de coerción podrá exceder el plazo máximo de seis (6) meses desde su dictado, prorrogable excepcionalmente por igual término mediante resolución judicial fundada y a pedido expreso del Fiscal.

Art. 403.- Ley Nacional N° 22.278. Reglas para el debate. Cuando el acusado sea una niña, niño o adolescente menor de dieciocho (18) años, el debate tramitará conforme a las siguientes reglas generales y especiales:

1. El debate será público o a puertas cerradas conforme a la voluntad del acusado menor de edad, lo que procurará el Juez que presida la audiencia preliminar y hará constar en la decisión de apertura del debate. La regla rige incluso para los casos en los cuales el adolescente sea enjuiciado en conjunto con otros acusados mayores de aquella edad, siempre que el Tribunal no decida la separación de los debates.

2. Los representantes legales o el guardador de la niña, niño o adolescente podrán designarle Defensor cuando él no haga uso de su derecho a designarlo.

3. La sentencia sobre la niña, niño o adolescente se limitará, en todos los casos, al veredicto de culpabilidad o inocencia, sin fijar la pena aplicable. El debate sobre la pena será realizado posteriormente y su imposición estará supeditada a lo dispuesto en el Régimen Penal Juvenil. Ley Nacional N° 22.278.

4. El Fiscal, cuando postule que el adolescente sea declarado autor responsable de delito, deberá también manifestar si considera procedente la imposición de una medida socioeducativa, informando en este caso al Tribunal sobre el plan de cumplimiento que hubiere acordado previamente con el organismo administrativo encargado de su ejecución. La procedencia de la medida solamente podrá ser fundada en alguno de los supuestos previstos en el Régimen Penal Juvenil - Ley Nacional N° 22.278. De esta postulación se dará traslado a la Defensa técnica y al Ministerio Pupilar y de la Defensa en el mismo acto. El Tribunal resolverá fundadamente de inmediato.

5. En el debate sobre la pena se escuchará, después de los informes finales, a la madre, al padre, al tutor y al guardador que estuvieren presentes en la audiencia o en el Tribunal y que, invitados a tomar la palabra, quisieren hacerlo, sin perjuicio de conceder la última palabra al adolescente, según las reglas comunes.

Nunca se impondrá pena si esta decisión no es precedida de una acción tendiente a ofrecer una posibilidad razonable de que el adolescente supere las circunstancias que originaron el proceso criminal seguido en su contra.

Art. 404.- Ley Nacional N° 27.801. Reglas del debate. El juicio será público o a puertas cerradas conforme a la voluntad del acusado menor de edad y se dividirá sustancialmente en dos etapas. En el debate oral únicamente se resolverá sobre la existencia del hecho, su calificación legal y la declaración de responsabilidad penal. Una vez firme esta, el Fiscal, en coordinación con un equipo interdisciplinario de la autoridad administrativa proteccional formulará en audiencia un Plan de Reinserción Social no menor a un (1) año de duración, atendiendo a las circunstancias del caso con medidas complementarias previstas en el Art. 8° de la Ley Nacional N° 27.801. El seguimiento y el control estará a cargo del Supervisor Territorial mediante informes periódicos.

Finalizado el plan, se celebrará la audiencia de Integración de pena en la cual un Magistrado distinto al que integró el Tribunal unipersonal o colegiado de juicio podrá imponer las sanciones que

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

correspondieren, previa exposición del Supervisor Territorial sobre las conclusiones del mismo y de conformidad a los fines de la citada Ley.

Art. 405.- Juicio abreviado especializado. El procedimiento abreviado procederá desde la intimación formal hasta la apertura del debate, exigiendo el reconocimiento circunstanciado de participación por el adolescente con asistencia de su Defensa y el Ministerio Pupilar y de la Defensa. El acuerdo homologado resolverá exclusivamente la calificación legal y la responsabilidad penal, debiendo continuarse conforme lo establecido en los Arts. 403 y 404 según corresponda.

Art. 406.- Ejecución de la pena. En el ámbito de aplicación de la Ley Nacional N° 27.801, el control de la ejecución estará a cargo del Juez interviniente en la audiencia de integración de pena de conformidad a las atribuciones conferidas en el Libro VI Título I, II y III del presente código y cesará al agotarse la sanción, salvo que el joven adquiera la mayoría de edad durante su cumplimiento; en tal supuesto, intervendrá el Juez de Ejecución Penal de Adultos. Este último deberá considerar las particularidades y fines del Régimen Penal Juvenil.

El Supervisor Territorial confeccionará un Plan de Ejecución Penal Juvenil individualizado con el soporte diagnóstico y metodológico de los equipos interdisciplinarios proteccionales, asumiendo el seguimiento técnico territorial o institucional y la elevación periódica de los informes de evolución al Gabinete de Ejecución de la Oficina de Gestión de Audiencias.

Art. 407.- Recursos. Todas las decisiones sustanciales, incluyendo la responsabilidad penal, la remisión, el archivo, el juzgamiento de no punibles y la ejecución, serán impugnables según las reglas generales de recursos de este Código."

Art. 55.- Los actuales Arts. 405, 406 y 407 de la Ley N° 8933 (TC) pasan a ser Arts. 408, 409 y 410, respectivamente, manteniéndose su texto vigente.

CAPITULO II

MODIFICACION LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL

Art. 56.- Modifícase la Ley N° 6238 (TC) en la forma que a continuación se indica:

1.- Sustituir el Art. 60 por el siguiente:

"Art. 60.- Competencia Material. Los Jueces en lo Penal de Niñas, Niños y Adolescentes (NNyA) conocerán en los siguientes asuntos:

1. En la investigación, juzgamiento y control de ejecución de penas de los delitos imputados a NNyA.

2. En los casos en que en un mismo hecho hubieran participado una persona menor y una mayor de edad, conocerá y resolverá el Juez de NNyA en la etapa que le correspondiere."

2.- Sustituir el Inciso 26 del Art. 77, por el siguiente:

"26. Dos (2) Defensorías en lo Penal para la Niñez y la Adolescencia de la Primera Nominación."

3.- En el Art. 79, incorporar como Inciso 22 nuevo, el siguiente:

"22. Un (1) Defensor Oficial en lo Penal para la Niñez y Adolescencia."

4.- Sustituir Inciso 8 del Art. 81, por el siguiente:

"8. Cuatro (4) Defensorías Oficiales en lo Penal para la Niñez y Adolescencia."

5.- En el Art. 87, incorporar como Inciso 11 nuevo, el siguiente:

"11. Un (1) Defensor Oficial en lo Penal para la Niñez y Adolescencia.

CAPITULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 57.- Las defensorías creadas por la presente Ley tendrán competencias exclusivas en materia penal respecto de Niñas, Niños y Adolescentes en conflicto con la Ley penal, debiendo garantizar asistencia letrada desde el primer acto del procedimiento y en todas las etapas del proceso, conforme lo dispuesto por la Ley Nacional N° 27.801 y las Convenciones del Niño.

Art. 58.- A los fines de dar cumplimiento y la efectiva implementación de los cargos creados por el Art. 56, las funciones deberán ser ejercidas por los Defensores Oficiales Penales con todas las responsabilidades y atribuciones de Ley.

Art. 59.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

C.P.N. Miguel Angel Acevedo, Presidente H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 10.011.-

San Miguel de Tucumán, 16 de Octubre de 2026.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Gobernador de Tucumán.

Regino Amado, Ministro de Gobierno y Justicia.

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 2.423/3 (MEyP), del 02/10/2026.

EXPEDIENTE N° 2959/390-B-2024 y Agdos.

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto -a Fs. 42/48- por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA) en contra de la Resolución Nº 555/25-ERSEPT del 19/5/2025, confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 778/24 del 4/11/2024, dictadas por la Gerencia de Atención al Usuario del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que el recurso fue interpuesto dentro del plazo que establece el artículo 68° de la Ley N° 4.537 -de Procedimiento Administrativo- por lo que su tratamiento en esta instancia es formalmente procedente.

Que por Resolución ERSEPT (U) Nº 778/24, cuya copia se adjunta a Fs. 17/18, se hace lugar al reclamo de la Sra. Lidia Victoria Bevacqua, DNI W 17.494.566, correspondiente al servicio Nº 200695, de titularidad del Sr. José Oscar Chavarría, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por los daños ocurridos en el electrodoméstico consignado en los Formularios Serie RD Nº 39.943 y, en consecuencia, se ordena a EDET S.A. reparar o, en el caso de ser esto imposible, reponer un electrodoméstico de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales.

Que además dispone que, en caso que la usuaria haya procedido al arreglo del electrodoméstico da nado o a su reposición, deberá reintegrársele el monto detallado, previa presentación de la factura correspondiente, debidamente actualizado a la fecha de la efectiva devolución, debiendo EDET S.A. dar cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada Resolución, previo a interponer los recursos legales que estime procedentes.

Que asimismo, se impone una multa a EDET S.A., de 1000 Kwh. valorizados al precio que, en promedio, vende energía la distribuidora, por incumplimiento de los plazos impuestos por la Adda. Del ARI y conforme lo normado por el numeral 11.1 del Anexo II - Anexo IV del Contrato de Concesión.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Que el citado Ente, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, determinó que el dan o en el electrodoméstico de propiedad de la reclamante, acreditado en los Formularios Serie RD Nº 39.943 (Fs. 4 y 9/14) es responsabilidad de la Distribuidora.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 778/24, dictada conforme a lo dispuesto en el artículo 43° de la citada Ley N° 4.537, considera que, conforme lo dispuesto en el artículo 21° del Contrato de Concesión, la Distribuidora es responsable de todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de éstos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y la prestación del servicio público.

Que por su parte, la Resolución N° 555/25-ERSEPT -cuya copia se adjunta a Fs. 35/40- consideró que el caso configura un supuesto de responsabilidad objetiva en los términos del artículo 1.757° del CCyCN., por lo que la obligación de EDET SA como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado y por ello debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio, ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación.

Que en el caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40° y demás concordantes de la Ley N° 24.240 en materia de daños al consumidor o al usuario por el riesgo o vicio de la cosa o prestación del servicio.

Que en cuanto a la queja de la recurrente por la imposición de la multa, obedece a la aplicación de lo normado en el numeral 11.1, segundo párrafo, del Contrato de Concesión, que contempla la imposición de multas a la distribuidora en el supuesto de incumplimientos de disposiciones o parámetros vinculados con situaciones individuales y, en este caso, tiene sustento en la tardía comunicación al usuario de la resolución del reclamo.

Que lo decidido por el Ente Regulador resulta debidamente fundado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el recurso de alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad.

Que en cuanto a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que no se dan los supuestos previstos en el artículo 47° de la referida Ley N° 4.537, y el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 555/25-ERSEPT, siendo irrecurrible tal decisión.

Que por todo lo expuesto, corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por EDET SA, dictando para ello la medida administrativa que disponga al respecto

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 1630 -adjunto a Fs. 55/59- emitido el 7 de agosto de 2025,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Recházase -por lo expuesto en el considerando que antecede- el Recurso de Alzada interpuesto por la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN S.A (EDET SA) en contra de la Resolución N° 555/25-ERSEPT del 19 de mayo de 2025, dictada por la Gerencia de Atención al Usuario del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT) quedando firme dicho acto en todos sus términos.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.424/3 (MEyP), del 02/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 3707/376-D-2024.-

VISTO que mediante las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la licitación pública N° 16/2024 realizada por la Dirección General de Rentas (DGR) para la adquisición 30 (treinta) PC de escritorio, en base a un presupuesto total estimado en USD 30.300; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto licitatorio se llevó a cabo conforme a la autorización dispuesta mediante Resolución N° 655/MEyP -adjunta a Fs. 41/42- del 3 de junio de 2024.

Que a Fs. 52/55 se agregan copias de las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial y a Fs. 525/528 consta la publicación efectuada por la Secretaría de Estado de Comunicación Pública en el Portal Web Oficial de la Provincia como así también la comunicación remitida al diario local, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 5° del Dcto-Acuerdo N° 22/1-09.

Que del Acta de Apertura -agregada a Fs. 408/410- surge que se presentaron 9 ofertas correspondientes a las siguientes firmas: 1) MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L. que cotiza en USD 31.350; 2) DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. en USD 24.480 con una alternativa por un monto de USD 27.300; 3) CORADIR S.A. en USD 26.850 con una alternativa por USD 25.050; 4) FERRERI DANTE SEBASTIÁN que cotiza en USD 23.700; 5) NOANET S.A. en USD 28.500 y una alternativa por USD 30.630; 6) LAUTARO DARIO SCHEDAN que cotiza en USD 29.880 y una alternativa por USD 34.980; 7) TECNOLOGIC S.R.L. en USD 28.431; 8) ROTTA FRANCISCO en $ 28.196.700 con una alternativa de $ 29.999.700 y 9) JSOS S.R.L. que cotiza en USD 26.670.

Que la Comisión de Preadjudicación acompaña -a Fs. 512/514- cuadro comparativo de ofertas y dictamen mediante el cual, luego de analizar la documentación presentada a los fines de su admisibilidad, indica que las ofertas N° 1, N° 2 y N° 8 resultan inadmisibles, siendo las propuestas N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7 y N° 9 las únicas admisibles por haber cumplido con la documentación requerida.

Que en consecuencia, la referida comisión aconseja adjudicar (por orden de mérito) la provisión de los bienes solicitados a la firma FERRERI DANTE SEBASTIÁN por la suma total de USD 23.700, teniendo en cuenta el informe técnico y dado que la propuesta no supera el presupuesto total estimado.

Que el Servicio Administrativo Financiero (SAF) de la DGR indica -a foja 538- la imputación presupuestaria que corresponde al presente gasto y a foja 547 se adjunta el Decreto N° 1136/3(SH) del 13 de mayo de 2025 mediante el cual se incorpora en el presupuesto general vigente la correspondiente partida subparcial.

Que a Fs. 561/562 interviene la Dirección de Innovación y Desarrollo Digital, recomendando reveer las características técnicas tanto del hardware y como del software solicitado a foja 1, actualizando las necesidades de cómputo y seguridad informática requeridas.

Que a foja 567 el Departamento Informática de la D.G.R informa que teniendo en cuenta el informe de fojas 561/562 y debido al tiempo trascurrido desde el comienzo del pedido inicial a la fecha, efectivamente se puede encuadrar en el marco de “tecnología obsoleta y/o menos rendimiento”.

Que a foja 571 interviene la División Asesoría Jurídica Administrativa y Tributaria de la D.G.R.

Que a fs. 578/579 obra dictamen legal de la Dirección de Asistencia legal y Técnica del Ministerio de Economía y Producción y a fs. 581/583 se agrega dictamen fiscal N° 1302-2026.

Que lo tramitado encuadra en el Art. 50 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial, aprobado por el Decreto Acuerdo N° 22/1-2009, que establece que la autoridad competente no está obligada a adjudicar

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

los bienes o servicios licitados; podrá abstenerse de adjudicar o adjudicar una cantidad menor a la solicitada, sin que ello dé lugar a indemnización alguna a favor de los oferentes.

Que el presente caso se rigió dentro de los parámetros contenidos en la Ley N° 6.970 -de Administración Financiera- modificada por Ley 8.716, y por lo establecido mediante el referido Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial, como así también en lo previsto por el artículo 1° del Decreto N° 995/3(MEyP) del 11 de mayo de 2026 (Escala Vigente para las Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincia).

Que en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el procedimiento de licitación pública N° 16/2024, autorizada mediante Resolución N° 655/MEyP del 3 de junio de 2024, llevada a cabo por la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS con el fin de adquirir 30 (treinta) PC de escritorio.

ARTICULO 2°.- No adjudícase la licitación pública N° 16/2024 conforme las disposiciones del Art. 50 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial, aprobado por el Decreto Acuerdo N° 22/1-2009.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 2.402/3 (SH), del 01/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 541/388-U-2026.-

VISTO las presentes actuaciones mediante el cual la Secretaría de Estado de Control Previsional del Ministerio de Economía y Producción tramita la adquisición de cortinas tipo roller, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin, resulta necesario dictar el instrumento legal tendiente a incorporar la Partida Subparcial 439 que atenderá el gasto de referencia, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 12 de la Ley N° 9.942 - Presupuesto General 2026; y asimismo, se debe disponer la excepción del Artículo 5° del Decreto N° 1/3(SH)-2026, que prohíbe realizar erogaciones en bienes de capital.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 5, Contaduría General de la Provincia a foja 6 y al Dictamen Fiscal N° 1669 del 23 de septiembre de 2026, adjunto a foja 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación de créditos presupuestarios:

EXTRÁESE de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 439: Equipos varios, la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL ($ 520.000.-).

INCORPÓRASE en la Jurisdicción 18 - SAF MEP - DIR. ADM. MINISTERIO DE ECONOMIA Y PROD., Programa 11: U. O. N° 420 - Ministerio de Economía y Producción, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: U. O. N° 420 - Ministerio de Economía y Producción, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, la Partida Subparcial439 - Equipos varios, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL ($ 520.000.-).

Todo ello del Presupuesto General 2026.

EXCEPTÚASE a la Jurisdicción 18 - SAF MEP - DIR. ADM. MIN. DE ECONOMIA Y PROD., Programa 11: U. O. N° 420 - Ministerio de Economía y Producción, de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 1/3(SH)-2026, para la compra de lo tramitado.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.404/3 (SH), del 02/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 14334/400-S-2026.-

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Ministerio de Salud Pública solicita ampliación de partidas presupuestarias, con Fuente de Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, a efectos de fortalecer la asistencia prestacional en salud, atender las erogaciones correspondientes al Programa PNC - Fondos Provinciales, y afrontar los gastos de funcionamiento indispensables para garantizar la continuidad operativa del organismo; y

CONSIDERANDO:

Que, a tal efecto, resulta necesario dictar la medida administrativa correspondiente, a fin de incrementar los créditos presupuestarios asignados al Programa 11, en las Partidas Subparciales destinadas a atender los gastos derivados de la operatoria administrativa y del normal funcionamiento del citado ministerio; como así al Programa 14, Cuenta Especial N° 710.3 - Pensiones No Contributivas, en la Partida Subparcial destinada a atender las erogaciones derivadas de los convenios suscriptos y demás obligaciones vinculadas con la referida cuenta especial, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Artículo 5° del Decreto N° 292/3 (ME)-2008.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto de fs. 6, Contaduría General de la Provincia a foja 7, la Subdirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 8, y al Dictamen Fiscal N° 1658 del 22 de septiembre de 2026, adjunto a foja 10, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase las siguientes adecuaciones presupuestarias:

• EXTRÁESE de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, Financiamiento Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partidas Subparciales:

299 - Otros no especificados precedentemente $ 11.000.000.-

399 - Otros no especificados precedentemente $ 22.000.000.-

517 - Transf. a otras Instituciones. Cult. y Soco sin fines de lucro $ 5.100.000.000.-

• INCREMÉNTASE en la Jurisdicción 25: SAF MSP DIR ADM D. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, Financiamiento Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia: Programa 11 - UO N° 710 - Ministerio de Salud Pública, Finalidad/Función 314, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - UO N° 710 - Ministerio de Salud Pública, Partidas Subparciales:

299 - Otros no especificados precedentemente $ 11.000.000.-

399 - Otros no especificados precedentemente $ 22.000.000.-

514- Transf. a otras Instituciones. Cult. y Soc. sin fines de lucro $ 1.100.000.000.-

- Programa 14 - CE N° 710.3 - Pensiones No Contributivas, Finalidad/Función 314, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25 - CE N° 710.3 - Pensiones No Contributivas, Partida Subparcial 514 - Ayudas sociales a personas, por la suma de PESOS CUATRO MIL MILLONES ($ 4.000.000.000.-).

Todo del Presupuesto General 2026.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.405/3 (SH), del 02/10/2026.

EXPEDIENTE N° 1329/110-2026

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona incremento de crédito presupuestario para la Partida Principal 500 - Transferencias- del Programa 12 de la U.O. N° 040 - Gobernación y Sec. Gral. de la Gobernación, del Presupuesto General 2026, por la suma de $ 150.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se fundamenta en la necesidad de atender compromisos asumidos por la citada secretaría hasta diciembre del corriente año.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo tendiente a realizar una adecuación presupuestaria, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008; asimismo se debe exceptuar el incremento de los alcances del Artículo 1° del Decreto Nº 1/3(SH)-2026.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a foja 5, la Dirección General de Presupuesto a foja 7, Contaduría General de la Provincia a foja 8, y al Dictamen Fiscal Nº 1668 del 23 de septiembre de 2026, adjunto a fojas 10 y 11, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase las siguientes adecuaciones presupuestarias:

. EXTRAÉSE de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03, Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 517 - Transf. a otras Inst. Cult. y Soc. sin fines de lucro, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES ($150.000.000.-), del Presupuesto General 2026.

. INCREMÉNTASE en la Jurisdicción 03 - SAF GSGG - GOBERNACIÓN Y SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, Programa 12 - U.O. N° 040 - Gobernación y Sec. Gral. de la Gobernación - Subsidios varios, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 040 - Gobernación y Sec. Gral. de la Gobernación - Subsidios varios, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, las Partidas:

Subparcial 514 - Ayudas sociales a personas $ 130.000.000.-

Subparcial 517 - Tranf. a otras Inst. Cult. y Soc. sin fines de lucro $ 20.000.000.-

Todo ello del Presupuesto General 2026. Asimismo, exceptúase la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES ($ 150.000.000.-) de la restricción dispuesto por el Artículo 1° del Decreto Nº 1/3(SH)-2026.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.406/3 (SH), del 02/10/2026.

EXPEDIENTE N° 1391/110-S-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Secretaría General de la Gobernación gestiona, para el Presupuesto General 2026, un incremento presupuestario en las Partidas Principales 200 “Bienes de Consumo” y 300 “Servicios no personales”, por la suma de $740.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado es a efecto de contar con fondos suficientes para afrontar gastos planificados por esta secretaría y la regularización de anticipos.

Que teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3 (ME) del 5 de febrero de 2008, corresponde efectuar la respectiva adecuación de créditos presupuestarios.

Que, además, resulta necesario exceptuar el incremento de la restricción contenida en el Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH)-2026, el cual pone a disposición de cada Servicio Administrativo los créditos de las partidas del Presupuesto General 2026 -Ley N° 9942-, con excepción de los correspondientes a las Partidas Principales 200 -Bienes de Consumo-, 300 -Servicios No Personales- y 500 -Transferencias-, pudiendo de las dos primeras sólo disponer de una cuota compromiso del 21 % trimestral de la sumatoria de los créditos presupuestarios asignados a dicha partida.

Que resulta menester dictar el instrumento legal pertinente teniendo en cuenta lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 3 y Contaduría General de la Provincia a foja 4.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y al Dictamen Fiscal N° 1612 del 14 de agosto de 2026, obrante a fojas 7/8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación de créditos presupuestarios:

• Extráese de la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a cargo del Tesoro, Programa 93: Erogaciones varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partidas Subparciales:

- 299: Otros no especificados precedentemente $ 140.000.000.-
- 399: Otros no especificados precedentemente $ 600.000.000.-

- Increméntase en la Jurisdicción 03: SAF GSGG - GOBERNACIÓN Y SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, Programa 11: U.O. N° 040 - Gobernación y Secretaría General de la Gobernación, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 040 - Gobernación y Secretaría General de la Gobernación, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partidas Subparciales:

- 299: Otros no especificados precedentemente $ 140.000.000.-
- 399: Otros no especificados precedentemente $ 600.000.000.-

Todo ello del Presupuesto General 2026, quedando exceptuado el crédito otorgado de las restricciones del Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH)-2026, en lo referente a la Partidas Principales 200 -Bienes de Consumo- y 300 -Servicios no personales-.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2 .408/3 (SH), del 02/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 285/212-P-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Patronato de Internos y Liberados, solicita un incremento de crédito presupuestario en las Partidas Principales 200 y 300, para afrontar gastos de funcionamiento comprometidos hasta la finalización del presente ejercicio, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N°292/3(ME)-2008, corresponde realizar una adecuación

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

de crédito presupuestario para incrementar las Partidas Subparciales 299 y 399; además se debe exceptuar de las restricciones del Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH)-2026.

Que corresponde dictar la pertinente medida administrativa teniendo en cuenta los informes de la Dirección General de Presupuesto a fs. 7 y Contaduría General de la Provincia a fs. 8.

Por ello, atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 10 y al Dictamen Fiscal N° 1664 del 23 de setiembre de 2026, adjunto a fs. 12/13 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- EFECTÚASE la siguiente adecuación de créditos presupuestarios:

EXTRÁESE de la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partidas:

- Subparcial 299: Otros no especificados precedentemente $ 2.000.000.-

- Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente $ 5.000.000.-

INCREMÉNTASE en la Jurisdicción 51: SAF MS - DIR. DE ADM. MINISTERIO DE SEGURIDAD, Programa 14: U.O. N° 265 - Patronato de Internos y Liberados, Finalidad/Función 220, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U. O. N° 265 - Patronato de Internos y Liberados, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, las Partidas:

- Subparcial 299: Otros no especificados precedentemente $ 2.000.000.

- Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente $ 5.000.000.-

Todo ello del Presupuesto General 2026. Quedando exceptuado el crédito otorgado de las disposiciones del Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH)-2026.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.410/3 (SH), del 02/10/2026.

EXPEDIENTE N° 19898/230-S-2026

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Educación gestiona incremento presupuestario del Programa 11, del Presupuesto General 2026, para atender gastos de funcionamiento previstos hasta la finalización del presente ejercicio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar las partidas subparciales que atenderán los gastos de referencia, teniendo en cuenta, el Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008; asimismo, corresponde exceptuar el incremento de créditos cuya autorización se gestiona, de las disposiciones establecidas en el Artículo 1° del Decreto N° 1/3 (S.H.)-2026, mediante el cual se fijan normas y excepciones relativas a la administración de los créditos presupuestarios, como así también de las previsiones contenidas en el Artículo 21 del citado decreto y sus normas complementarias y concordantes, que regulan el procedimiento aplicable a la administración de las cuotas financieras de gastos de los Servicios Administrativos Financieros (SAF).

Que a tal fin se debe dictar la pertinente medida administrativa, conforme lo informado por la Dirección de Programación Económica dependiente del Ministerio de Economía y Producción a foja 10, la Dirección General de Presupuesto a foja 12 y Contaduría General de la Provincia a foja 13.

Por ello, y atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 15, y al Dictamen Fiscal N° 1686 del 29 de septiembre de 2026, adjunto a fs. 17/18, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación de créditos presupuestarios:

. EXTRÁESE de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento 10- Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partidas Subparciales:

299 - Otros no especificados precedentemente $ 60.000.000.-

399 - Otros no especificados precedentemente $ 1.540.000.000.-

. INCREMÉNTASE en la Jurisdicción 36 - SAF MED - Secretaría de Est. de Gestión Administrativa Min. Educación; Programa 11 - U.O. N° 329 - Ministerio de Educación; Fin/Función 347; Sub-Programa 00; Proyecto 00, Actividad/Obra 01 - U.O N° 329: Ministerio de Educación; Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partidas Subparciales:

299 - Otros no especificados precedentemente $ 60.000.000.-

399 - Otros no especificados precedentemente $ 1.540.000.000.-

Todo ello del Presupuesto General 2026.

Asimismo, exceptúase la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS MILLONES ($ 1.600.000.000.-) del alcance de lo dispuesto tanto en el Artículo 1º como en el Artículo 21º del Decreto N° 1/3(SH)-2026, incluidas, respecto del Artículo 21º, sus normas complementarias y concordantes.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.413/3 (SH), del 02/10/2026.

EXPEDIENTE N° 1283/332-J-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Recursos Hídricos solicita un incremento de crédito presupuestario del Recurso 12128 - Uso del Agua, por la suma de $ 400.000.000.-, en las Partidas Principales 200 y 300, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.942 -Presupuesto General 2026-, que faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de dicha ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento estimados en la norma, se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en ella.

Por ello, atento lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 2, Contaduría General de la Provincia a fs. 3, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 4 y al Dictamen Fiscal N° 1472 del 31 de agosto de 2026, adjunto a fs. 6, de estos actuados,

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- INCREMÉNTASE el Presupuesto General 2026, en la Jurisdicción 61 - Dirección de Recursos Hídricos, Programa 11: U. O. N° 416 - Dirección de Recursos Hídricos, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U. O. N° 416 - Dirección de Recursos Hídricos:

Incrementando el Recurso 12128 - Uso del agua, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES ($ 400.000.000.-), y las Partidas Subparciales:

• 259 - Otros no especificados precedentemente $ 200.000.000.-

• 349 - Otros no especificados precedentemente $ 200.000.000.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 13° Inciso a) de la Ley N° 9.942 -Presupuesto General 2026-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.414/3 (SH), del 02/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 15/371-S-2025.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección General de Sistemas gestiona un incremento de crédito presupuestario y la excepción a la prohibición para la compra de Bienes de Capital, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado a la adquisición de tres (3) discos externos, por un monto de u$s 1.200.-

Que corresponde exceptuar de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 1/3(SH) del 5 de enero de 2026, que prohíbe realizar las erogaciones de bienes de capital y, asimismo, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 12° de la Ley N° 9942, se debe efectuar la respectiva adecuación de créditos presupuestarios.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 16, Contaduría General de la Provincia a foja 17, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fojas 8 y 21, y el Dictamen Fiscal N° 710 del 22 de abril de 2025, obrante a fojas 11/12 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Exceptúase, para la compra de lo tramitado, de la restricción contenida en el Artículo 5° del Decreto N° 1/3 (SH) del 5 de enero de 2026, a la Jurisdicción 18: SAF MEP - DIR. ADM. MIN. DE ECONOMIA Y PROD., Programa 19: U.O. N° 520 - Dirección General de Sistemas.

ARTICULO 2°.- Extráese de la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 439: Equipos Varios, la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL ($ 1.900.000), del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- Incorpórase en la Jurisdicción 18: SAF MEP - DIR. ADM. MIN. DE ECONOMIA Y PROD., Programa 19: U.O. N° 520 - Dirección General de Sistemas, Finalidad/Función 160, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: U.O. N° 520 - Dirección General de Sistemas, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, la Partida Subparcial 436: Equipo para computación, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL ($ 1.900.000), del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.417/3 (SH), del 02/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 1212/618-S-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual el Sistema Provincial de Salud solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos requeridos serán destinados para afrontar el pago de las erogaciones corrientes que demanda su normal funcionamiento, correspondiente a septiembre de 2026, incluidos los gastos de funcionamiento de la Dirección Provincial de Aeronáutica y el Servicio de Salud Ocupacional Provincial; del Programa SUMAR y el pago a EDET (julio 2026).

Que a tal fin, resulta necesario otorgar el aporte solicitado por la suma de $ 18.100.000.000.-, en la forma indicada por la Dirección de Programación Económica dependiente del Ministerio de Economía y Producción a foja 2; y asimismo corresponde autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3, Dirección General de Presupuesto a fs. 4, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 5 y al Dictamen Fiscal N° 1660 del 22 de septiembre de 2026, adjunto a fs. 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial, al SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL CIEN MILLONES ($ 18.100.000.000.-), para afrontar las erogaciones corrientes que demanda su normal funcionamiento para el mes de septiembre de 2026, incluidos los aportes para gastos de funcionamiento de la Dirección Provincial de Aeronáutica y el Servicio de Salud Ocupacional Provincial, del Programa SUMAR y el pago a EDET (julio 2026).

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la Secretaria de Estado de Hacienda dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente instrumento legal, conforme a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 3°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN a emitir la respectiva orden de pago a favor del SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, por la suma y el concepto citados en el Artículo 1° del presente decreto, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 04: Transferencias figurativas al SIPROSA, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, las Partidas Subparciales:

• 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que Consolidan $ 17.100.000.000.-

• 922 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que Consolidan $ 1.000.000.000.-

Todo del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

MINISTERIO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PUBLICO

DECRETO N° 2.393/8 (MOIyTP), del 30/09/2026.

EXPEDIENTE N° 116/861-D-2026.-

VISTO, el Decreto N° 2.279/8 (MOIyTP) de fecha 18 de septiembre de 2026, de fs. 56/57, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento legal se autorizó a la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público a contratar en forma directa con la firma N.R.B. Alquiler y Servicios S.A.S., la adquisición de cuatro (4) módulos contenedores, por la suma de $73.644.000,00, los que serán destinados al funcionamiento de oficinas y sanitarios a emplazarse en el predio dedicado a la guardia y custodia de los vehículos retenidos por la Dirección General de Transporte en virtud de sus funciones.

Que sometido el citado decreto a control preventivo del Tribunal de Cuentas, el que se expidió mediante Acuerdo Nº 3620 de fecha 25/09/2026 obrante a fs. 65/66, se condicionó su ejecución al cumplimiento de agregado de documentación faltante y rectificación de la imputación presupuestaria establecida en el Artículo 2° del Decreto N° 2.279/8 (MOIyTP) de fecha de fecha 18/09/2026.

Que a fs. 69/70 se agrega Constancia de Inscripción en la Dirección General de Rentas y aceptación del monto adjudicado en pesos de la firma N.R.B. Alquiler y Servicios S.A.S.

Que, en consecuencia, se estima procedente rectificar la medida administrativa de referencia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reemplazase el Artículo 2 del Decreto N° 2.279/8 (MOIyTP) de fecha 18 de septiembre de 2026 por el siguiente:

"ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1° será imputado a la Jurisdicción 17 - SAF MOITP - Dirección de Administración y Despacho - Secretaria de Estado de Transporte y Seguridad Vial - Programa 22: CE N° 248.3 - Multas Ley de Tránsito, Finalidad/Función 439, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25: CE N° 248.3 - Multas Ley de Tránsito, Partida Subparcial 439: Equipos Varios, Recurso 34465 - Remanente Recurso 12713, del Presupuesto General 2026, quedando autorizado el Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial a emitir la correspondiente orden de pago."

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Secretaría de Estado de Seguridad

DECRETO N° 2.395/7 (SES), del 30/09/2026.-

EXPEDIENTE N° 4232/208-ADM-2026.-

VISTO, que se hace necesario autorizar al empleado del Departamento General de Policía, Oficial Subayudante Pedraza Ramiro Ignacio, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de Córdoba, el día 04 de octubre de 2026, con regreso el día 10 de octubre del mismo año; y

CONSIDERANDO:

Que la misión oficial tiene por objeto que el citado empleado participe en el "4° Curso Nacional de Especialización de Técnicas Avanzadas para la Conducción de Motocicletas Policiales de Alta Cilindrada", que será dictado por la División Conducción de Vehículos Policiales, en las instalaciones de la Dirección de Entrenamiento Policial Permanente, en la provincia de Córdoba, durante los días 05 al 09 de octubre de 2026.

Que a fs. 13 la Dirección de Administración de la repartición informa que la organización anfitriona proveerá alojamiento durante el cursado, quedando a cargo del cursante el racionamiento, correspondiendo reconocer los gastos de pasajes y 50% de los viáticos, para el cumplimiento de la presente misión oficial.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al empleado del Departamento General de Policía, Oficial Subayudante Pedraza Ramiro Ignacio, DNI N° 40.274.906, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de Córdoba, el día 04 de octubre de 2026, con regreso el día 10 de octubre del mismo año, en atención a lo señalado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración del Departamento General de Policía a proveer al citado empleado los fondos correspondientes para gastos de pasajes vía terrestre (Tucumán- Córdoba - Tucumán) y 50% de los viáticos.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1° del presente Decreto, en concepto de pasajes y 50% de viáticos, será imputado a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 250 (Departamento General de Policía), del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.463/7 (SES), del 06/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 408/111-S-2026.-

VISTO que por las presentes actuaciones el señor Héctor Oscar Sosa, agente categoría 18, planta permanente, de la Dirección Provincial de Defensa Civil, solicita acogerse al Retiro Transitorio por Invalidez (fs. 01); y

CONSIDERANDO:

Que acompaña la siguiente documentación: Resolución de fecha 17/07/2026 (Expediente N° 024-20-16784001-9-005-000001) por la que ANSES declara que acredita derecho al Retiro Transitorio por Invalidez (artículo 1). En el artículo 2 establece que el pago de la prestación a que acredita derecho queda supeditado a la presentación del cese en la percepción de las remuneraciones; y Resumen del Estado de Salud emitido por su Médica de cabecera (fs. 02/04).

Que el Subdirector de la Dirección Provincial de Defensa Civil toma conocimiento e impulsa la continuidad del trámite (fs. 05).

Que la División Despacho del organismo indica que el solicitante se encuentra de Licencia por Enfermedad de Largo Tratamiento desde el 19/11/2024, acreditando mes a mes la correspondiente constancia de atención médica otorgada por el Servicio de Salud Ocupacional Provincial-SeSOP (fs. 13). Adjunta la Foja de Servicios y el Reporte de Licencias por Enfermedad de Largo Tratamiento emitidos por el Sistema Informática de Administración de Legajos-SIAL (fs. 06/12).

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Que el Secretario de Estado de Seguridad toma conocimiento, sin efectuar observaciones (fs. 16).

Que la Dirección General del Empleo Público de Fiscalía de Estado considera que, teniendo en cuenta la incompatibilidad con la prestación de servicios del beneficio otorgado por ANSES al Sr. Héctor Oscar Sosa; y que el goce de la prestación que le fue acordada requiere la baja de sus haberes de la Administración Pública Provincial, estima que corresponde disponer el cese del agente, lo que deberá instrumentarse mediante decreto, debiendo tomarse las previsiones pertinentes a los fines de la reserva del cargo debido a la naturaleza esencialmente provisoria de la prestación previsional en cuestión. Agrega que, si durante el período de percepción del Retiro Transitorio por Invalidez, el solicitante reuniere los requisitos establecidos en el artículo 19 de la Ley N° 24.241 para acceder a la jubilación ordinaria, el beneficio será sustituido por la prestación previsional.

Que, teniendo en cuenta los plazos previstos en el artículo 50 de la citada norma y en vista de la edad actual del agente, es procedente reservar el cargo hasta que se verifique el cumplimiento de los requisitos del artículo 19 de la Ley N° 24.241 (fs. 18).

Que la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad se expide al respecto sin formular objeciones (fs. 20).

Que del análisis de lo actuado resulta que el Sr. Héctor Oscar Sosa, agente de la Dirección Provincial de Defensa Civil, solicita acogerse al Retiro Transitorio por Invalidez en razón que, mediante Resolución de fecha 17/07/2026 (Expediente N° 024- 20-16784001- 9-005-000001) ANSES declara que acredita derecho al Retiro Transitorio por Invalidez (artículo 1).

Que el Retiro Transitorio por Invalidez está previsto en el artículo 46 inciso b) de la Ley N° 24.241 (Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones).

Que el artículo 48 de la norma establece que tendrán derecho al retiro por invalidez los afiliados que: a) "Se incapaciten física o intelectualmente en forma total o por cualquier causa. Se presume que la incapacidad es total cuando la invalidez produzca en su capacidad laborativa una disminución del sesenta y seis por ciento (66% o más ... "); b) "No hayan alcanzado la edad establecida para acceder a la jubilación ordinaria ni se encuentren percibiendo la jubilación en forma anticipada ... ".

Que por su parte, el artículo 34 inciso 5) de la ley establece: "El goce de la prestación del retiro por invalidez es incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia".

Que respecto de la transitoriedad del beneficio que acredita derecho el Sr. Héctor Oscar Sosa, el artículo 50 dispone: "Los profesionales e institutos que lleven adelante los tratamientos de rehabilitación psicofísica y recapacitación laboral deberán informar, en los plazos que establezcan las normas reglamentarias, la evolución del afiliado a las comisiones médicas.

Que cuando la comisión médica conforme los informes recibidos, considere rehabilitado al afiliado procederá a citar al afiliado a través de la administradora, y emitirá un dictamen definitivo revocando el derecho a retiro transitorio por invalidez. Transcurridos tres (3) años desde la fecha del dictamen transitorio, la comisión médica deberá citar al afiliado, a través de la administradora, y procederá a la emisión del dictamen definitivo de invalidez que ratifique el derecho al retiro definitivo por invalidez o lo deje sin efecto en un todo de acuerdo con los requisitos establecidos en el inciso a) del artículo 48 y conforme las normas a que se refiere el artículo 52. Este plazo podrá prorrogarse excepcionalmente por dos (2) años más, si la comisión médica considerare que en dicho plazo se podrá rehabilitar al afiliado.

Que el dictamen definitivo será recurrible por las mismas personas y con las mismas modalidades y plazos que las establecidas para el dictamen transitorio".

Que por consiguiente, debido a que el solicitante acredita el derecho al Retiro Transitorio por Invalidez, y que ANSES en el artículo 2) de la Resolución de fecha 17/07/2026 supedita el pago de la prestación a la presentación del cese en la percepción de las remuneraciones, procede que se disponga el cese del agente.

Que por ello, en consonancia con lo expresado por la Dirección General del Empleo Público de Fiscalía de Estado (fs. 18), deberán tomarse los recaudos pertinentes a los fines de la reserva del cargo del agente, considerando los plazos previstos en el artículo 50 de la norma y la naturaleza esencialmente provisoria de la prestación previsional en cuestión con las particularidades derivadas de su régimen legal. Además, en la Foja de Servicios emitida por el SIAL, actualizada en fecha 05/08/2026 (fs. 06/09), consta que el agente cuenta con 62 años de edad y registra una antigüedad previsional de 41 años, 3 meses y 11 días. En razón de ello, si durante el período de percepción del Retiro Transitorio por Invalidez el afiliado reuniere los requisitos para acceder a la jubilación ordinaria, según lo previsto en el artículo 19 de la Ley N° 24.241, el beneficio a que acredita derecho será sustituido por la prestación previsional correspondiente.

Que analizadas las actuaciones, corresponde disponer el cese del Sr. Héctor Oscar Sosa, agente categoría 18, planta permanente de la Dirección Provincial de Defensa Civil, en razón de lo resuelto por ANSES en Resolución de fecha 17/07/2026.

Que deberán tomarse las previsiones pertinentes para conservar su cargo, atento a la posibilidad de un eventual reintegro a sus funciones; y hasta tanto acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 19 de las Ley N° 24.241, en cuyo caso la reserva caerá automáticamente.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 22-24 (Dictamen Fiscal N° 1602 de fecha 11/09/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el cese de servicios del señor Héctor Oscar Sosa, DNI N° 16.784.001, agente categoría 18, planta permanente, de la Dirección Provincial de Defensa Civil, para acogerse al Retiro Transitorio por Invalidez, otorgado por la Resolución de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) 17/07/2026, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la medida dispuesta en el artículo precedente obedece exclusivamente al otorgamiento del beneficio previsional referido, debiendo adoptarse las previsiones administrativas necesarias para la reserva del cargo del agente, atento al carácter transitorio del beneficio y a la eventual posibilidad de reintegro a sus funciones, conforme lo determine la autoridad competente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.466/7 (SES), del 06/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 85046/213-S-2026.-

VISTO que por las presentes actuaciones el Jefe de Policía (fs. 112) solicita exoneración del Agente José Leonardo Salas, por encuadrar su conducta en las previsiones del artículo 14 inciso a) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (faltas de carácter gravísimo); y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician a instancia de la Comisaría de Concepción que informa sobre una causa penal que involucra al Agente José Leonardo Salas (abuso sexual sin acceso camal- ocurrido el 12/09/2022- con intervención de la Unidad Fiscal de delitos contra la integridad sexual- C.J.Concepción). Adjunta: Acta Cabeza de actuaciones; denuncia formulada en la Comisaría en contra del empleado policial, medidas de investigación, Rol

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

de Combate del Destacamento Hospital de Concepción en el que presta servicios el acusado, Memorándum Especial y Valoración Objetiva (fs. 01/14).

Que consta en las actuaciones:

- Intervención del Jefe de Zona N° 1 de la Unidad Regional Sur que dispone dar a las actuaciones el carácter de sumario administrativo (fs. 19).

- Pedidos de informe a la Fiscalía Interviniente (fs. 41, 46, 48 Y 50).

- Citación a declarar (fs. 51) y Declaración Administrativa de José Leonardo Salas (fs. 52).

- Resolutiva de la Sentencia del 05/04/2024 recaída en Audiencia de Juicio Abreviado que dispone aceptar el acuerdo de juicio abreviado; declarar a José Leonardo Salas, autor voluntario y penalmente responsable de los delitos de amenazas simples (respecto del legajo C-009628/2023) y de abuso sexual simple reiterado (respecto del legajo C-007232/2022), ambos hechos en perjuicio de la menor B.I.J.; todos ellos en calidad de autor, en concurso real, y condenarlo a la pena de 2 años de ejecución condicional; debiendo observar por 4 años las reglas de conducta que le fijan en la resolutiva (fs. 53/55).

- Informe de Sección Situación de Revista D-1 que indica que el Agente José Leonardo Salas revista en Situación Pasiva por Proceso dispuesta por el Jefe de Policía, mediante Resolución N° 3.254/2023 (D-1 SR) del 30/10/2023 (fs. 58). Adjunta copia a fs. 119.

- Foja de Servicios (fs. 64/65); Planilla Prontuarial (fs. 66/67) y Concepto Funcional "Regular" (fs. 68).

- Análisis Final, en el que la instrucción encuadra la conducta del Agente Salas en las previsiones del artículo 12 inciso z) -falta de carácter grave- (fs. 69/71); y su notificación al causante para que ejerza su derecho de defensa, oportunidad en que manifiesta conformidad con el encuadre de su conducta (fs. 77/78).

- Informe de la DIGAIP sobre los sumarios administrativos que registra el causante (fs. 84).

- Examen DIGAIP N° 573 del 26/11/2025 en el que consigna que el agente incurrió en una falta de carácter gravísima encuadrada en el artículo 14 inciso a) del RRDP, por lo que remite nuevamente a la instrucción para cumplir con el artículo 139 del RRDP (fs. 88).

- Notificación al causante del nuevo encuadre legal efectuado a su conducta, manifestando conformidad con el mismo (fs. 92/93).

Que la Asesoría Letrada Regional URS y la Asesoría Letrada General de la Policía emiten opinión (fs. 97 y 100). En nueva intervención, la Asesoría Letrada General aconseja aplicar la sanción de exoneración (fs. 106).

Que el Subjefe de Policía toma intervención de competencia aconsejando la exoneración del Agente Salas (fs. 107).

Que el Secretario de Estado de Seguridad impulsa el trámite (fs. 114).

Que la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad emite dictamen de competencia (fs. 115)

Que de las constancias obrantes en el expediente se desprende de que el procedimiento fue llevado a cabo conforme las previsiones del Decreto N° 5.166/14 (SSG) -1972 y sus modificaciones (Reglamento del Régimen Disciplinario de la Policía - RRDP).

Que en su instrucción se observaron las reglas que hacen al debido proceso legal y garantía de defensa del imputado. Las pruebas reunidas en el sumario fueron debidamente analizadas y acreditan que el Agente José Leonardo Salas cuenta con una condena judicial por un delito doloso castigado con pena privativa de libertad. Ello se verifica con las constancias de fs. 53/55 relativas a la pena impuesta, encuadrando en las previsiones expresas del Capítulo 11, artículo 14 incisos a) y b) del RRDP (faltas de carácter gravísimo).

Que José Leonardo Salas en su declaración administrativa de fs. 52, reconoce que cuenta con condena aplicada en el marco de un juicio abreviado, hecho que configura el presupuesto legal previsto para la aplicación de la máxima sanción contemplada por el ordenamiento vigente.

Que, aún cuando a la fecha el Agente Salas ha cumplido en su totalidad la pena impuesta, su desvinculación no operó en debido tiempo por la mora administrativa en la tramitación del sumario (cuestión que deberá analizarse oportunamente en el ámbito de la Jefatura de Policía), lo que no invalida ni modifica la circunstancia fáctica de contar con una condena firme por delito doloso, que lo inhabilita para la función policial, en los términos del artículo 14 inciso a) del RRDP.

Que la sanción aconsejada (exoneración), se encuentra prevista en el articulo 47 inciso 4 de la Ley N° 3.823 y su reglamentación, la que sólo puede disponerse por decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, a solicitud de la Jefatura de Policía, conforme las disposiciones del artículo 62 de la misma norma.

Que por lo expuesto y conforme lo solicita el Jefe de Policía a fs. 112, corresponde disponer la Exoneración del Agente José Leonardo Salas, en razón de la falta imputada, con ajuste a los hechos y derecho señalados.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 125-127 (Dictamen Fiscal N° 1641 de fecha 17/09/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase clausurada la investigación administrativa llevada adelante al Agente José Leonardo Salas, DNI N° 32.236.025, por las causales señaladas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Dispónese la exoneración del señor José Leonardo Salas, DNI N°32.236.025, Agente del Departamento General de Policía, por encuadrar en las previsiones expresas del Capítulo II, artículo 14 inciso a) del RRDP (faltas de carácter gravísimo), conforme lo dispuesto por el artículo 47 inciso 4 de la Ley N° 3.823, por lo considerado precedentemente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.467/7 (SES), del 06/10/2026.

EXPEDIENTE 85074/213-H-2026.-

VISTO que por las presentes actuaciones el Jefe de Policía solicita la desafectación y cese inmediato de la PTP Mariana Herrera; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician a instancia de la Oficina Secci6n Licencias del Departamento Personal D-1 que informa que, en un control de Notas Médicas, se estableció que la PTP Mariana Herrera superó los 60 días de Notas Médicas justificadas. Adjunta documentación al respecto (fs. 01).

Que consta en las actuaciones:

- Resolución N° 1878/23 (D-1 SL) del 11/07/2023 que dispone el pase a "Disponibilidad por Enfermedad" de la PTP (fs. 06) y su notificación por Acta (fs. 07);

- Notas Médicas presentadas por la PTP Herrera (fs. 02);

- Junta Médica Psiquiátrica del 18/07/2023 que aconseja que sea reintegrada sin arma (fs. 09);

- Resolución N° 2162/23 (D-1 SL) del 02/08/2023 que dispone el reintegro sin arma (fs. 13);

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

- 1ra, 2da y 3ra Cédula de Notificación (remitidas en fechas 11, 12 y 13 de agosto de 2023) para que regularice su situación administrativa laboral (fs. 14/16);

- Nuevas Notas Médicas de la PTP Herrera (fs. 18/19, 27 y 34/50);

- Resolución N° 3307/2023 (D-1 SL) del 06/11/2023 que dispone su pase a "Situación Pasiva por Enfermedad" y su notificación (fs. 23/24, 28 y 31);

- Junta Médica Psiquiátrica del 17/10/2025 que aconseja que sea reintegrada al servicio cumpliendo funciones administrativas o auxiliares sin uso de arma (fs. 52);

- Resolución N° 3405/25 (D-1 SL) del 29/10/2025 dispone que la PTP Herrera sea reintegra en tareas administrativas o auxiliares (fs. 59);

- Informe del Departamento Personal que no puede cumplir la Resolución 3405/25 (D-1 SL)-2025 porque la empleada presentó certificado médico con diagnóstico de Covid positivo e indicaciones de reposo (fs. 63);

- Nuevas Notas Médicas de la PTP Herrera (fs. 64/71 y 81/82);

- Informe de División Servicio Médico D-1 con detalle de todas las Notas Médicas presentadas por la agente desde el año 2023 al 2026 (fs. 79/80);

- Dictamen de Asesoría Letrada General de la Policía aconsejando la desafectación de la PTP Herrera por no conservar las aptitudes psicofísicas (fs. 86);

- Copia del Decreto N° 3650/7 (MS) del 27/10/2022 por el que fue designada como personal transitorio policial (fs. 88/89 y 97/98);

- Fotocopia de DNI de la PTP Herrera (fs. 90) y su Foja de Servicios (fs. 92/93);

- Memorándum del Departamento Personal D-1 (fs. 94);

- Informe de Dirección General de Asuntos Internos Policiales que no registra sumarios (fs. 96);

Que el Secretario de Estado de Seguridad brinda conformidad al trámite (fs. 102).

Que la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad emite dictamen de su competencia. Destaca que, desde su ingreso la PTP Herrera acumula la cantidad de 951 días de notas médicas lo que evidencia que no conserva las aptitudes psicofísicas, disponibilidad funcional e idoneidad operativa para su permanencia, afectando ello a la eficiencia del servicio público de seguridad, por lo que aconseja su desafectación (fs. 103).

Que surge del análisis de las actuaciones que Mariana Herrera fue designada por el Decreto N° 3650/7 (MS) del 27/10/2022, como Personal Transitorio Policial, para prestar servicios en el Departamento General de Policía.

Que según el Ordenamiento Jurídico Administrativo, el personal transitorio carece del derecho a la estabilidad, lo que implica que su condición es precaria y que el Poder Ejecutivo tiene la potestad de disponer su cese.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, mediante la Sentencia N° 2.394 del 16/12/2019, consideró que: "El régimen de la Ley N° 3.823 regula básicamente dos modalidades de función policial: la permanente y la transitoria. La regla de ingreso es como agente permanente (sean oficiales o suboficiales, artículos 3 y 4 de los cuerpos de seguridad profesional y técnicos, artículo 18), que goza del derecho a la estabilidad previsto en el artículo 14 de la citada norma. En tanto el ingreso a la función policial transitoria es la excepción y está prevista en el artículo 37, que permite al Poder Ejecutivo, en los casos que lo establezca, incorporar recursos humanos para el escalafón seguridad como personal transitorio por el término de dos años, renovables. Según el artículo 38, dicho personal tiene estado policial pero no goza de otros derechos del personal permanente. Advierte el Tribunal que esto remite al derecho a la estabilidad previsto en el artículo 14 de la ley. Por lo tanto, el personal no permanente carece de estabilidad y su designación puede ser cancelada en cualquier momento"

Que cabe precisar que el artículo 38 de la Ley N° 3.823 dispone que: "El Personal Policial Transitorio tendrá estado policial y percibirá como única remuneración por todo concepto la suma que fije el Poder Ejecutivo, no correspondiéndole ningún tipo de adicionales o sobreasignaciones; tampoco gozará de otros derechos del Personal Permanente".

Que por lo tanto, la permanencia en funciones del Personal Transitorio Policial puede ser analizada en cualquier momento a la luz de los requisitos previstos en los artículos 39 y 40 de la Ley N° 3.823, como así también del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), a los fines de determinar, ya sea su continuidad en tal carácter, su pase a planta permanente o solicitar su desafectación.

Que en el presente caso, la desafectación se deriva de la comprobación de que la empleada Mariana Herrera no conserva las condiciones psicofísicas necesarias para su permanencia en la fuerza policial por acumular más de 951 días de inasistencias por razones de salud desde su ingreso.

Que en efecto, la designación de la agente, en octubre de 2022, responde a la necesidad expresada por el Departamento General de Policía de contar con el personal necesario para garantizar un servicio eficiente. Sin embargo, la PTP Mariana Herrera registra sucesivas licencias médicas a partir de marzo de 2023 que se detallan a fs. 85, lo que evidencia el escaso tiempo que prestó los servicios para los que fue convocada.

Que, cabe señalar que, a la fecha, el término de 2 años previsto en la norma para su designación transitoria (dispuesta por Decreto N° 3.650/7 -SES- del 27/10/2022), ya se encuentra vencido, no existiendo obligación por parte del Poder Ejecutivo de disponer su continuidad.

Que en consecuencia, conforme lo solicita el Jefe de Policía a fs. 100, corresponde disponer la desafectación y cese inmediato de la PTP Mariana Herrera, según lo considerado.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 106- 108 (Dictamen Fiscal N° 1561 de fecha 09/09/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º. Dispónese la desafectación y cese inmediato de la señora Mariana Herrera, DNI N° 30.722.887, Personal Transitorio Policial del Departamento General de Policía, por no conservar las condiciones exigidas tanto para la renovación de su nombramiento transitorio como para la permanencia en el servicio, de conformidad a las disposiciones de los artículos 39 y 40 exigidos por la Ley N° 3.823, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 3°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 1.932/14 (MGyJ), del 18/08/2026.

EXPEPIENTE N° 858/200-O-2026.

VISTO, la presentación efectuada por la Organización Social "RED COMUNITARIA", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 349 (trescientas cuarenta y nueve) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 349 (trescientas cuarenta y nueve) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización Social "RED COMUNITARIA", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de $ 52.350.000 (pesos cincuenta y dos millones trescientos cincuenta mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 - Ayudas Sociales a Personas, la suma de $ 52.350.000 - Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 9495)

SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACION PUBLICA

DECRETO N° 2.430/1 (SECP), del 05/10/2026.

EXPEDIENTE N° 572/120-D-2026

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Comunicación Pública solicita la aprobación de la Licitación Pública N° 02/2026 llevada a cabo conforme la autorización concedida mediante Decreto N° 1.155/1 (SECP) del 27/05/2026, con el objeto de contratar un servicio de internet a través de fibra óptica dedicado y simétrico de 100 Mbps y un servicio de internet a través de fibra óptica simétrico no dedicado de 300 Mbps, y la adjudicación de los mencionados servicios por el plazo de 24 meses por la suma de U$S9.600 y $3.528.000 respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 44 obra copia del citado instrumento legal por el cual se autoriza a la Secretaría de Estado de Comunicación Pública a efectuar un llamado a licitación pública y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Técnica obrante a fs. 23/27.

Que a fs. 69/73 se agregan constancias de las publicaciones respectivas en el Boletín Oficial, a fs. 74 se adjunta informe de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública sobre las publicaciones realizadas en el Sitio Oficial de la Provincia (fs. 75/76), adjuntando asimismo copia de la comunicación remitida al diario La Gaceta (fs. 77) de conformidad con el art. 5 del Decreto Acuerdo N° 22/1 del 23.04.2009.

Que el Acta de Apertura de fs. 78 da cuenta de la presentación al Acto Licitatorio de la firma PROVIDERS S.A. (fs. 80/126).

Que a fs. 128/130 la Comisión de Preadjudicación evalúa la única oferta presentada y aconseja adjudicar el servicio de internet a través de fibra óptica dedicado y simétrico de 100 Mbps y el servicio de internet a través de fibra óptica simétrico no dedicado de 300 Mbps a la firma PROVIDERS S.A. por el plazo de 24 meses por la suma de U$S9.600 y $3.528.000 respectivamente por cuanto cumple con los requisitos formales de presentación de ofertas conforme los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales de la presente licitación y responde a todos los requisitos, condiciones y especificaciones

Que a fs. 133 Contaduría General de la Provincia emite el informe de su competencia.

Que a fs. 137 la Dirección General de Presupuesto indica la partida presupuestaria correspondiente.

Que a fs. 140 toma conocimiento Tesorería General de la Provincia.

Que en consecuencia, y teniendo en cuenta que la presente contratación se llevó a cabo conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 6.970 de Administración Financiera, el Decreto Acuerdo N° 22/1-09, y el Decreto N° 995/3 (MEyP)-2026 (Escala Vigente para las Contrataciones de Bienes y Servicios de Estado Provincial) y su Rectificatorio Decreto Nº 1.003/3 (MEyP)-2026, se hace necesario dictar la pertinente medida adminis.trativa que disponga al respecto.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 142/146 (Dictamen N° 1.421 de fecha 26/08/2026).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 02/2026 realizada por la Secretaría de Estado de Comunicación Pública y en consecuencia adjudícase a la firma PROVIDERS S.A. C.U.I:T. N° 30-71414025-2 , el servicio de internet a través de fibra óptica dedicado y simétrico de 100 Mbps por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MIL SEISCIENTOS (U$S9.600) y el servicio de internet a través de fibra óptica simétrico no dedicado de 300 Mbps, por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL ($3.528.000) por el plazo de 24 meses, de conformidad a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la Jurisdicción N° 07: SAF GSGG - Dirección de Administración y Despacho Secretaría de Estado de Comunicación Pública - Programa 11: Unidad de Organización N° 150 "Secretaría de Estado de Comunicación Pública" - Fuente de Financiamiento 10 - Finalidad/Función 199 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Partida Subparcial 356: De Internet, por la suma de U$S1.200 y $441.000 en el Presupuesto General Vigente 2026. El Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública deberá efectuar las previsiones correspondientes en el Ejercicio Presupuestario 2027 y 2028. Facúltese al Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública a emitir las respectivas Órdenes de Pago mensuales.

ARTICULO 3°.- Disponese que, conforme lo establece el Art. 19° del Capítulo II del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-2009), el pago se efectuará en moneda nacional. El Servicio Administrativo Financiero deberá cumplimentar con lo dispuesto por la Contaduría General de la Provincia, mediante Resolución N° 161 del 11/08/2009.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 5º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

///2.-
CONT. DECRETO N° 1.932 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE Nº 858/200-O-2026.-

ANEXO UNICO

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	MONTO
1	Abdala Rosa Del Valle	21.074.497	$ 150.000
2	Abraham Bareiro Xiomara Guadalupe	43.710.665	$ 150.000
3	Abregu Maria Marta	25.003.844	$ 150.000
4	Acosta Maria Angelina Del Carmen	43.001.708	$ 150.000
5	Acuña Gabriela Estefania	39.139.377	$ 150.000
6	Agüero Jose Luis	23.564.329	$ 150.000
7	Aguirre Dalma Nerea	37.500.401	$ 150.000
8	Aguirre Manuel Alejandro	21.759.228	$ 150.000
9	Alancay Rene David	16.314.288	$ 150.000
10	Albaca Ernesto Philippe	45.122.989	$ 150.000
11	Albarracin Gonzalo Ramon	37.504.251	$ 150.000
12	Alcaraz Agustina Guadalupe	43.771.114	$ 150.000
13	Alderete Juan Ignacio	45.727.477	$ 150.000
14	Alvarez Angela Margarita	22.914.510	$ 150.000
15	Alvarez Camila Agostina	48.009.736	$ 150.000
16	Alvarez Janet Maria Soledad	35.086.493	$ 150.000
17	Amaya Javier Rodolfo	27.843.071	$ 150.000
18	Amaya Olea Leandro Emmanuel	41.373.678	$ 150.000
19	Aparicio Maria De Los Angeles	26.138.110	$ 150.000
20	Arancibia Jose Ignacio	47.917.047	$ 150.000
21	Arce Fernando Gabriel	42.663.630	$ 150.000
22	Arce Oriana Brisa Stefania	43.502.297	$ 150.000
23	Argañaraz Julia Edith	22.556.118	$ 150.000
24	Argiro Maria Gimena	47.851.275	$ 150.000
25	Arias Angel Ezequiel	45.330.058	$ 150.000
26	Artaza Maria Eugenia	31.382.140	$ 150.000
27	Aslan Johana Micaela	44.616.545	$ 150.000
28	Baldizon Valentina	47.499.121	$ 150.000
29	Bareiro Daniela Elizabeth	48.203.502	$ 150.000
30	Bareiro Yanina Beatriz	43.567.493	$ 150.000
31	Barraza Maria Fernanda	41.535.518	$ 150.000
32	Barraza Silvia Dolores	23.311.752	$ 150.000
33	Bautista Liliana Valentina	17.516.379	$ 150.000
34	Belcastro Lorena Beatriz	24.999.064	$ 150.000
35	Bellido Santiago Andres	43.847.995	$ 150.000
36	Bernal Bianca Irina	43.502.214	$ 150.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FB

HC.

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Civico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafi Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

37	Bertelli Ramos Karina Eugenia	27.652.227	$ 150.000
38	Bessero Carrizo Gonzalo	43.774.817	$ 150.000
39	Bessero Carrizo Javier	46.052.384	$ 150.000
40	Bessero Carrizo Santiago	45.331.032	$ 150.000
41	Bolañez Alejandro Ramon	27.370.937	$ 150.000
42	Bolañez Tomas Alejandro	45.183.829	$ 150.000
43	Brandan Lucia Lucrecia	31.854.172	$ 150.000
44	Brito Braian David	45.727.319	$ 150.000
45	Brito Tomas Valentin	42.935.936	$ 150.000
46	Brito Walter Dario	19.005.113	$ 150.000
47	Brufau Maria Agostina	43.432.613	$ 150.000
48	Bustamante Adrian Alberto	22.299.052	$ 150.000
49	Bustamante Nancy Del Valle	34.064.905	$ 150.000
50	Bustos Gonzalo Daniel	48.419.660	$ 150.000
51	Cabrera Lorena Carolina	34.356.716	$ 150.000
52	Cacciabue Maria Sol	37.484.818	$ 150.000
53	Caceres Fernando Matias	34.867.713	$ 150.000
54	Cajal Celeste Del Valle	42.717.618	$ 150.000
55	Cajal Yuliana Judith De Las Mercedes	46.053.701	$ 150.000
56	Campbell Franco Esteban	33.540.581	$ 150.000
57	Campo Natalia Del Valle	27.370.435	$ 150.000
58	Campos Juan Eduardo	26.859.552	$ 150.000
59	Cancino Angela Luciana	47.358.081	$ 150.000
60	Canseco Juan Manuel	37.423.746	$ 150.000
61	Canseco Martin Rolando	34.159.361	$ 150.000
62	Cansino Belen Alejandra	37.312.629	$ 150.000
63	Cansino Jessica Karina	28.479.459	$ 150.000
64	Carabajal Luz Maria De Los Angeles	35.517.974	$ 150.000
65	Cardozo Carrion Marcela Alejandra	42.500.253	$ 150.000
66	Carrion Argelia Celsa	17.377.968	$ 150.000
67	Carrion Oscar Eduardo	26.584.766	$ 150.000
68	Carrion Raul Alberto	18.536.749	$ 150.000
69	Carrizo Carlos Alberto	23.021.373	$ 150.000
70	Carrizo Daniel Gustavo	25.786.521	$ 150.000
71	Carrizo Jessica Karina	32.846.866	$ 150.000
72	Carrizo Juan Pablo	28.051.749	$ 150.000
73	Carrizo Lia Anahi	44.617.274	$ 150.000
74	Casanga Natalia Soledad	30.590.983	$ 150.000
75	Casares Vanessa Isabel	34.159.542	$ 150.000
76	Castellano Joel Alexander	45.730.628	$ 150.000
77	Castellano Victor Hugo	28.499.106	$ 150.000
78	Castillo Julio Alberto	21.151.807	$ 150.000
79	Castillo Luciano Alfredo	40.439.033	$ 150.000
80	Castillo Pablo Ezequiel	45.863.400	$ 150.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FB

HC.

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafi Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

81	Cata Alexander	48.121.979	$ 150.000
82	Cata Samira Abigail	48.346.526	$ 150.000
83	Cativa Agustin Alberto	45.061.224	$ 150.000
84	Cativa Angel Ismael*	40.699.872	$ 150.000
85	Cativa Dario Oscar	27.371.835	$ 150.000
86	Cativa Florencia Mariana	45.666.627	$ 150.000
87	Cativa Matias Isaias	44.814.272	$ 150.000
88	Cejas Ana Carolina	31.354.760	$ 150.000
89	Cejas Veronica Analia	42.006.776	$ 150.000
90	Centeno Lucas Gaston Luis	40.237.530	$ 150.000
91	Chaile Carolina Elisa	25.211.258	$ 150.000
92	Chama Walter Fabian	19.102.015	$ 150.000
93	Cordoba Ariel Santiago	36.281.271	$ 150.000
94	Cordoba Juan Alberto	17.440.897	$ 150.000
95	Cornejo Maria Laura	29.788.439	$ 150.000
96	Coronel Andrea Maria	44.189.506	$ 150.000
97	Coronel Isac	45.963.742	$ 150.000
98	Coronel Lucio Geronimo	45.960.716	$ 150.000
99	Cortes Sebastian Jesus	44.191.298	$ 150.000
100	Costilla Chamar Cesar Adrian	33.091.343	$ 150.000
101	Costilla Cruz Jose Alejandro	41.059.235	$ 150.000
102	Cristofaro Erika Del Pilar	37.309.666	$ 150.000
103	Cruz Facundo Daniel	34.605.879	$ 150.000
104	Cruz Maria Josefina	22.692.007	$ 150.000
105	Cuadra Sofia Alejandra	45.063.422	$ 150.000
106	Delgado Alejo Gaston	41.870.502	$ 150.000
107	Delgado Emilia Micaela	45.331.065	$ 150.000
108	Delgado Karen Milagros	48.614.483	$ 150.000
109	Delgado Nicolas Gabriel	44.032.099	$ 150.000
110	Dell Acqua Osorio Tomas Martin	45.186.338	$ 150.000
111	Diaz Dibi Ximena Rocio	45.196.069	$ 150.000
112	Diaz Marcela Judith	18.860.922	$ 150.000
113	Diaz Pablo Javier	26.424.140	$ 150.000
114	Diaz Rita Del Valle	43.203.247	$ 150.000
115	Diaz Yanina Vanesa	32.235.696	$ 150.000
116	Dibi Maria Eugenia	28.038.190	$ 150.000
117	Dulce Moran Jorge Patricio	45.332.493	$ 150.000
118	Escalada Daniel Alejandro	43.363.801	$ 150.000
119	Fernandez Benjamin Gabriel	44.478.399	$ 150.000
120	Fernandez Carla Beatriz	47.919.284	$ 150.000
121	Fernandez Carlos Alberto	34.880.559	$ 150.000
122	Fernandez Cristian Angel	29.744.427	$ 150.000
123	Fernandez Jorge Luis	44.189.042	$ 150.000
124	Fernandez Omar Ambrosio	25.003.015	$ 150.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FB

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios de 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

125	Figueroa Maria Pia	48.785.873	$ 150.000
126	Filipezuk Franco Emanuel	43.964.280	$ 150.000
127	Flores Fernando Agustin	45.437.667	$ 150.000
128	Flores Luisa Clara	16.691.355	$ 150.000
129	Flores Noelia Giselle	30.835.028	$ 150.000
130	Fote Cristian Omar	22.804.928	$ 150.000
131	Fote Montenegro Soraya	45.959.998	$ 150.000
132	Gallo Elias Ezequiel	42.797.726	$ 150.000
133	Galovar Pablo Luis	39.141.992	$ 150.000
134	Galvan Rocio Magali	43.772.192	$ 150.000
135	Garcia Brenda Tamara	42.719.835	$ 150.000
136	Garcia Gabriela Soledad	33.969.383	$ 150.000
137	Garcia Jesica Maria	43.964.209	$ 150.000
138	Garcia Pamela Elizabeth	35.163.586	$ 150.000
139	Garcia Romina Soledad	33.168.968	$ 150.000
140	Gomez Angel Agustin	45.119.838	$ 150.000
141	Gomez Angela Milagros	43.707.296	$ 150.000
142	Gomez Cristian Domingo Daniel	41.375.530	$ 150.000
143	Gomez Fernando Luis	13.115.486	$ 150.000
144	Gomez Patricia Elena	21.336.363	$ 150.000
145	Gomez Peñalva Sol	45.126.508	$ 150.000
146	Gonzalez Alejandro Hector	22.030.480	$ 150.000
147	Gonzalez Ana Lucia	47.356.537	$ 150.000
148	Gonzalez Estefania Janet	35.185.469	$ 150.000
149	Gonzalez Federico Antonio	31.946.243	$ 150.000
150	Gonzalez Fernanda Mariela	35.813.041	$ 150.000
151	Gonzalez Sonia Marcela	25.123.011	$ 150.000
152	Gorsd Juan Domingo	45.793.381	$ 150.000
153	Gorsd Lourdes Fabiana	42.664.715	$ 150.000
154	Gramajo Emilia Griselda	25.214.606	$ 150.000
155	Gramajo Priscilla Denise	36.612.644	$ 150.000
156	Grau Palacios Victor Augusto	12.622.968	$ 150.000
157	Guaraz Angel Hipolito	24.156.218	$ 150.000
158	Gutierrez Daniela Paola	43.225.331	$ 150.000
159	Gutierrez Eva Fernanda	43.563.547	$ 150.000
160	Gutierrez Julio Humberto	21.336.939	$ 150.000
161	Gutierrez Roxana Anabel	45.330.577	$ 150.000
162	Gutierrez Santiago Ariel	44.919.494	$ 150.000
163	Gutierrez Silvina	37.309.660	$ 150.000
164	Haros Juan Manuel	39.360.486	$ 150.000
165	Heredia Tatiana Agustina	45.729.544	$ 150.000
166	Hernandez Francisco Mauricio	44.477.850	$ 150.000
167	Hernandez Jose Luis German	38.745.270	$ 150.000
168	Ibarra Alberto Gabriel Eduardo	43.203.892	$ 150.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FB

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Civico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafi Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

169	Ibarra Francisco Gustavo Abel	41.650.583	$ 150.000
170	Ibarra Gustabo Romualdo	16.842.924	$ 150.000
171	Ibarra Julio Cesar	35.485.121	$ 150.000
172	Ibarra Paula Rocio	42.525.200	$ 150.000
173	Jimenez Carlos	27.206.544	$ 150.000
174	Jimenez Ingrid Natali Trinidad	46.529.479	$ 150.000
175	Jimenez Rocio Evelin	43.204.035	$ 150.000
176	Juarez Ariel Fernando	29.997.331	$ 150.000
177	Juarez Daiana Del Rosario	37.309.792	$ 150.000
178	Juarez Gabriel Antonio	27.256.379	$ 150.000
179	Juarez Natalia Del Valle	36.281.557	$ 150.000
180	Juarez Silvia Del Carmen	13.378.167	$ 150.000
181	Kameyha Mercedes Del Carmen	24.792.890	$ 150.000
182	Lastra Jorge Reinaldo	35.185.344	$ 150.000
183	Lazarte Bruno Maximiliano	36.998.215	$ 150.000
184	Lazarte Gonzalo Emanuel	41.276.144	$ 150.000
185	Leal Fatima Rosana	27.562.837	$ 150.000
186	Leal Vanesa Cecilia	28.039.635	$ 150.000
187	Ledesma Jonathan Ezequiel	36.998.622	$ 150.000
188	Ledesma Lucia De Fatima	17.377.706	$ 150.000
189	Ledesma Norali Del Valle	36.421.151	$ 150.000
190	Ledesma Santiago Ismael	38.063.152	$ 150.000
191	Leguizamon Paula Catalina	45.186.984	$ 150.000
192	Leiva Juan Jose	42.718.716	$ 150.000
193	Libran Victor Manuel	45.185.360	$ 150.000
194	Liendo Marcos Javier	33.966.226	$ 150.000
195	Liendo Marta Rosa	30.000.191	$ 150.000
196	Lobo Iris Magali	45.730.661	$ 150.000
197	Lobo Rocio Anabella	44.191.206	$ 150.000
198	Lopez Angel Osvaldo	48.122.357	$ 150.000
199	Lopez Justo Gerardo	22.613.595	$ 150.000
200	Lopez Mauricio Ricardo	45.668.568	$ 150.000
201	Lopez Victor Hugo	23.529.179	$ 150.000
202	Lopez Walter Daniel	27.631.339	$ 150.000
203	Lucena Felipe Alejandro	48.198.507	$ 150.000
204	Luna Tomas Nahuel	45.665.094	$ 150.000
205	Luque Aldana Morena	48.346.582	$ 150.000
206	Maldonado Maria Julieta	43.435.121	$ 150.000
207	Maldonado Maria Silvana	48.200.490	$ 150.000
208	Maldonado Ramon Ignacio	45.333.034	$ 150.000
209	Mamani Celia Raquel	30.069.494	$ 150.000
210	Mamani Pedro Sebastian	31.426.331	$ 150.000
211	Manino Francisco	38.115.960	$ 150.000
212	Mansilla Maria Salome	32.413.298	$ 150.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
EB

HC.

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Civico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafi Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

213	Mansilla Vicente Francisco	27.944.563	$ 150.000
214	Marquez Diego Gaston	48.199.077	$ 150.000
215	Martinez Carlos Alberto	43.652.077	$ 150.000
216	Martinez Maricel De Los Angeles	29.541.142	$ 150.000
217	Martinez Noemi Lorena	30.920.110	$ 150.000
218	Martinez Teresa Graciela	21.028.388	$ 150.000
219	Maturano Jose Luis	37.932.887	$ 150.000
220	Maturano Pablo Carlos	38.116.028	$ 150.000
221	Maza Rocio Agostina	41.649.398	$ 150.000
222	Medina Adriana Del Valle	20.580.560	$ 150.000
223	Medina Betsabe Del Valle	28.481.122	$ 150.000
224	Medina Braian Isidro Nahuel	44.031.149	$ 150.000
225	Medina Jose Luis	23.496.161	$ 150.000
226	Medina Kevin Luciano Sebastian	48.118.815	$ 150.000
227	Medina Maria Sofia	41.238.732	$ 150.000
228	Medina Mirta Marcela	26.980.703	$ 150.000
229	Medina Nahuel Ivan	44.616.188	$ 150.000
230	Medina Roberto Fabian	24.622.738	$ 150.000
231	Medina Rolando Exequiel	45.277.349	$ 150.000
232	Medina Romina Del Carmen	32.903.427	$ 150.000
233	Medrano Cazorla Rodrigo Arturo	35.517.302	$ 150.000
234	Mendoza Carolina Ayelen	42.523.366	$ 150.000
235	Mendoza Fernando	45.725.057	$ 150.000
236	Mercado Patricia Angelica	31.040.638	$ 150.000
237	Molina Claudia Alejandra	22.450.577	$ 150.000
238	Morales Ana Lucia	33.755.838	$ 150.000
239	Morales Antonella	48.419.439	$ 150.000
240	Moreno Elizabeth Clotilde	21.919.432	$ 150.000
241	Moreno Luis Rodrigo	37.725.760	$ 150.000
242	Moyano Bruno Tobias	45.122.018	$ 150.000
243	Narvaez Nicolas	45.858.931	$ 150.000
244	Nieva Lucia Fabiana	26.746.987	$ 150.000
245	Nieva Ramiro Andres	42.122.255	$ 150.000
246	Nuñez Gaston	35.815.644	$ 150.000
247	Olea Simona Del Carmen	27.614.553	$ 150.000
248	Orellana Gabriel Marcelo	32.055.522	$ 150.000
249	Orellana Mariana Gisselle	40.435.245	$ 150.000
250	Pajon Ines Francisca	50.615.597	$ 150.000
251	Palacios Gabriela Alejandra	33.966.182	$ 150.000
252	Palavecino Bianca Guadalupe	43.774.864	$ 150.000
253	Palavecino Diego Hernan	36.633.277	$ 150.000
254	Perea Luciano Domingo	20.418.044	$ 150.000
255	Pereyra Juan Miguel	31.773.648	$ 150.000
256	Perez Lorena Beatriz	27.371.145	$ 150.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.

HC

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Civico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafi Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

257	Pinedo Bruno Tomas	45.122.088	$ 150.000
258	Piñero Collados Luciano	39.575.885	$ 150.000
259	Politti Ledesma Luz De Los Angeles	28.479.640	$ 150.000
260	Ponce Carlos Daniel	32.200.585	$ 150.000
261	Ponce Liliana Del Carmen	29.786.286	$ 150.000
262	Ponce Milagros Abril	47.917.799	$ 150.000
263	Procs Briahan German	43.563.486	$ 150.000
264	Puente Maria Alejandra	35.519.374	$ 150.000
265	Puerta Cristian Fernando	30.261.218	$ 150.000
266	Ramos Candela Nahir	46.051.974	$ 150.000
267	Rasgido Cesar Ivan	42.939.352	$ 150.000
268	Rearte Patricio Lizandro	46.052.127	$ 150.000
269	Ressi Hugo Jose	28.291.633	$ 150.000
270	Reynoso Dip Luz Marina	92.537.544	$ 150.000
271	Risso Mariana Giselle	33.051.666	$ 150.000
272	Rivadeneira Claudia Yanet	41.346.309	$ 150.000
273	Rivadeneira Matias Maximiliano	48.346.347	$ 150.000
274	Rivas Martinez Mariela Del Valle	18.676.348	$ 150.000
275	Rojas Camila Liliana	41.982.943	$ 150.000
276	Rojas Priscila Candela	45.667.466	$ 150.000
277	Roldan Carlos Mauricio	23.508.525	$ 150.000
278	Roldan Silvina Roxana	28.212.585	$ 150.000
279	Romano Isaias Agustin	43.651.550	$ 150.000
280	Romano Melanie Julieta	41.143.788	$ 150.000
281	Romano Sebastian Alexandro	48.665.745	$ 150.000
282	Romero Aida Alejandra	26.834.631	$ 150.000
283	Romero Daniela Analia	38.115.943	$ 150.000
284	Rosales Nora Patricia	17.947.944	$ 150.000
285	Ruiz Ana Maria	21.330.835	$ 150.000
286	Ruiz Carla Florencia	37.657.553	$ 150.000
287	Ruiz Juan Ramon	25.004.964	$ 150.000
288	Ruiz Laura Esther	23.963.908	$ 150.000
289	Ruiz Nancy Roxana	24.253.251	$ 150.000
290	Sabastta Gerardo Sebastian	23.131.227	$ 150.000
291	Salazar Irina Maria Victoria	37.957.538	$ 150.000
292	Salvi Claudia Susana Del Transito	17.377.860	$ 150.000
293	Salvi Juan Exequiel	48.285.104	$ 150.000
294	Salvi Juan Jose	43.003.673	$ 150.000
295	Sanchez Cordoba Guadalupe	43.292.036	$ 150.000
296	Sanchez Ivana Alicia	22.988.292	$ 150.000
297	Sanchez Marcela Karina	23.517.962	$ 150.000
298	Sanchez Maria Natalia	28.223.783	$ 150.000
299	Sanchez Romina Paola	39.480.111	$ 150.000
300	Sandoval Miguel Angel David	45.063.582	$ 150.000

REGINO AMADO
ISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Civico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafi Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

301	Sandoval Zelaya Marcos Alberto	42.407.264	$ 150.000
302	Santucho Daiana Giselle	34.873.415	$ 150.000
303	Segura Gabriela Yael	48.118.931	$ 150.000
304	Silva Abraham Melina Tamara	42.500.299	$ 150.000
305	Silva Diaz Debora Celina	41.534.790	$ 150.000
306	Soria Melani Yuliana	44.478.672	$ 150.000
307	Sosa Esteban Javier	45.329.093	$ 150.000
308	Sosa Graciela Elvira	21.027.483	$ 150.000
309	Sosa Manuel Humberto	14.138.253	$ 150.000
310	Sosa Nicole Agostina	44.031.224	$ 150.000
311	Sosa Roberto Antonio	17.245.036	$ 150.000
312	Sotelo Gerardo Javier	27.961.717	$ 150.000
313	Sotelo Gimena Soledad	42.467.640	$ 150.000
314	Sotelo Maria Paula	45.964.135	$ 150.000
315	Suan Jose Daniel	38.509.111	$ 150.000
316	Suarez Carolina Veronica	37.502.028	$ 150.000
317	Suarez Ivan Maximiliano	45.193.443	$ 150.000
318	Suarez Lucas Guillermo	36.519.824	$ 150.000
319	Suarez Samira Aylen	47.916.869	$ 150.000
320	Suarez Yessica Pamela	42.548.734	$ 150.000
321	Suelza Luciana Melina	43.964.159	$ 150.000
322	Torres Javier Ernesto	25.424.287	$ 150.000
323	Trapani Tiziano	45.184.552	$ 150.000
324	Tula Maria Luisa	28.481.002	$ 150.000
325	Valdez Maria Eugenia	27.730.406	$ 150.000
326	Varela Facundo Alejandro	43.565.071	$ 150.000
327	Varela Marcos Leonel	45.118.726	$ 150.000
328	Varela Maria Elena	39.725.579	$ 150.000
329	Vargas Nestor Ricardo	26.783.080	$ 150.000
330	Vazquez Catalan Lourdes Micaela	45.232.781	$ 150.000
331	Vazquez Gabriel Hernan Rodrigo	34.133.472	$ 150.000
332	Vega Rojas Iliana Noelia	37.092.570	$ 150.000
333	Velardez Malebran Luis Humberto	32.513.897	$ 150.000
334	Veliz Pablo Exequiel	35.523.771	$ 150.000
335	Veliz Victor Exequiel	12.151.531	$ 150.000
336	Vera Franco Emmanuel	37.484.743	$ 150.000
337	Videla Rosa Mercedes	17.186.736	$ 150.000
338	Villagran Celeste Johana	44.031.236	$ 150.000
339	Villagran Lourdes Melina	43.709.345	$ 150.000
340	Villalba Hector Alfredo	30.769.944	$ 150.000
341	Villarrubia Juan Jose	29.190.377	$ 150.000
342	Villarrubia Mayco Leonardo	43.710.637	$ 150.000
343	Villarrubia Neri Anselmo	32.513.812	$ 150.000
344	Vizcarra Oscar Marcelo	31.353.862	$ 150.000

REGINO AMADO
NISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FB

HC.

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafi Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

M.G.
FB

345	Voss Maria Alejandra	22.414.712	$ 150.000
346	Warnes Palacio Emilia Alejandra	25.945.803	$ 150.000
347	Zamora Joaquin Luis	16.234.920	$ 150.000
348	Zamora Oscar Alberto	21.028.520	$ 150.000
349	Zarate Estefania Del Valle	47.917.779	$ 150.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

Sr. HUGO ALBERTO CHASCO
A/C DIRECCION DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Civico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafi Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN

Se hace conocer a la ciudadanía que en Sesión celebrada en fecha 15 de octubre de 2026, se ha otorgado el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar como Fiscal en lo Penal para la Niñez y la Adolescencia de la I Nominación del Centro Judicial Capital, a la Dra. María Paula Bellomío – D.N.I. N° 34.133.984.-

RESOLUCIONES

IPVyDU

RESOLUCION Nº 002050, del 11/05/2026. Expte. N° 11303/440-2016 Y Agreg.

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la Vivienda identificada como MANZANA B- LOTE 7 DUPLEX 3 BARRIO 145 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN CONCEPCION- B° FERNANDO RIERA; y

CONSIDERANDO:

Que, vienen los autos a dictamen en relación a las presentaciones efectuadas por la Señora ANGELA GRACIELA PEREZ GRANA en fecha 25/04/2016 y 26/09/2016.

Que, a fs. 01 solicita se efectué una inspección en la vivienda en la cual manifiesta que es co-titular siendo el titular el Señor PANIGUTTI JORGE OSCAR a fin de regularizar el dominio de la misma, que dicha vivienda está en manos (ilegítimamente) de un señor BULACIO, dueño de una inmobiliaria de Concepción que manifiesta haber comprado la vivienda. Que no hay registro de la presentación de este instrumento para la transferencia y que de existir se realizó sin su consentimiento. Solicite se le otorgue la adjudicación.

Que, a fs. 09 manifiesta la causante que es propietaria de la vivienda identificada como M?NZANA B- LOTE 7 DUPLEX 3 BARRIO 145 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN CONCEPCION- B° FERNANDO RIERA que aún se encuentra pagando la misma. Que por razones de enfermedad y problemas económicos desde hace un tiempo no puede ocupar la mencionada vivienda. Que cuando se fue a vivir allí se encontró con la sorpresa de que la vivienda funciona una Centro de Jubilados, que fue alquilada por una inmobiliaria en razón de encontrarse deshabitada, que debido a ello se encuentra en la imposibilidad de habitar por la cual realiza la denuncia por ate a este IPV Y DU; solicita su desalojo.

Que, a fs. 30 el Departamento Adjudicaciones acompaña Resolución N° 772 de fecha 30/06/987 en cuyo orden n° 111 se consignan a los Señores PANIGUTTI JORGE OSCAR DNI N° 11.308.737 y PEREZ GRAÑA ANGELA GRACIELA DNI N° 92.335.567 adjudicatarios de la vivienda objeto de auto.

Que, a fs. 32 glosa presentación de fecha 20/12/2018 efectuada por el Señor MARIO ROLANDO BULACIO por la cual solicita el cambio de titularidad del inmueble que se describe en el boleto de compra venta que adjunta., a fs. 39/40 acompaña copia autenticada del Boleto de Compra-Venta por el cual los Señores PANIGUTTI/PEREZ GRAÑA venden la unidad MANZANA B- LOTE 7 DUPLEX 3 BARRIO 145 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN CONCEPCION- B° FERNANDO RIERA, a favor del Señor BULACIO MARIO ROLANDO.

Que, el instrumento privado de venta se encuentra con las firmas insertadas de los Señores PANIGUTTI JORGE OSCAR y PEREZ GRAÑA ANGELA GRACIELA como vendedor y el Señor BULACIO MARIO ROLANDO como COMPRADOR, certificadas por Escribano Publico Titular del Registro N° 66 en fecha 14/02/2000, Hoja Notarial N° 080729 obrante a fs. 41: así mismo dicho instrumento acredita intervención por ante Dirección General de Rentas, se acompaña a fs. 38 constancia de pago de impuesto de fecha 22/02/2000

Que, a fs. 47 obra Acta Comparendo de fecha 02/05/2017 por la cual la Señora ANGELA PEREZ GRANA toma conocimiento y se notifica de la presentación iniciada por el Señor BULACIO acumulada para su tratamiento conjunto.

Que, a fs. 49 obra constancia de fecha 24/05/2017 expedida por el Secretario del Juzgado Penal Correccional Centro Judicial Concepción, por la cual se informa del estado de la causa penal caratulada PEREZ ANGELA/s USURPACION DE PROPIED?D, y que la misma se encuentra en trámite con apertura de citación de las partes a juicio.

Que, a fs. 56 acompaña copias certificada de la causa penal identificada y a fs. 86, sentencia de fecha 04/04/2016 de restitución de inmueble a favor del damnificado del hecho que se investiga, y en contra de la imputada ANGELA GRACIELA PEREZ GRAÑA.

Que, analizando lo expuesto en relación a lo solicitado, lo manifestado por la Señora ANGELA GRACIELA PEREZ GRAÑA no resulta concordante con las Constancias agregadas en autos teniendo presente especialmente el Boleto de Compra-venta agregado, suscripto por la misma a favor del Señor BULACIO, que habiendo tomado Conocimiento del instrumento mencionada, según Acta Comparendo de fs. 47 la misma desconoce dicho instrumento. Que de las constancias agregada de la causa penal surge, que sin perjuicio de la elevación a juicio de la misma se dispuso el reintegro del inmueble a favor del damnificado y en contra de la imputada la, Señora ANGELA GRACIELA PEREZ GRAÑA.

Que, por todo lo expuesto y al Dictamen Legal N° 1022/18 de fs. 107/108, puede emitirse el acto administrativo por el cual se disponga Rechazar las presentaciones.

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
DE TUCUMAN
RESUELVE

Art.1°.-RECHAZAR: las presentaciones de fechas 25/04/2016 y 26/09/2016 interpuesto por los Señora ANGELA GRACIELA PEREZ GRAÑA, por las cuales solicita inspección y desalojo de la. unidad identificada como MANZANA B- LOTE 7 DUPLEX 3 BARRIO 145 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN CONCEPCION- B° FERNANDO RIERA en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.2°.-COMUNICAR a los interesados, Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno le competa, Cumplido PASE al Dirección Área Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCION N° 002884, del 28/06/2026. Expte. Nº 2582/440-2004

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA A LOTE 9 DUPLEX 2 DEL BARRIO “145 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN CONCEPCION”; y

CONSIDERANDO:

Que, la vivienda mencionada, fue adjudicada, a. los Señores DE JESUS SANTA BEATRIZ DNI N° 12.325.316 y VALENZUELA LIZANDRO RAUL L.E N° 6.972.410 contando con Boleto de Compra Venta y Resolución de Adjudicación N° 772/1987.

Que, mediante sendos boletos de compra venta celebrados de forma privada, los cuales obran en fs. 07-15 vuelta se acredito la compra de buena fe e inicio del trámite de transferencia de la unidad de referencia en favor del Señor GARCIA MARCOS RUBEN DNI Nª 11.007.921, el cual culmino por el no cumplimiento de los requisitos, todo esto tras las notificaciones mediante Carta Documento (fs.32,33,36,37) conforme se manifiesta en informe de fs. 39 y 41.

Que, al no perfeccionarse la transferencia se aclara que la vivienda en cuestión continua bajo la titularidad de los Señores DE JESUS y VALENZUELA.

Que, del informe obrante a fs. 01 se constata que los titulares tras sendas intimaciones no regularizaron la deuda que pesa sobre la unidad monto que hasta la fecha de este dictamen 05/06/2026 se actualiza a $ 382.360,47 (Pesos Trescientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Sesenta con 47/100) por lo que la falta de pago por parte de los Señores DE JESUS/ VALENZUELA se encuadra en el incumplimiento de la cláusula Cuarta del contrato suscripto,

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

configurándose el supuesto de Clausula Decima Primera, facultando al Instituto de Viviendas por la cláusula Decimo Primera a dar por finalizado el mentado contrato y exigir el inmediato desalojo de la unidad quedando obligados los adjudicatarios a restituir el inmueble.

Que, a fs. 62 el Departamento de Recupero de viviendas de fecha 05/06/2026 y emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente tramite de Rescisión y Revocación por la causal falta de pago.

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCLAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE

Art.1º.-RESCINDIR el Boleto de Compra - Venta, otorgada a los Señores DE JESUS SANTA BEATRIZ DNI N° 12.325.316 y VALENZUELA LIZANDRO RAUL LE N° 6.972.410 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada como MANZANA A LOTE 9 DUPLEX 2 DEL BARRIO "145 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN CONCEPCION y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.2º.-REVOCAR: la Resolución N° 772/1987 en lo que respecta, a los Señores DE JESUS SANTA BEATRIZ DNI N° 12.325.316 y VALENZUELA LIZANDRO RAUL L.E N° 6.972.410 por la. causal Falta de Pago, mediante la cual se adjudicó la vivienda identificada como MANZANA A LOTE 9 DUPLEX DEL BARRIO "145 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN CONCEPCION y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.3°.-INTIMAR a los Señores DE JESUS/ VALENZUELA Y/O cualesquiera ocupantes para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.

Art.4°.-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder.

Art.5°.-COMUNICAR a los interesados. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada, uno les competa. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos

RESOLUCION N° 003355, del 21/07/2026. Expte. Nº 2605/440-2025.

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA 28 - CASA 32 - SECTOR C DEL PLAN "2500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN MANANTIAL SUR": y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada vivienda fue otorgada, mediante Constancia de Entrega de Llaves y Resolución N° 001427/2023 a los Señores Morán, Leandro Carmelo y Saiz, Florencia Gabriela Fernanda.

Que, mediante Resolución N° 01781/2025 se deja sin efecto la Constancia de Entrega de Llaves y se Revoca la adjudicación dispuesta mediante Resolución N° 001427/2023 únicamente en lo que respecta a los Señores Moran/Saiz por la causal de Falta de Pago.

Que, a fs. 14 obra Acta Comparendo, la cual es tomada como formal Recurso de Reconsideración interpuesto por la Señora Saiz en contra de la Resolución N° 001781/2025, en la cual se compromete a saldar el total de la deuda.

Que, a fs. 20 vta. el Departamento Recursos Financieros informa que los adjudicatarios no han dado cumplimiento con el Acta Comparendo por lo tanto se mantiene la causal de Revocación.

Que, a la fecha la deuda actualizada asciende a la suma de $ 938.545.25 (Pesos Novecientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 25/100).

Que, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento Recupero de Viviendas a fs. 31, corresponde dictar el instrumento legal pertinente que rechace el Recurso interpuesto por la Señora Saiz, por mantenerse la causal de Falta de Pago.

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE

Art.1°.-RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Señora Saiz Florencia Gabriela, Fernanda DNI N° 31.323.834 en contra de la Resolución Nº 001781/2025, correspondiente a la Vivienda identificada como MANZANA 28 - CASA 32 - SECTOR C DEL PLAN "2500 VIVIENDAS INFRAESTRUCTURA EN MANANTAL SUR", por mantenerse la causal de Falta de Pago, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución, .

Art.2°.-COMUNICAR a: los interesados. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les competa. Cumplido, PASE a la Dirección del Área, de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCION N° 003375, del 22/07/2026. Expte. N° 2542/440-2026.

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA B CASA 09 DEL PLAN «100 VIVIENDASE INFRAESTRUCTURA EN GRAN SAN MIGUEL DE TUCUMAN - SE I y

CONSIDERANDO:

Que, la vivienda mencionada fue otorgada a los Señores ALARCON JULIO CESAR DNI Nº 36.552.305 y TORRES KAREM VERONICA DNI N° 37.310.907 contando con Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social y Resolución N° 000021/2023

Que, del informe obrante a fs. 01 se constata que los titulares tras sendas intimaciones no regularizaron la deuda que pesa sobre la unidad monto que hasta la fecha de este dictamen 03/07/2026 se actualiza a $ 5.222.180,90 (Pesos Cinco Millones Doscientos Veintidós Mil Ciento Ochenta con 90/100) por lo que la falta de pago por parte de los Señores ALARCON/ TORRES se encuadra en el incumplimiento de la cláusula Novena del contrato suscripto, facultando al Instituto de Viviendas por la cláusula Decimo Primera a dar por finalizado el mentado contrato y exigir el inmediato desalojo de la unidad quedando obligados los adjudicatarios a restituir el inmueble.

Que, a fs. 14 el Departamento de Recupero de Viviendas de fecha 03/07/2026 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente tramite de Rescisión del Contrato suscripto entre este organismo y los titulares y Revocación de adjudicación por la causal falta de pago.

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE

Art.1°.-RESCINDIR el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social otorgada a los Señores ALARCON JULIO CESAR DNI N° 36.552.305 y TORRES KAREM VERONICA DNI N° 37.310.907 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada como MANZANA B CASA 09 DEL PLAN "100 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN GRAN SAN MIGUEL DE TUCUMAN- SE I y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución. –

Art.2°.-REVOCAR la Resolución N° 000021/2023 en lo que respecta a los Señores ALARCON JULIO CESAR DNI N° 36.552.305 y TORRES KAREM VERONICA DNI N° 37.310.907 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada como MANZANA B CASA 09 DEL PLAN "100 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN GRAN SAN MIGUEL DE TUCUMAN- SE I y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.3°.-INTIMAR a los Señores ALARCON TORRES y/o cualesquiera ocupantes para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.

Art.4°.-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder.

Art.5º.-COMUNICAR a los interesados. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les competa. Cumplido, PASE a la Dirección del Área Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

RESOLUCION Nº 003600, del 12/08/2026. Expte. N° 3889/440-2026

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA F CASA 01 del Plan "470 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN ANDRES" y;

CONSIDERANDO:

Que, la vivienda mencionada fue otorgada a los Señores PALACIO MARCELA DEL VALLE D.N.I. N° 25.214.334 y SCHMIELOZ CESAR GUILLERMO D.NI. N° 24.802.387 mediante Acta de Tenencia Precaria y Resolución de Adjudicación N° 01920/2013.

Que, a fs. 01 se constata que los titulares, tras sendas intimaciones, no regularizaron la deuda que pesa sobre la unidad de referencia, monto que a fecha 16/07/2026 es de $ 2.239.628,90 (Pesos Dos Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Veintiocho con 90/100) por lo que la falta de pago por parte de los Sres. PALACIO/SCHMIELOZ, se ha configurado un claro incumplimiento a la obligación inherente a la adjudicación de unidades habitacionales, la cual es el pago de las cuotas de amortización y atento a lo normado por el Art. 886 del Código Civil, la mora se ha producido por el mero transcurso del tiempo sin que sea necesario interpelación previa, considerando que la modalidad de pagos es por periodos mensuales y consecutivos.

Que, en consecuencia, la Falta de Pago por parte de los Titulares se encuadran en el incumplimiento que habilita a rescindir el Acta de Tenencia Precaria y revocar la Resolución de Adjudicación N° 01920/2013 por la Causal de Pago.

Que, a fs.22 el Departamento de Recupero de Viviendas en fecha 16/07/2026 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente trámite.

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDAY DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE

Art.1°.-RESCINDIR el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre este Organismo y los Señores PALACIO MARCELA DEL VALLE D.N.I. N° 25.214.334 Y SCHMIELOZ CESAR GUILLERMO D.N.I. Nº 24.802.387 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada como MANZANA F- CASA 01 del Plan "470 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN ANDRES", y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.2º.-REVOCAR la Resolución de Adjudicación N° 01920/2013 únicamente en lo que respecta a la adjudicación de los Señores PALACIO MARCELA DEL VALLE D.N.I. N° 25.214.334 Y SCHMIELOZ CESAR GUILLERMO D.N.I. N° 24.802.387 por la causal de Falta de Pago, de la vivienda identificada como MANZANA F - CASA 01 del Plan "470 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN ANDRES" y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.3º.-INTIMAR a los Sres. PALACIO/SCHMIELOZ y/o cualesquiera que ocupare la vivienda para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo que objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.

Art.4°.-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder.

Art.5°.-COMUNICAR a los Sres. PALACIO/SCHMIELOZ. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les competa. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

JUNTA ELECTORAL TUCUMAN

RESOLUCIÓN Nº 16/2026 H.J.E.P (E), del 15/10/2026.

VISTO: La solicitud de reconocimiento de personería jurídico política de la agrupación "OCUPARSE", para actuar como partido político en el ámbito de la Provincia, y

CONSIDERANDO

Que conforme surge de los antecedentes, la referida agrupación política dio cumplimiento con los requisitos establecidos en los artículos 7º, 8º y 9° de la Ley Nº 5.454 (Orgánica de los partidos políticos).

Del análisis de la documentación presentada, se advierte concordancia con el espíritu de la norma contenida en los artículos 24° y 25° de la citada Ley.

A fs. 257 consta la celebración de la audiencia prevista en el art. 2º Inc. b) del Dcto. 1835/14(SSG), la cual se llevo a cabo previa notificación a los partidos políticos, habiendo comparecido solamente el peticionante.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 22º de la Ley Nº 5.454 y de conformidad con la Resolución N° 105 de la Honorable Junta Electoral de fecha 22/04/2003, corresponde que a la presente agrupación se le asigne el número 846.

A fs. 258 se corre vista de las actuaciones a la Sra. Fiscal en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la I° Nominación, cuyo dictamen se agrega a fs. 260.

Analizadas las actuaciones, Asesoría Letrada de la Junta Electoral emite opinión jurídica sin objeciones de índole legal.

Por ello, habiéndose cumplido con el procedimiento exigido en la Ley Nº 5.454, la Honorable Junta Electoral Provincial,

RESUELVE

I.- RECONOCER personería jurídico política a la agrupación "OCUPARSE" para actuar como partido político en la jurisdicción de la Provincia de Tucumán.

II.- OTORGAR el número 846 al mencionado partido según lo dispuesto por el artículo 22º de la Ley Nº 5.454 y Resolución N° 105 de la Honorable Junta Electoral de fecha 22/04/2003.

III.- PUBLICAR por el término de un día (libre de derechos), en el Boletín Oficial de la Provincia, la Declaración de Principios, Bases de Acción Política, Carta Orgánica y la presente Resolución. HAGASE SABER

CARTA ORGÁNICA

PARTIDO "OCUPARSE"

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, PRINCIPIOS Y DOMICILIO

ART.1.- El Partido "OCUPARSE" es una organización política de distrito provincial, constituida conforme a la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Tucumán, la Ley Nacional de Partidos Políticos Nº 23.298, la Ley Provincial Nº 5454 y sus modificatorias, la Ley Nº 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos y demás normas vigentes.

ART.2.- El Partido desarrollará su actividad política en todo el territorio de la Provincia de Tucumán.

ART.3.- El Partido sostiene y promueve los principios del sistema representativo, republicano y federal, el respeto irrestricto de los derechos humanos, la libertad política, la igualdad ante la ley y la participación democrática de la ciudadanía.

ART.4.- El domicilio legal del Partido se fija en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, pudiendo establecer sedes partidarias en cualquier punto del territorio provincial.

ART.5.- El Partido podrá integrar alianzas, frentes electorales o acuerdos políticos conforme a la legislación vigente, mediante resolución de la Convención Provincial.

CAPÍTULO II

DE LOS AFILIADOS

ART.6.- Podrán afiliarse al Partido todos los ciudadanos argentinos mayores de dieciséis (16) años, que figuren en el padrón electoral, con domicilio en la Provincia de Tucumán, que no se encuentren afiliados a otro partido político.

ART.7.- La afiliación se realizará mediante ficha de afiliación suscripta por el interesado y aceptada por la autoridad partidaria correspondiente.

ART.8.- Son derechos de los afiliados:

a) Elegir y ser elegidos para cargos partidarios.

b) Participar en las elecciones internas.

c) Formular peticiones ante las autoridades partidarias.

d) Participar en las actividades del partido.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

ART.9.-Son deberes de los afiliados:

a) Respetar la Carta Orgánica.

b) Cumplir las resoluciones de los órganos partidarios.

c) Contribuir al sostenimiento del partido.

d) Mantener conducta pública acorde a los principios del partido.

CAPÍTULO III

AUTORIDADES PARTIDARIAS

ART.10.- El gobierno y conducción del Partido estarán a cargo de los siguientes órganos:

a) Convención Provincial

b) Junta Provincial

c) Junta Electoral

d) Junta de Disciplina

e) Junta de Fiscalización

ART.11.- Las autoridades partidarias serán elegidas mediante el voto directo y secreto de los afiliados, durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelectas.

ART.12.- El Partido OCUPARSE garantiza la participación de las mujeres en la integración de sus órganos partidarios y en la conformación de listas de candidatos a cargos electivos, conforme a la normativa vigente y a lo dispuesto por la Ley 5454 de partidos políticos de Tucumán.

CAPÍTULO IV

CONVENCIÓN PROVINCIAL

ART.13.-La Convención Provincial es el órgano máximo de deliberación y decisión del Partido.

ART.14.- Estará integrada por 10 convencionales titulares y 5 suplentes, elegidos por los afiliados.

ART.15.-Son atribuciones de la Convención Provincial:

a) Aprobar la Declaración de Principios y Bases de Acción Política.

b) Aprobar la plataforma electoral.

c) Reformar la Carta Orgánica.

d) Autorizar alianzas electorales.

e) Considerar informes de los organismos partidarios.

f) Resolver recursos contra sanciones disciplinarias.

g) Dictar su reglamento interno.

ART.16.-La Convención se reunirá ordinariamente al menos una vez por año, y extraordinariamente cuando lo disponga la Junta Provincial o lo solicite un tercio de sus miembros.

CAPÍTULO V

JUNTA PROVINCIAL

ART.17.- La Junta Provincial es el órgano ejecutivo del Partido.

ART.18.-Estará integrada por:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- 3(tres) Vocales

ART.19.- Son atribuciones de la Junta Provincial:

a) Conducir políticamente el Partido.

b) Administrar los bienes y recursos partidarios.

c) Convocar a elecciones internas.

d) Designar apoderados y representantes.

e) Convocar a la Convención Provincial.

f) Organizar las campañas electorales.

ART.20.- El Presidente de la Junta Provincial ejercerá la representación legal del Partido, conjuntamente con los apoderados designados.

CAPÍTULO VI

JUNTA ELECTORAL

ART.21.- La Junta Electoral estará integrada por 3 miembros titulares y 2 suplentes.

ART.22.-Son funciones de la Junta Electoral:

a) Organizar y fiscalizar las elecciones internas.

b) Elaborar el padrón de afiliados.

c) Resolver impugnaciones electorales.

d) Realizar el escrutinio definitivo.

e) Proclamar las autoridades y candidatos electos.

CAPÍTULO VII

JUNTA DE DISCIPLINA

ART.23.- La Junta de Disciplina estará integrada por 3 miembros titulares y 2 suplentes.

ART.24.-Podrá aplicar las siguientes sanciones:

- Apercibimiento
- Suspensión
- Expulsión

Siempre garantizando el derecho de defensa del afiliado.

CAPÍTULO VIII

JUNTA DE FISCALIZACIÓN

ART.25.- La Junta de Fiscalización estará integrada por 3 miembros titulares y 2 suplentes.

ART.26.- Tendrá a su cargo el control de:

- Los recursos del partido
- El estado patrimonial
- Las rendiciones de cuentas

CAPÍTULO IX

PATRIMONIO

ART.27.- El patrimonio del Partido estará constituido por los aportes de afiliados, donaciones, subsidios, bienes que adquiera y demás recursos obtenidos conforme a la Ley.

CAPÍTULO X

ELECCIONES INTERNAS

ART.28.- Las autoridades partidarias y los candidatos a cargos electivos serán elegidos mediante elecciones internas por voto directo y secreto de los afiliados.

En caso de presentarse una sola lista se procederá a oficializar y proclamar a la misma prescindiendo el acto electoral.

ART.29.-La convocatoria a elecciones internas deberá realizarse con al menos sesenta (60) días de anticipación.

ART.30.- La distribución de cargos se realizará garantizando la representación de las minorías, conforme al sistema de representación proporcional D'hondt.

CAPITULO XI

CANDIDATOS

ART.31.-REQUISITOS. Para ser candidatos del Partido "OCUPARSE" a cargos electivos, se requiere:

a) Ser mayores de 18 años.

b) Ser afiliado del Partido "OCUPARSE"

c) En los cargos electivos, podrá ser de origen extrapartidario

d) No encontrarse comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades legales o constitucionales.

CAPÍTULO XII

REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA

ART.32.- La presente Carta Orgánica podrá ser reformada por la Convención Provincial mediante el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ART.33.-Una vez obtenido el reconocimiento del Partido por la Junta Electoral de la Provincia de Tucumán, la Junta Promotora convocará a elecciones internas dentro de los sesenta (60) días.

ART.34.- La 1* convocatoria estará a cargo de la JUNTA PROMOTORA, quien designara a 3 (tres) de sus miembros que actuaran como JUNTA ELECTORAL PROVISORIA, hasta tanto se constituya la definitiva.

PARTIDO "OCUPARSE "

Declaración de Principios y Bases de Acción Política

Defendemos: La Vida como valor absoluto, único, el tesoro más preciado e iniciador de todo lo cíclico, animado y existente.

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

El Hombre como ser humano y especie dominante de la creación. Es la consecuencia de la vida y regidor universal. Con voluntad y raciocinio propio que lo hace único en el sistema.

Proponemos promover, sostener y proteger la familia. Garantizar su crecimiento y desarrollo en todos los estamentos sociales. Asegurar su unión en la diversidad, con justicia y ecuanimidad para el logro del bien común.

Proponemos forjar una provincia unida, participativa y amplia, basada en la solidaridad y la justicia social. Donde el respeto recíproco a las particularidades, el pluralismo y la tolerancia, sean los valores sostenidos para alcanzar el bien común.

Adhiere al sistema Representativo, Republicano y Federal; Participativo Social y Pluralista con representación de las minorías. Pleno acatamiento a la Constitución Nacional, Constitución Provincial y todas Normas y Leyes que regulen el funcionamiento de los Partidos Políticos.

El Partido "OCUPARSE" acata plenamente los derechos humanos y rechaza la violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

Rechaza todo tipo de discriminación basada en la Nacionalidad, Cultura, Religión, Sexo, etc.

Proponemos la protección y restricta del medio ambiente de nuestra provincia. Haciendo un uso responsable de los recursos naturales equilibrado con las necesidades humanas asegurando una ambiente sano para las generaciones futuras.

El Partido "OCUPARSE" tiene como postulados y objetivos prioritarios las siguientes declaraciones:

El Hombre su bienestar, la Familia su crecimiento y desarrollo

La Sociedad, la Interrelación de los distintos estamentos.

La unión de esto y el respeto de sus particularidades.

Asistencia a los sectores marginales con su contención a la clase más vulnerable, en especial a los niños y jóvenes.

Promover Apoyar y Sostener las entidades intermedias para que el hombre cumpla sus deberes y pueda ejercer sus Derechos Sociales.

Equitativa distribución de recursos.

Mejoramiento y optimización de los recursos humanos y materiales.

Fomentar una educación de excelencia para todos los niños adolescentes y jóvenes de nuestra provincia. Donde la inclusión y el saber sean el norte a seguir.

I.P.S.S.T.

RESOLUCIÓN Nº 11038, del 23/09/2026.

EXPTE.: 4301-17556-2025-I.- INTERVENCIÓN.- S/OFICINA.-

VISTO los presentes actuados mediante los cuales se tramita el incremento de los valores que abona la Obra Social a los siguientes prestadores de la Obra Social: PRESTADORES MEDICOS DIRECTOS, ASOCIACIÓN TUCUMANA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DE TUCUMÁN (ATOT), ATAAR y ASOCIACION CIVIL DE NEUROCIRUJANOS DE TUCUMÁN (cfr. fs.05), según convenio vigente; adjuntándose a fs.01 el incremento propuesto a partir del 01/08/2026 (4,98%) y a partir del 01/09/2026 (3.35%); y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs.02 interviene Gerencia de Administración en conjunto con Oficina de Contabilidad Central realizando informe respectivo, sobre los recursos proyectados para el Subsidio de Salud, para el año 2026.-

QUE a fs.04 el Servicio Jurídico del Organismo emite dictamen sobre lo tramitado en autos: "…Atento a que en las presentes actuaciones se gestiona el incremento de valores de prácticas convenidas a fs. 1, con los prestadores allí indicados; este Servicio Jurídico entiende que no existe impedimento jurídico y/o legal en proceder conforme se gestiona, con fundamento en el -art. 3 inc. e) y cc. de la Ley 6.446-. Ello, teniendo en cuenta informes de fs. 2-3. El acto administrativo que disponga el aumento, deberá ser publicado en el Boletín Oficial, conforme lo dispone el art. 44 de la Ley 4.537.".-

QUE a fs.05 la Gerencia de Prestaciones Asistenciales informa: "Visto el estado de las presentes actuaciones sobre Actualización de Valores a prestadores de la O.S., PRESTADORES MEDICOS DIRECTO, ASOCIACIÓN TUCUMANA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DE TUCUMÁN (ATOT), ATAAR y ASOCIACION CIVIL DE NEUROCIRUJANOS DE TUCUMÁN, teniendo lo dispuesto por la superioridad del Organismo a Fs.Ol, lo obrado a por Contabilidad Central, por Auditoría Contable y lo dictaminado por Asesoría Letrada, esta Gerencia de Prestaciones Asistenciales entiende que no existirían impedimentos para el dictado del correspondiente acto administrativo, siempre y cuando resultara factible, ajustado a derecho y "que los gastos prestacionales no excedan los ingresos por Subsidio de Salud"..".

QUE a fs.06 el Dpto. Auditoría Contable realiza intervención de su competencia, no formulando observaciones sobre lo actuado en autos.-

POR ello en uso de las facultades conferidas por Ley;

LA H. INTERVENCION DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN

RESUELVE:

1°)- AUTORIZAR el incremento de los valores que abona la Obra Social a los PRESTADORES MEDICOS DIRECTO, ASOCIACIÓN TUCUMANA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DE TUCUMÁN (ATOT), ATAAR y ASOCIACION CIVIL DE NEUROCIRUJANOS DE TUCUMÁN a partir del mes de Agosto 2026 en un 4,98% y para el mes de Septiembre 2026 en un 3,35% según se detalla a continuación:

CÓDIGO - DESCRIPCIÓN - ago-26 - sept-26

420101 - CONSULTA MÉDICA AMBULATORIA - $ 18,911.40 - $ 19,514.88

420165 - CONSULTA GRATUITA MAYORES DE 65 AÑOS - $ 18,911.40 - $ 19,514.88

420303 - INTERCONSULTA ESPECIALIZADA EN INTERNACIÓN - $ 40,307.54 - $ 41,539.79

420304 - INTERCONSULTA INFECTOLOGIA EN INTERNACIÓN - $ 40,307.54 - $ 41,539.79

420104 - CONSULTA PLAN MATERNO - $ 18,911.40 - $ 19,514.88

420105 - CONSULTA PLAN INFANTIL - $ 18,911.40 - $ 19,514.88

420106 - CONSULTA PLAN DIABESNOA - $ 18,911.40 - $ 19,514.88

420016 - CONSULTA PRE-ANESTESICA - $ 18,911.40 - $ 19,514.88

420112 - INTERCONSULTOR TRAUMATOLOGICO $ 15,767.37 - $ 16,270.52

420129 - INTERCONSULTOR DE NEUROLOGÍA DPGRM - $ 15,767.37 - $ 16,270.52

420199 - AUDITORIA MEDICA ESPECIALISTA - $ 15,767.37 - $ 16,270.52

420170 - ALTA DE PLANES ESPECIALES - $ 31,537.15 - $ 32,543.52

420180 - CAMBIO PLANES ESPECIALES - $ 15,767.37 - $ 16,270.52

420190 - RENOVACION DE PLANES ESPECIALES - $ 15,767.37 - $ 16,270.52

COSEGURO 420101 - $4,600.00 - $4,800.00

2°) DEJAR ESTABLECIDO que a fs.03 la Oficina de Contabilidad Central informa existe disponibilidad financiera para llevar a cabo el acuerdo que se propicia en autos.-

3º) DISPONER que la Gerencia de Administración arbitre los recaudos necesarios y suficientes para efectuar las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial, conforme las normativas y reglamentación vigente.-

4º) PASE a Gerencia de Prestaciones Asistenciales a su conocimiento y demás efectos; fecho por Gerencia de Administración a idéntico fin.-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

TUCUMÁN
GOBIERNO DE TUCUMÁN
Boletín Oficial
PROVINCIA DE TUCUMÁN
SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 1 DÍA - MINISTERIO DE SEGURIDAD Ref: Exp: 2764/700-D-2026- Dirección de Seguridad Vial. En mi carácter de Encargada de División Compactación del Ministerio de Seguridad, tengo el agrado de dirigirme a Ud., tenga a bien de proceder a la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en la Página Web Oficial e informar a un periódico de circulación local de la provincia de Tucumán, de conformidad a las disposición de la Ley N° 8.731 y su Decreto Reglamentación N° 3691/14, y su remisión a la Ley N° 8502, la que establece en su artículo 4to "la publicación en el Boletín Oficial y la Pagina Web, la que debe realizarse una vez por semana por 30 días, para la realización de Descontaminación y Compactación, conforme al listado definitivo que se adjunta en el presente, remitidas por la Dirección de Seguridad Vial de la Policía de Tucumán y enviada mediante link: https://docs.google.com/spreadsheets/d/1uMyTyHO3RHSYDra65dHFOMJ_o4ECwoSJ/edit?usp=sharing&ouid=117122197799660441868&rtpof=true&sd=true Haciendo constar en la misma, la fecha de compactación prevista y fijada para el día 20 de octubre de 2026 a horas 11.00 en el predio ubicado en Ruta Nac. 9 Km (Lastenia), Banda del Río Salí, debiéndose proceder a la publicación de Ley a tales efectos. E y V 19/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.824.

POR 1 DÍA - Ref: Exp: 2959/700-D-2026-MINISTERIO DE SEGURIDAD Dirección de Seguridad Vial. En mi carácter de Encargada de División Compactación del Ministerio de Seguridad, tengo el agrado de dirigirme a Ud., tenga a bien de proceder a la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en la Página Web Oficial e informar a un periódico de circulación local de la provincia de Tucumán, de conformidad a las disposición de la Ley N° 8.731 y su Decreto Reglamentación N° 3691/14, y su remisión a la Ley N° 8502, la que establece en su artículo 4to "la publicación en el Boletín Oficial y la Pagina Web, la que debe realizarse una vez por semana por 30 días, para la realización de Descontaminación y Compactación, conforme al listado definitivo que se adjunta en el presente, remitidas por la Dirección de Seguridad Vial de la Policía de Tucumán y enviada mediante link: https://docs.google.com/spreadsheets/d/1KwUEwevftu7N8qHZi6oJFb7s7MhHEEkr/edit?usp=sharing&ouid=117122197799660441868&rtpof=true&sd=true Haciendo constar en la misma, la fecha de compactación prevista y fijada para el día 20 de noviembre de 2026 a horas 11.00 en el predio ubicado en Ruta Nac. 9 Km (Lastenia), Banda del Río Salí, debiéndose proceder a la publicación de Ley a tales efectos. Asimismo, se solicita a Ud, se acompañe la constancia de dicha publicación a nuestro correo electrónico seguridad@tucuman.gov.ar. E y V 19/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.042.

POR 5 DÍAS - LA MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO, Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su Modificatoria Ley N° 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) – 80 y 516/14 (SSG) 82; Sobre el inmueble que está en posesión la Municipalidad de Tafí Viejo, ubicado en Calle 20 de Junio L/C 2, Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral, Padrón N° 625529, Matricula/Orden: 5901/.; Circunscripción: 1; Sección: O; Manzana: 127 Parcela: 73G, Inscripción Dominial: T-59982. Compuesto por una superficie total mensurada de 6795.4368 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 90259/2024; Expediente N° 09250/2024. Por tal motivo se ha dispuesto citar por el termino de 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Tafí Viejo de la Provincia de Tucumán, sito en la calle Sáenz Peña N° 234, Tafí Viejo, Tucumán. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Tafí Viejo. Intendencia de Alejandra Rodríguez- E 13 y V 19/10/2026. $26.900. Aviso N° 275.132.

POR 5 DÍAS - LA MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO, Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su Modificatoria Ley N° 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) – 80 y 516/14 (SSG) 82; Sobre el inmueble que está en posesión la Municipalidad de Tafí Viejo, ubicado en Calle Uttinger última cuadra, Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral, Padrón N° 529460, Matricula/Orden: 5909/9545; Circunscripción: I; Sección: G; Parcela: 36D, Inscripción Dominial: T-34597. Compuesto por una superficie total mensurada de 6795.4368 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 90259/2024; Expediente N° 09250/2024. Por tal motivo se ha dispuesto citar por el termino de 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Tafí Viejo de la Provincia de Tucumán, sito en la calle Sáenz Peña N° 234, Tafí Viejo, Tucumán. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Tafí Viejo. Intendencia de Alejandra Rodríguez. E 13 y V 19/10/2026. $26.900. Aviso N° 275.133.

POR 5 DÍAS - LA MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO, Se hace saber que en el marco del Proyecto de Regularización Dominial "Mi Escritura" – B° La Nina, NOTIFICA Y EMPLAZA POR ÚLTIMA VEZ, por el término de quince (15) días, a las siguientes personas: Jiménez, Leonor Lorenzo; Vergara, Mario Daniel; Gutiérrez, Roberto Eduardo; Navarro, Sandra Karina; Medina, Gonzalo Leonel; Medina, Nazareno Nahuel; Frencia, Mariana Leonor; Romero, Leonardo; Zerrizuela, Lorena Paola; Pérez, Yesica Lucía; Mercado, José Aniceto; respecto del inmueble identificado con Padrón Provincial N.º 520038, Matricula/Orden: 5907/8377; Circunscripción: I; Sección: G; Parcela: 38A, Inscripción Dominial: T-777, T776. Y a los Sres. Acosta, Raúl Alejandro; González, Cristian Alejandro; Villarrubia, Fátima Del Valle; Montes, José Luis; Villarrubia, Juana Elba;

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

y Gallo, Sabrina De Luján, respecto del inmueble identificado con Padrón Provincial Padrón N° 82920, Matricula/Orden: 5904/157.; Circunscripción: I; Sección: G; Manzana: 155; Parcela: 40, Inscripción Dominial: T-01244. a fin de que comparezcan ante la Escribanía Borelli, sita en Pasaje San Miguel N° 42, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 12:00 y de 19:00 a 20:00 horas, a efectos de ratificar su consentimiento para la continuidad del trámite de Prescripción Adquisitiva Administrativa, respecto de los inmuebles individualizados precedentemente, conforme a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 21.477, modificada por Ley N° 24.320, y su normativa reglamentaria. Vencido el plazo establecido sin que los interesados comparezcan, se dejará debida constancia de su incomparecencia y se dará continuidad al procedimiento administrativo correspondiente, conforme a la normativa vigente. Intendencia de Alejandra Rodríguez. E 13 y V 19/10/2026. $34.680. Aviso N° 275.134.

POR 5 DÍAS - LA MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO, Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su Modificatoria Ley N° 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) – 80 y 516/14 (SSG) 82; Sobre el inmueble que está en posesión la Municipalidad de Tafí Viejo, ubicado en Calle Uttinger última cuadra, Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral, Padrón N° 520038, Matricula/Orden: 5907/8377; Circunscripción: I; Sección: G; Parcela: 38A, Inscripción Dominial: T-777, T776. Compuesto por una superficie total mensurada de 6795.4368 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 90259/2024; Expediente N° 09250/2024. Por tal motivo se ha dispuesto citar por el termino de 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Tafí Viejo de la Provincia de Tucumán, sito en la calle Sáenz Peña N° 234, Tafí Viejo, Tucumán. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Tafí Viejo. Intendencia de Alejandra Rodríguez. E 13 y V 19/10/2026. $26.960. Aviso N° 275.135.

POR 5 DÍAS - LA MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO, Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su Modificatoria Ley N° 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) – 80 y 516/14 (SSG) 82; Sobre el inmueble que está en posesión la Municipalidad de Tafí Viejo, ubicado en Calle 20 de Junio L/C 2, Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral, Padrón N° 625528, Matricula/Orden: 5901/.; Circunscripción: 1; Sección: O; Manzana:127 Parcela: 73F, Inscripción Dominial: T-59981. Compuesto por una superficie total mensurada de 6795.4368 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 90259/2024; Expediente N° 09250/2024. Por tal motivo se ha dispuesto citar por el termino de 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Tafí Viejo de la Provincia de Tucumán, sito en la calle Sáenz Peña N° 234, Tafí Viejo, Tucumán. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Tafí Viejo. Intendencia de Alejandra Rodríguez- E 13 y V 19/10/2026. $26.900. Aviso N° 275.136.

POR 5 DÍAS - LA MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO, Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su Modificatoria Ley N° 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) – 80 y 516/14 (SSG) 82; Sobre el inmueble que está en posesión la Municipalidad de Tafí Viejo, ubicado en Calle Uttinger última cuadra, Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral, Padrón N° 82920, Matricula/Orden: 5904/157.; Circunscripción: I; Sección: G; Manzana: 155; Parcela: 40, Inscripción Dominial: T-01244. Compuesto por una superficie total mensurada de 6795.4368 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 90259/2024; Expediente N° 09250/2024. Por tal motivo se ha dispuesto citar por el termino de 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Tafí Viejo de la Provincia de Tucumán, sito en la calle Sáenz Peña N° 234, Tafí Viejo, Tucumán. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Tafí Viejo. Intendencia de Alejandra Rodríguez. E 13 y V 19/10/2026. $27.020. Aviso N° 275.137.

JUICIOS VARIOS

POR 1 DÍA - EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle San Martín N° 641 – 2do. Piso, a cargo de la Juez Dra. Cyntia Verónica Rouseau, Secretaría a cargo de la Dra. Alicia Aixa Amad, en los autos caratulados: "ALLENDE LIBRADA RUTH C/ SUCESORES DE GONZALEZ DE GIACOPELLO MARTINA S/ JUICIO ORDINARIO" – EXPTE. N° 877/10, notifica a la Sra. Maria B Giacopello De Argañaraz, D.N.I. N° 8.981.595, la Sentencia N° 448/24 que en su parte correspondiente dice: "FORMOSA, 13 de noviembre de 2.024. AUTOS Y VISTOS:… RESULTA:… CONSIDERANDO:… SENTENCIO: 1.- HACER LUGAR a la presente demanda instaurada por la Sra. ALLENDE LIBRADA RUTH, contra los herederos de la Sra. MARTINA GONZALEZ de GIACOPELLO, en virtud de haber poseído la accionante durante el período establecido por la ley y cumpliendo los recaudos, el inmueble sitio en calle Pacífico Scozzina N° 1.554 de ésta ciudad, identificado como Lote N° 4 de la Manzana N° 21 del Lote Rural N° 25 de la Ciudad de Formosa con una superficie de 500 m2 y cuya nomenclatura catastral es: Dpto. 01, Circ. VII, Sec. T, Mz. 42, Parcela 25, Partida N° 23.345, declarado adquirido su dominio, conforme los fundamentos desarrollados en los "Considerandos". 2.- ORDENAR INSCRIBIR el dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de su nueva titular, Sra. Allende, Librada Ruth, D.N.I. N° 12.571.702 cancelando la registración anterior. A tal fin, ofíciese al Registro en la forma de estilo. 3.- IMPONER LAS COSTAS, por su orden, (art. 68 2da. parte del C.P.C.C.) de conformidad a los fundamentos expuestos en los "Considerandos". 4.- DIFERIR la regulación de honorarios profesionales, hasta el momento en que exista base para ello (art. 24 de la Ley 512). REGISTRESE, insértese copia en el Libro de Sentencias, NOTIFIQUESE personalmente o por cédula. Oportunamente, ARCHÍVESE."– FDO. Dra. Cynthia Verónica Rouseau – Jueza.- Publíquese edictos por un (1) día en un diario de mayor circulación y en el boletín oficial, de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Formosa, 07 días del mes de Agosto del año 2.026. E y V 19/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.236.

SOCIEDADES

POR 5 DÍAS - Se hace saber, en los términos del art. 2 de la Ley 11.867, que la Sra. ANDREA MABEL CAROL, DNI N° 20.285.018, CUIT N° 27-20285018-4, con domicilio en calle Junín 645, piso 9°, departamento D, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, realiza la venta, cesión y transferencia del fondo de comercio denominado FARMACIA SIGLO XXI, dedicado al rubro de FARMACIA, PERFUMERÍA Y ACCESORIOS, ubicado en Avenida Alem N° 258 de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, a favor de la Sra. ADRIANA DEL VALLE GIMÉNEZ, DNI N° 16.541.400, CUIT N° 23-16541400-4, con domicilio en calle Las Heras 1359, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.- San miguel de Tucumán, 02 de octubre de 2026. E 13 y V 19/10/2026. $14.320. Aviso N° 275.160.

POR 4 DÍAS - GOBIERNO DE TUCUMÁN DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONCURSO DE PRECIOS Nº 60/2026 Expediente Nº 1855/234-D-2026 POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construccion: 1 unidad de CIELORRASO DE PVC- ESC. TECNICA Nº1 HILDA

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

GUERRERO DE MOLINA- MONTEROS, Valor del Pliego: $0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 20/10/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1319 DEL 21/09/2026. E 14 y V 19/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.161.

POR 3 DÍAS - ASOCIACIÓN CIVIL DEPARTAMENTO DE LA TERCERA EDAD "POR SIEMPRE JÓVENES" La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL DEPARTAMENTO DE LA TERCERA EDAD "POR SIEMPRE JÓVENES" convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria, a realizarse el 5/11/2026 a horas 20:00, en sede social de calle Leandro Aráoz N.° 257 de la ciudad de Monteros, provincia de Tucumán, para tratar el siguiente orden del día: 1º.- Motivo de la demora en la convocatoria. 2°.- Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado a31/12/2025. 3°- Designación de dos asociados para firmar el acta. E 15 y V 19/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.186.

POR 1 DÍA - La UNION HOTELES, CONFITERIAS, BARES, CAFES, RESTAURANTES Y AFINES de Tucumán, conforme a lo establecido en sus Estatutos Sociales, convoca a sus afiliados a ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA para el día 28 de Octubre de 2026, a las 19:00 horas, a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1. Lectura y consideración del Acta Anterior. 2. Lectura y consideración de Memoria, Balance, Inventario e Informe del Sindico correspondiente a los ejercicios vencidos, Periodos 01-07-25 al 30-06-26. 3. Renovación de Autoridades. 4. Elección de la Junta Electoral. (Art. 40 de los Estatutos Sociales). 5 Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario. E y V 19/10/2026. $2.804. Aviso N° 275.220.

POR 3 DÍAS - TUCUMÁN LAWN TENNIS CLUB CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, la Honorable Comisión Directiva -resuelve en su reunión del día 15/09/2026 – Acta Nº 2982- convocar a los Señores asociados a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día Viernes 30 de Octubre de 2026, en el Salón de la Sede Parque del Club, sito en Av. Gobernador del Campo N° 351, San Miguel de Tucumán, fijándose el Primer Llamado a las 19:00 hs. y el Segundo Llamado a las 20:00 hs., para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1. Designación de dos asociados para firmar el Acta respectiva. 2. Consideración y aprobación de la Reforma Parcial del Estatuto Social de la Institución, correspondiente a las siguientes modificaciones puntuales: - Diversificación del Objeto Social (Art. 1): Inclusión explícita de las disciplinas de rugby, hockey y carácter polideportivo. - Régimen Societario y Categorías (Art. 4): Exigencia de 40 años de antigüedad continua y edad mínima de 70 años para Socios Vitalicios (inc. b); institucionalización de la categoría Socio Grupo Familiar (inc. d); y reordenamiento de las categorías Cadete e Infantil (incs. e y f), supresión de categorías societarias en desuso: socio promocional menores y socio jugador: (inc. h e i). - Condición para presentar nuevos socios (Art. 5): Se establece el socio que presenta nuevos miembros para que adquieran la condición societaria debe tener una antigüedad de al menos 10 años - Renuncias y Reingresos (Art. 7): Reglamentación y flexibilidad en la fijación del importe para el reingreso de ex socios. - Se establece dentro de las obligaciones de los socios el respeto también a las resoluciones de las subcomisiones dictadas en el ámbito de su competencia (art. 11 b). - Régimen Transitorio de Socios Vitalicios (Art. 37 nuevo): Creación de la cláusula de resguardo para asociados a menos de 12 meses de cumplir los requisitos bajo el régimen previo. - Adecuaciones Normativas, Formales y Tecnológicas Generales: Actualización del marco legal al Código Civil y Comercial de la Nación, denominación de organismos fiscales (ARCA), simplificación terminológica y extensión de derechos electorales al Grupo Familiar, uso de medios digitales/electrónicos de comunicación, ajuste del tope de donaciones y derogación/reordenamiento de disposiciones transitorias agotadas (Arts. 5, 6, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 23, 29, 36 y 38). NOTA: De acuerdo a lo establecido estatutariamente, si no se reuniere el quórum a la hora fijada en la Convocatoria para el primer llamado (19:00 hs.), la Asamblea sesionará válidamente en segundo llamado a las 20:00 hs. con los socios presentes en condiciones de votar (Socios con la edad y antigüedad reglamentaria, estar al día con la cuota societaria (Octubre 2026), no adeudar por ningún concepto ni hallarse cumpliendo sanciones disciplinarias). E 16 y V 20/10/2026. $34.896. Aviso N° 275.226.

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL CENTRO LUZ DE DIOS convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria, a realizarse el 18/10/2026 a horas 10:00 en sede social en Barrio Lomas de Tafí, Sector XVII, Mza. 27, Casa 8, Tafí Viejo, provincia de Tucumán, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Tratamiento de la demora en la presentación de la documentación. 2°) Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el período cerrado al 31/12/2025. 3° Elección de la Junta Electoral. 4º- Designación de dos asociados para firmar el acta. Y para el día 05/11/2026 se convoca a Asamblea General Ordinaria, la que se realizará en su sede social, a horas 16:00, para tratar el siguiente Orden del día: 1°- Elección de autoridades de horas 16:00 a horas 17:00. 2°- Proclamación de las Nuevas Autoridades y puesta en funcionamiento a horas 17:30. 3°- Designación de dos asociados para firmar el acta. E y V 19/10/2026. $3.800. Aviso N° 275.231.

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL EL PORVENIR DE LOS NIÑOS convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria, a realizarse el 18/10/2026 a horas 10:00 en sede social en Libertad N° 2281, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º- Tratamiento de la demora. 2°- Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el período cerrado al 31/12/2025. 3°- Designación de dos asociados para firmar el acta. E y V 19/10/2026. $2.032. Aviso N° 275.232.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "BAMBINI CENTRO INTEGRAL DE PEDIATRIA S.A.S" Se hace saber qué se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 18/09/2026, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "BAMBINI CENTRO INTEGRAL DE PEDIATRIA S.A.S. (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: CORBALÁN KARINA ELIZABETH, DNI N.º 23.931.930, CUIT N.º 27-23931930-6, argentina, nacida el 05/07/1974, de profesión médica, con domicilio en calle Monteagudo N.º 777, piso 9, departamento D, de esta ciudad y PUGA NOUGUES MARÍA CECILIA, DNI N.º 28.680.015, CUIT N.º 27-28680015-2, argentina, casada, nacida el 28/12/1980, de profesión médica, con domicilio en calle Los Pinos N.º 2590 de la ciudad de Yerba Buena, los integrantes del órgano de administración CORBALAN KARINA ELIZABETH, CUIT Nº 27-23931930-6 y/o PUGA NOUGUES MARÍA CECILIA, CUIT Nº 27- 28680015-2 de forma indistinta. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Calle Balcarce N° 665, Departamento 23, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Actividad Principal "Servicios": La prestación a personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, de servicios de asistencia, asesoramiento y atención médica integral, prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud; y la organización, administración y explotación de sanatorios, clínicas, centros médicos, consultorios y demás establecimientos asistenciales. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título, matrícula y habilitación legal correspondiente. Actividad Secundaria "Comercial": La compra, venta, representación, consignación, distribución, almacenamiento, locación, importación y exportación, al por mayor o menor, de medicamentos, productos médicos, instrumental, equipamiento,

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

prótesis, ortesis, insumos hospitalarios, elementos descartables, productos de higiene, alimentos especiales, vehículos sanitarios, maquinarias, herramientas, mobiliario y demás bienes destinados directa o indirectamente a la prestación de servicios sociales, asistenciales o sanitarios. Capital Social: se fija en $1.200.000, dividido en 600 acciones ordinarias nominativas no endosables de $2000, de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. CORBALAN KARINA ELIZABETH, suscribe la cantidad de 300 acciones ordinarias nominativas no endosables; PUGA NOUGUES MARÍA CECILIA suscribe la cantidad de 300 acciones ordinaria nominativa no endosable. La representación de la firma social estará a cargo de las Sras. CORBALAN KARINA ELIZABETH, CUIT Nº 27-23931930-6 y/o PUGA NOUGUES MARÍA CECILIA, CUIT Nº 27-28680015-2 de forma indistinta quienes ejercerán la representación legal de la sociedad.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 de Octubre de 2026. E y V 19/10/2026. $12.972. Aviso N° 275.233.

POR 1 DÍA - ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA SALUD DE TUCUMÁN -ACST- Personería Jurídica Nº 317/2018. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - CONVOCATORIA. De acuerdo a las facultades otorgadas por el Estatuto Social (ES) vigente, la Comisión Directiva de la ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA SALUD DE TUCUMÁN -ACST-, en su reunión del 13 de octubre de 2026, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día jueves 29 de octubre de 2026, a las 20:00 horas, en dependencias del Colegio Médico de Tucumán sitas en Combate de Las Piedras 496, San Miguel de Tucumán, a fin de desarrollar el siguiente Orden del Día: 1.- Apertura de la Asamblea. 2.- Elección del Presidente de la Asamblea. 3.- Designación de dos (2) Afiliados para refrendar el Acta. 4.- Consideración del Acta de Asamblea del 30 de octubre de 2025. 5.- Consideración de la Memoria del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026. 6.- Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026. 7.- Consideración de las nóminas de candidatos a promoción o incorporación elevadas por la Comisión Directiva. 8.- Otros asuntos. 9.- Cierre de la Asamblea. Conforme al Art. 23 del ES, la Asamblea comenzará válidamente en cuanto se hubiere reunido la mitad más uno de los Miembros de Número en condiciones de votar, o bien media hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que al menos tres (3) de los Miembros de Número estén presentes. San Miguel de Tucumán, 14 de octubre de 2026. Por Comisión Directiva, Oscar Luis López – Presidente. E y V 19/10/2026. $6.496. Aviso N° 275.234.

POR 1 DÍA - Razón Social "HEMOTUC S.A.S." (Constitución) Expte: 5050/205-H-2026.- Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas – Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 5050/205-H-2026 de fecha 02/09/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 17/09/2026, mediante el cual se constituye la sociedad "HEMOTUC S.A.S." (constitución), de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: LLANOS RUNCO MARIANO, DNI 48.120.675, FECHA DE NACIMIENTO 09/06/2007, ESTADO CIVIL SOLTERO, COMERCIANTE, DOMICILIO EN CALLE COUNTRY VILLANOVA – L103, LOCALIDAD YERBA BUENA, PROVINCIA DE TUCUMAN; EL SRA. RUNCO FATIMA MARIA JOSE, DNI 25.853.048, FECHA DE NACIMIENTO 20/07/1977, ESTADO CIVIL CASADA, COMERCIANTE, DOMICILIO EN CALLE COUNTRY VILLANOVA – L103, LOCALIDAD YERBA BUENA, PROVINCIA DE TUCUMAN. Domicilio: La sociedad establece su domicilio en calle COUNTRY VILLANOVA – L103, localidad YERBA BUENA , Provincia de Tucumán.- Plazo de duración: La duración de la sociedad será de 30 (treinta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de Tucumán.- Designación de su 0bjeto:La sociedad tiene como objeto social dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades sanitarias, técnicas y asistenciales; promover, incentivar y concientizar a la comunidad sobre la donación voluntaria, altruista y habitual de sangre humana y sus componentes. Realizar el estudio clínico, la selección, clasificación, entrevista personal y reconocimiento médico de los donantes, así como la extracción de sangre total o mediante procedimientos de aféresis (plaquetoféresis, plasmaféresis, etc.); efectuar el fraccionamiento de la sangre total para la producción, separación y obtención de componentes sanguíneos (glóbulos rojos, plaquetas, plasma y crioprecipitados) bajo estrictas normas de bioseguridad y calidad; Efectuar análisis biológicos, tipificación de grupos sanguíneos, pruebas de compatibilidad y tamizaje serológico/molecular para la detección de enfermedades transmisibles por transfusión (VIH, Hepatitis B y C, Chagas, Sífilis, entre otras). Proveer la infraestructura tecnológica para la adecuada preservación, refrigeración, congelación, control de stock y mantenimiento de la cadena de frio de las unidades de sangre y sus derivados; Suministrar de manera oportuna y segura la sangre y los hemocomponentes a hospitales, clínicas, sanatorios y servicios de hemoterapia; Brindar asesoría en medicina transfusional, hematología e inmunohematología; comercializar, importar o exportar reactivos, insumos y equipamiento médico especializado; y desarrollar actividades de investigación científica, capacitación y docencia en el área. Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones ($2.000.000), divido en cien (100) acciones ordinarias normativas no endosables con una suma de pesos veinte mil ($20.000) de valor nominal de cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: El Sr. Llanos Runco Mariano cincuenta (50) acciones y la Sra. Runco Fátima María José cincuenta (50) acciones.- Organización de la administración: Se designa como Administrador Titular a la Sra. Runco Fátima María José y se designa como Administrador Suplente de la sociedad al Sr. Llanos Runco Mariano. La representación legal de la sociedad será ejercida por ambos administradores designados. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios. Deciden entre ambos socios que el uso de la clave fiscal ante ARCA será con el CUIT de la Sra. Runco Fátima María José, CUIT 27-25853048-4.- Este cargo será desempeñado por el plazo de quince (15) años a partir de la inscripción. El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y se confeccionará un Balance General. San Miguel de Tucumán, 08 de octubre de 2026. E y V 19/10/2026. $15.492. Aviso N° 275.235.

POR 1 DÍA - PETRÓLEOS DEL TUCUMÁN S.A.S. Se hace saber que por Expediente N° 5895-205-P-2026 se encuentra en trámite de inscripción ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público, el instrumento mediante el cual se constituye la sociedad PETRÓLEOS DEL TUCUMÁN S.A.S., conformada por el socio JORGE ALBERTO ROCCHIA FERRO, Documento Nacional de Identidad número 10.219.971, CUIT Nº 20-10219971-6, argentino, nacido el 18 de marzo de 1952, casado en segundas nupcias con Catalina Inés Lonac, empresario, de 74 años de edad, con domicilio real en avenida Presidente Perón y Bascary S/N°, Country del Jockey Club Tucumán, lotes 12 y 13, Yerba Buena, Tucumán. La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Tucumán. Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, y representaciones en todo el país o en el extranjero. Su sede social se establece en avenida José María Landajo S/Nº, La Florida, Cruz Alta, provincia de Tucumán. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el territorio de la República Argentina y, cuando corresponda, en el extranjero, al desarrollo, promoción, adquisición, ejecución, administración, explotación, operación y transferencia de actividades, emprendimientos y proyectos vinculados con los hidrocarburos, la minería, la energía y las actividades industriales, comerciales, técnicas y de servicios relacionadas con dichas actividades, comprendiendo: 1. ACTIVIDADES HIDROCARBURÍFERAS: La prospección, exploración, investigación, evaluación, desarrollo, preparación y explotación de yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos, convencionales y no convencionales; la perforación, terminación, intervención, reparación, estimulación, mantenimiento, recuperación y abandono de pozos; la extracción, producción, captación, separación, acondicionamiento, tratamiento, almacenamiento, transporte, industrialización, transformación y comercialización de petróleo crudo, gas natural, gases asociados, condensados, líquidos del gas natural, combustibles, derivados y demás hidrocarburos; y la adquisición, solicitud, obtención, titularidad, cesión, transferencia, arrendamiento, administración y explotación de permisos, concesiones,

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

autorizaciones, contratos y demás derechos vinculados con actividades hidrocarburíferas, de conformidad con la legislación aplicable.----- 2. ACTIVIDADES MINERAS: La prospección, exploración, cateo, investigación, evaluación, desarrollo, preparación, explotación y aprovechamiento de yacimientos y sustancias minerales comprendidas en el Código de Minería y demás legislación aplicable, incluyendo minerales metalíferos, no metalíferos, minerales industriales, rocas de aplicación, áridos, sales, salmueras, litio, potasio, boratos, cobre, oro, plata, hierro, plomo, zinc, níquel, cobalto, manganeso, molibdeno, tierras raras y demás sustancias minerales susceptibles de aprovechamiento económico; la adquisición, constitución, titularidad, transferencia, cesión, arrendamiento, administración y explotación de cateos, permisos de exploración, manifestaciones de descubrimiento, minas, concesiones, pertenencias, servidumbres, contratos mineros y demás derechos mineros; y la ex-tracción, trituración, molienda, clasificación, concentración, separación, lavado, lixiviación, flotación, beneficio, tratamiento, procesamiento, fundición, refinación, transformación, industrialización y comercialización de minerales, concentrados, metales, productos y subproductos mineros.----- 3. ACTIVIDADES ENERGÉTICAS: La generación, producción, transformación, almacena-miento, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica y de otras formas de energía; el desarrollo, construcción, instalación, adquisición, operación, mantenimiento, administración, explotación y transferencia de centrales, plantas, parques, instalaciones y demás emprendimientos destinados a la generación de energía, incluyendo proyectos de generación mediante fuentes convencionales y renovables, tales como energía solar, eólica, hidráulica, biomasa, biogás y demás fuentes de energía admitidas por la legislación; así como el desarrollo, adquisición, administración y explotación de proyectos, derechos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás activos vinculados con actividades energéticas.----- 4. SERVICIOS, OBRAS E INFRAESTRUCTURA: La prestación, por cuenta propia o de terceros, de servicios técnicos, profesionales, operativos, industriales, logísticos y auxiliares para empresas, organismos, sociedades, contratistas, permisionarios, concesionarios y operadores de los sectores hidrocarburífero, minero, energético e industrial; la realización de trabajos de prospección, exploración, perforación, extracción, producción, mantenimiento, reparación, montaje, construcción, movimiento de suelos, transporte, almacenamiento, tratamiento y procesamiento; el alquiler de equipos, maquinarias, vehículos y herramientas; la realización de estudios geológicos, geofísicos, geoquímicos, topográficos, ambientales y de factibilidad; la ingeniería, consulto-ría y asistencia técnica; y la construcción, instalación, montaje, operación, administración, mantenimiento, reparación y desmantelamiento de plantas, establecimientos, instalaciones, depósitos, campamentos, talleres, caminos, puentes, ductos, oleo-ductos, gasoductos, poliductos, líneas, redes, estaciones, plantas de tratamiento y procesamiento, sistemas de bombeo y compresión y demás obras e infraestructura vinculadas con las actividades comprendidas en el objeto social.----- 5. INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR: La compra, venta, per-muta, consignación, distribución, representación, intermediación, comercialización, importación y exportación de hidrocarburos, minerales, concentrados, metales, pro-ductos y subproductos mineros, combustibles, derivados de hidrocarburos, productos químicos, insumos, maquinarias, equipos, herramientas, repuestos y demás bienes relacionados con las actividades comprendidas en el objeto social; así como su procesamiento, transformación, acondicionamiento, fraccionamiento, industrialización y elaboración.----- 6. DESARROLLO, INVERSIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS: La identificación, evaluación, estructuración, promoción, desarrollo, adquisición, financiación, administración, explotación y transferencia de proyectos y emprendimientos vinculados con las actividades hidrocarburíferas, mineras, energéticas e industriales; pudiendo la sociedad participar en proyectos propios o de terceros, adquirir participaciones, derechos, intereses económicos o contractuales y celebrar contratos de asociación, colaboración empresaria, unión transitoria, consorcio, y demás contratos asociativos permitidos por la legislación vigente.----- 7. ACTIVIDADES AMBIENTA- LES: La ejecución de actividades y prestación de servicios vinculados con la prevención, gestión, tratamiento, remediación, restauración y recomposición ambiental de áreas afectadas por actividades mineras, hidrocarburíferas, energéticas o industriales; el tratamiento y gestión de residuos y efluentes derivados de dichas actividades; y la ejecución de tareas de cierre, abandono, desmantelamiento, remediación y restauración de explotaciones, instalaciones y establecimientos, conforme a la legislación aplicable.----- Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir, vender, permutar, locar, arrendar, administrar, gravar y disponer de bienes muebles e inmuebles; adquirir, constituir, transferir, ceder, administrar y explotar derechos reales, personales, contractuales, mineros, industriales y comerciales; adquirir, solicitar, obtener, transferir y explotar permisos, concesiones, autorizaciones, licencias y demás derechos o títulos habilitantes vinculados con las actividades comprendidas en el objeto; celebrar contratos de obra, locación de obra y de servicios, suministro, transporte, leasing, distribución, representación, agencia, mandato, licencia y demás contratos nominados o innominados; participar en sociedades, asociaciones, fideicomisos, consorcios, uniones transitorias y demás estructuras jurídicas; realizar inversiones y aportes de capital; obtener y otorgar financiamiento y garantías vinculados con sus actividades, con exclusión de las actividades propias de las entidades financieras; y realizar todos los actos, contratos y operaciones que resulten necesarios, accesorios, complementarios o conducentes para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto social.---- Las actividades que por disposición legal requieran permiso, licencia, autorización, concesión, inscripción, habilitación o cumplimiento de requisitos especiales serán desarrolladas una vez cumplidos los recaudos establecidos por la legislación nacional, provincial o municipal que resulte aplicable.---- Las actividades comprendidas en el presente objeto podrán desarrollarse en cualquier jurisdicción de la República Argentina y, cuando corresponda, en el extranjero, sin perjuicio del cumplimiento de las normas, permisos, concesiones, autorizaciones, registros y demás requisitos específicos exigidos por las autoridades competentes de cada jurisdicción.----- Su plazo de duración es de 50 (cincuenta) años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. se fija en la suma de $10.000.000,00 (pesos diez millones) dividido en 100 (cien) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de $100.000,00 (pesos cien mil) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, y se encuentra suscripto e integrado de la siguiente manera: JORGE ALBERTO ROCCHIA FERRO suscribe 100 (cien) acciones e integra en dinero en efectivo el 25% (veinticinco por ciento) del capital suscripto. El socio se compromete a integrar el saldo del capital social dentro del plazo de 2 (dos) años. La administración de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, que asumirán como Administradores, con duración en los cargos por 03 (tres) años debiendo designar igual o menor número de administradores suplentes, por el mismo término. Se designa como Administrador al señor Jorge Alberto Rocchia Ferro y se designa como Administrador Suplente a la señora Catalina Rocchia Ferro. La representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona humana, socio o no, que asume como Representante Legal, con duración en el cargo por 03 (tres) años. Se designa como Representante Legal al señor Jorge Alberto Rocchia Ferro. La fecha de cierre del ejercicio social es el 31 de agosto de cada año. E y V 19/10/2026. $42.320. Aviso N° 275.237.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. “ENDORA S.A.S” (Constitución) Expte: 4696-205 /E/ 2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 205 /E/2026 de f echa 12/ 08/ 2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de f echa 04 de Septiembre del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad “ENDORA S. A. S (Constitución)”, de acuerdo a lo normado en Ley 27. 349, conformada por la Sra. Cordero Lund, María Angelica, D. N. I: 34.314.616, FECHA DE NACIMIENTO:17/03/1989,ESTADO CIVIL: Soltera, PROFESION: Medico Anestesiólogo, DOMICILIO: Calle Santa Fe N° 307 piso 5 departamento D, en la localidad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán- La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Calle Santa Fe N° 307 piso 5, departamento D, en la localidad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 (cincuenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- De-

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

signación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades A) Servicios profesionales relacionados con la Salud Humana. Capital Social: El capital social establece en la suma de $1.000.000, (Pesos un millón), dividido en 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $100 (Pesos cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: la Sra. Cordero Lund, María Angelica, 10.000 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Cordero Lund, María Angelica D.N.I 34.314.616; y la administración suplente a cargo del Sr Medrano, Franco Dito Waldemar DNI 29.836.543. La representación legal estará a cargo de Cordero Lund, María Angelica D.N.I 34.314.616. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 09 de Octubre de 2026. E y V 19/10/2026. $8.152. Aviso N° 275.238.

POR 1 DÍA - Razón Social: "M&B Semillas de Campo S.A.S." Ampliación de Objeto Social - Expte. N° 4846-205-M-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas – Registro Público, el Cpn Aldo Madero, se hace saber que por expediente 4846-205-M-2026, de fecha 19 de Agosto de 2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 10 de Agosto del año 2026, mediante el cual el socio, Sr. Miguel Martín Vergara, DNI 27.142.389, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en calle Isla Soledad, loteo Reyes, entre calle Soldado s/nombre y Ernesto Padilla, CUIT 20-27142389-7, titular del 100% del capital social de la entidad "M&B SEMILLAS DE CAMPO S.A.S ", sociedad inscripta en Registro Público de Comercio en fecha 24/04/2026, bajo el N° 16, Fs. 87/91, Tomo XVI, año 2026, resuelve ampliar el objeto social de la sociedad, modificando la cláusula cuarta del contrato social que queda redactada de la siguiente forma: CUARTA: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) AGROPECUARIAS: realizar la explotación directa por sí o por terceros, en establecimientos rurales, agrícolas, de propiedad de la sociedad o de terceras personas, explotación de cultivos, compraventa y acopio de cereales, citrus, caña de azúcar y todo otro producto agrícola; incorporación y recuperación de tierras áridas, renovación de suelos, renovación y reconstrucción de maquinarias utilizadas para tal fin y equipo agrícola, ya sea para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosecha para el mercado o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, así como la compraventa, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación de las actividades mencionadas. Prestación de servicios de labranza, fertilizaciones, fumigaciones, pulverizaciones, siembra y cosecha de todo tipo de cereales, oleaginosas y /u otras semillas, con herramientas propias y/o alquiladas a terceros, riego, corte y picado de forrajes y granos, movimiento de suelo, sanjeado, cincelado, movimiento de áridos, tierra, surcado, rolado y posterior mantenimiento en todo tipo de suelo ya sea de inmuebles rurales propios de la sociedad o de terceros, como así también levantar cosechas, trilla en general, recolección de frutos y transporte de los mismos en distintas temporadas del año y relacionadas con cualquier tipo de plantación y su posterior fumigación líquida, terrestre o aérea y que se lo realice en forma personal o por terceros o asociada a terceros con respecto a todas estas actividades mencionadas, ya sea con maquinaria propia o de terceros, con o sin provisión y acarreo de agroquímicos y/o fertilizantes. 2) COMERCIAL: compra, venta, transporte, distribución, comercialización, representación, comisión, consignación, conservación y acopio, fraccionamiento, desecado, envasado, procesamiento, elaboración, exportación e importación de todo tipo de bienes, productos derivados de la industria alimentaria o no alimentaria, subproductos y derivados sin limitación alguna, ya sea en su composición originaria y natural; ya sean estos bienes derivados de la producción agropecuaria, o de cualquier tipo de actividad comercial, industrial y/o de apoyo a la producción. La sociedad podrá desarrollar la explotación de marcas, patentes de invención y diseños, tanto comerciales como industriales; ejercer la representación, distribución, consignación, mandato y comisiones y realizar la importación y exportación de todos los productos y subproductos citados en el inciso anterior. 3) MINERA: mediante la extracción de minerales, explotación de canteras de áridos, industrialización, molienda, almacenes, compra, venta de minerales y demás productos de la industria minera. 4) CONSTRUCTORA: construcciones de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales, hidráulicas, energéticas, desmontes, nivelación, mineras, de desagües, gasoductos, oleoductos, minas, edificación de viviendas y su infraestructura, construcciones industriales, todo tipo de obras de ingeniería y en general todo tipo de inmueble y obras; podrá así dedicarse a negocios relacionados con la construcción a través de contrataciones directas o por medio de licitaciones. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directamente con aquél y que no esté prohibido por las leyes o este Estatuto. Concepción, Tucumán, 22 de Junio de 2026. E y V 19/10/2026. $18.608. Aviso N° 275.239.

POR 1 DÍA - El señor IVAN MANZUR ETER, Dni: 40.918.693, con domicilio en calle Muccella 341, ciudad de San Isidro de Lules, Departamento Lules, Provincia de Tucumán, en el carácter de ADMINISTRADOR SUPLENTE y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE de la sociedad denominada LEBRON GRUP S.A.S, según consta en el contrato social de fecha 25 de marzo de 2021, inscripto en el Registro Publico de comercio-Dirección de personas jurídicas bajo el N18, Fojas: 179/184, Tomo: XIII del protocolo de contratos sociales, Año: 2021, con fecha 20 de abril de 2021. VENGO POR LA PRESENTE A RENUNCIAR A DICHO CARGO MANIFESTANDO ESTAR TOTALMENTE DESVINCULADO DE DICHA SOCIEDAD DESDE FINES DEL AÑO 2021, habiéndose notificado a la sociedad de la presente RENUNCIA mediante carta documento N 38379452 5 de fecha 03 de Septiembre 2026. E y V 19/10/2026. $3.180. Aviso N° 275.240.

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Ingenio Leales con sede social en Avenida Sáenz Peña 970 (novecientos setenta), La Encantada, Leales, Tucumán; convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 20 de octubre de 2026 (dos mil veintiséis) a horas 17 (diecisiete) para tratar el siguiente orden del día: aInformar demora en presentar balance. aLectura acta de asamblea anterior. aBalance de caja, aInventario o Memoria Comisión Directiva. aInforme de Comisión Directiva. Informe de Comisión Revisora de Cuentas año 2025 (dos mil veinticinco). aDesignar 2 (dos) socios para firmar el acta. E y V 19/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.241.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "CONCRETAR S.A.S" MODIFIACION CONTRATO SOCIAL. Por disposición de la Dirección de Personas Jurídicas – Registro Público de Comercio, se hace saber que por Expediente N° 5252/205-C-2026 de fecha 02/09/202, se encuentra en trámite la modificación del contrato social de la sociedad "CONCRETAR S.A.S", en la cual el Sr.: Juan Martin Guzmán, DNI 30.117.935, nacido el 02/05/1983, argentino, edad 42 años, de profesión Lic. en Marketing, con domicilio en Amador Lucero 140, San Miguel de Tucumán, Cuit 20-30117935-9; en el carácter de único socio de la sociedad y representante legal de la sociedad y con fecha 24 de Agosto del año 2026 decide modificar la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD y renuncia la cargo de administrador y representante legal de la sociedad y DESIGNA ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD A JUAN PABLO GUZMAN, Documento Nacional de Identidad N° 30.117.936, CUIT/L N° 20-30117936-8, nacido el dia 02 de Mayo de 1983, de 43 años, de estado civil casado en primeras nupcias con Marina Elizabeth Mónica, con domicilio en Amador Lucero N° 140 de esta ciudad; de profesión Licenciado en Comercialización, argentino, mayor de edad.- Por este acto DESIGNA ADMINISTRADOR SUPLENTE a FERNANDO ESTEBAN GUZMAN, Documento Nacional de Identidad N° 24.981.433, CUIT/L N° 20-24981433-5, nacido el 28 de Octubre del año 1975, de 50 años, de estado civil divorciado de primeras nupcias de Anabel del Valle Cianci, Autos caratulados "Cianci Anabel del Valle c/Guzmán Fernando Esteban

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

s/divorcio" – Expte N° 3212/22,- Fecha de Inicio: 22/03/2022, Sentencia de Divorcio de fecha Noviembre 2022, que se tramito en el Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VII Nom. Centro Judicial Capital, con domicilio en esta ciudad calle Monteagudo N° 231, de profesión contador público nacional, argentino, mayor de edad.- DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: Expresan con carácter de declaración jurada los señores JUAN PABLO GUZMAN Y FERNANDO ESTEBAN GUZMAN, que no son personas expuestas políticamente, ACEPTAN la designación en el cargo, firmando de conformidad, fijando domicilio especial en esta ciudad calle MONTEAGUDO N° 231, PB, SAN MIGUEL DE TUCUMAN.- San Miguel de Tucumán, 14 de octubre de 2026. E y V 19/10/2026. $9.200. Aviso N° 275.242.

POR 1 DÍA - Asociación Civil "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS EL MOLINO Y LOS ABUELOS" La Comisión Directiva de la "ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS EL MOLINO Y LOS ABUELOS", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 19/10/2026 a hs 20:30 en Psje 01 de Abril 332, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, mediante publicación en el boletín oficial, para tratar el siguiente orden del día: 1) Motivo de la demora en la convocatoria. 2) Tratamiento de Memoria. Balance. Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de Cierre de los Ejercicios cerrados al 31 de Diciembre del 2023, 2024 y 2025- 3) Designación de dos asociados para firmar el acta en cuestión. E y V 19/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.243.

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN TUCUMANA DE ANESTESIOLOGÍA, ANALGESIA y REANIMACIÓN convoca a sus asociados a Asamblea Extraordinaria para fecha 27 de Octubre del 2026 a Hs. 20:30, la que se realizará en la sede de la Institución sita en calle Las Piedras 1.381 de San Miguel de Tucumán a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Tratamiento, consideración y autorización para facultar a la Comisión Directiva a realizar la operación de compra e instrumentación de la documentación necesaria para la adquisición de un inmueble ubicado en calle Las Piedras N° 1434/1436 de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, identificado con padrón catastral N° 32780, superficie aproximada 312,08 mts.2, Matrícula Registral S-2222 por el precio de 120.000 USD.- 2) Autorizar la incorporación del Dr. GONZALEZ RODRIGUEZ GALO ANTONIO, DNI N.° 16.993.793 en carácter de socio adherente de la Institución.- 3) Elección de dos asociados para firmar el acta.- Se hace saber que si transcurrido un lapso de media hora del horario de la convocatoria no se alcanzare el quórum de la mitad mas uno de los socios en condiciones de votar la asamblea podrá reunirse con los socios presentes. E y V 19/10/2026. $4.720. Aviso N° 275.244.

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 334/26

Expediente Nº 578/219-T-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparacion de vehiculos: 1 unidad de Insumos para Toyota Hilux, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de compras, el día 20/10/2026, a horas 17:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de compras. E 09 y V 19/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.115.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 336/2026

Expediente Nº 4101/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles de oficina: 1 unidad de utiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 19/10/2026, a horas 11:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 18/10/2026 a horas 13:00. E 13 y V 19/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.146.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS Nº 62/2026

Expediente Nº 2668/234-C-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE SIETE VEHICULOS TIPO AUTOMOVIL CON CHOFER, Valor del Pliego: $0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 29/10/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1370DEL 02/10/2026. E 16 y V 21/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.162.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 43/2026

Expediente Nº 108/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Dirección de Administración - Policia de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 21/10/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Dirección de Administración - Policia de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc. E 14 y V 19/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.164.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 338/2026

Expediente Nº 3243/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de elementos listados en solicitud de compra obrante en archivo adjunto , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 20/10/2026, a horas 11:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 19/10/2026 a horas 13:00. E 14 y V 19/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.165.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 339/2026

Expediente Nº 4145/208-adm-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Imprenta publicaciones y reproducciones: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia Nº 2601 SMT, el día 20/10/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia Nº 2601 SMT. E 14 y V 19/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.166.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 340/26

Expediente Nº 4515/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles de oficina: 1 unidad de Utiles de oficina listado en archivo adjunto, Valor del Pliego:

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - , el día 21/10/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Seccion Compras y Contrataciones Hasta el día 20-Oct-26 a hs 13:00. E 14 y V 19/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.167.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS Nº 63/2026
Expediente Nº 2049/234-O-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Ropa e indumentaria: 1 unidad de COMPRA DE ROPA DE TRABAJO Y CALZADO DE SEGURIDAD- ARQ. OEJDA SILVIA- JEFA DE OPC- DMCE, Valor del Pliego: $0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 28/10/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1375 DEL 05/10/2026. E 16 y V 21/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.168.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS Nº 64/2026
Expediente Nº 2731/234-C-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE UN VEHICULO TIPO DOBLE CABINA CHICA, C/CHOFER- CARO LUIS- JEFE AUTOMOTORES- DMCE, Valor del Pliego: $0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 22/10/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1395 DEL 07/10/2026 E 15 y V 20/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.170.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS Nº 341/2026
Expediente Nº 608/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Repuestos y Pliego de Bases y Condiciones ,Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 21/10/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 15 y V 20/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.181.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA Nº 167/26
Expediente Nº 502/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparacion de vehiculos: 1 unidad de Adjunto PDF con listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares. , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, el día 21/10/2026, a horas 17:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras,hasta el día 20 de octubre de 2026. E 15 y V 20/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.182.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS Nº 342/26
Expediente Nº 4670/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Forraje, cesped y afines: 1 unidad de Alimentos para equinos, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 21/10/2026, a horas 17:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 15 y V 20/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.183.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA Nº 165/2026
Expediente Nº 4277/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construccion: 1 unidad de Se adjunta listado de materiales, pliego de bases y condiciones particulares ,Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc., el día 21/10/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc. E 15 y V 20/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.184.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA Nº 166/2026
Expediente Nº 4301/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construccion: 1 unidad de Materiales para relevamiento de sobre techo correspondiente a Auditorio Independencia, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 20/10/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. E 15 y V 20/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.185.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA Nº 31/2026
Expediente Nº 126/52-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparacion de edificios: 1 unidad de REMODELACIÓN DE OFICINAS DEL 9° PISO DEL EDIFICIO TRIBUNALES II, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 03/11/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 29/10/2026. E 16 y V 21/10/2026. $9.792. Aviso N° 275.211.

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA Nº 35/2026
Expediente Nº 2633-940-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Artículos de Iluminación: ADQUISICION DE LUMINARIAS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL AV SARMIENTO 431 2do. PISO - UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 06/11/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 05/11/2026. E 16 y V 21/10/2026. $8.560. Aviso N° 275.212.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA Nº 138/2026
Expediente Nº 615/219-T-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Respuestos para TUC-991, con destino Cria. Ingenio Leales y Repuestos para TUC-744, con destino Guardia de Infanteria URE., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administración - Oficina Compras y Contrataciones

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

- Calle Italia N° 2601 , el día 22/10/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administración - Compras y contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 27/02/2026 a horas 13:00. E 16 y V 22/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.213.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 169/2026

Expediente Nº 568/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparacion de vehiculos: 1 unidad de Adjunto PDF con listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares. , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, el día 22/10/2026, a horas 17:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, hasta el día 21 de octubre de 2026. E 16 y V 21/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.214.

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA Nº 33/2026

Expediente Nº 2535-940-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: ADQUISICION INSUMOS PARA MICROSCOPIO, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL AV SARMIENTO 431 2do. PISO - UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 03/11/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 02/11/2026. E 19 y V 22/10/2026. $8.704. Aviso N° 275.229.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

LICITACION PUBLICA Nº 02/2026

Expediente Nº 1847/110-D-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquileres de inmuebles: 10 unidades de Servicio de alquiler de cochera mensual por el término de 06 meses, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, el día 03/11/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación. E 19 y V 22/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.230.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA Nº 28/2026

Expediente Nº 003/912-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento de ascensor: 1 unidad de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO ANEXO III DEL CENTRO JUDICIAL DE MONTEROS, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 03/11/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 28/10/2026. E 19 y V 22/10/2026. $10.272. Aviso N° 275.245.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA Nº 32/2026

Expediente Nº 005/912-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Reparacion y mantenimiento de equipos: 1 unidad de SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ANEXO III DEL CENTRO JUDICIAL DE MONTEROS, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 04/11/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 29/10/2026. E 19 y V 22/10/2026. $10.688. Aviso N° 275.246.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

LICITACION PUBLICA Nº 02/2026

Expediente Nº 1847/110-D-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquileres de inmuebles: 10 unidades de Servicio de alquiler de cochera mensual por el término de 06 meses, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, el día 03/11/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación. E 19 y V 22/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.247.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 345/2026

Expediente Nº 4635/208-adm-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Imprenta publicaciones y reproducciones: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia Nº 2601 SMT, el día 23/10/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia Nº 2601 SMT. E 19 y V 22/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.248.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 171/2026

Expediente Nº 630/219-T-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Compra de Filtro de particulas (dpf), Termostatos y Turbos compresores para Toyota Hilux, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 23/10/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. E 19 y V 23/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.249.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 170/2026

Expediente Nº 663/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se adjunta listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares ,Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc., el día 23/10/2026, a horas 10:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc. E 19 y V 22/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.250.

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Cada caracter por 1 día de publicación en textos de composición corrida	$ 4.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	$ 20.000.-
c) Aviso Mínimo (hasta 500 caracteres) por 1 día.	$ 2000.-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

PROVINCIA DE TUCUMAN

Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto Nº 4368/14)

Secretaría General de la Gobernación | GOBIERNO DE TUCUMÁN

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar